



GD-F-008 V.11

Página 1 de 212

# RESOLUCIÓN No. SSPD - \*RAD\_S\* DEL \*F\_RAD\_S\* Expediente No. 2018220530100002E

"Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional – SIN"

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 y 15 de la Ley 689 de 2001

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política, en su artículo 365 dispone que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley", así mismo, en su artículo 370 establece que "corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y la vigilancia de las personas naturales o jurídicas que los presten".

Que, en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, el legislador expidió la Ley 142 de 1994, en cuyo artículo 53 dispuso la creación del Sistema Único de Información (SUI), el cual almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de las personas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Que, posteriormente, el legislador emitió la Ley 689 de 2001, en cuyo artículo 14 dispuso como funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD) establecer, administrar, mantener y operar el SUI.

Que dicha norma dispone, en su artículo 15, que la información almacenada en el SUI debe satisfacer las necesidades y requerimientos de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos y autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, en el artículo 15 de la Ley 689 de 2001, se establece que la SSPD elaborará un Formato Único de Información, el cual deberá actualizarse de conformidad con los objetivos asignados por la Constitución Política y la ley a la SSPD y conforme con las necesidades de los ministerios y de las Comisiones de Regulación.

Que, mediante la Resolución SSPD 13092 de 2002, la Superservicios estableció el Formato Único de Información para las empresas de servicios públicos.

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución SSPD 321 de 2003, las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del SUI.

Que la SSPD, en uso de sus facultades legales expidió, la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010, la cual en su artículo articulo segundo derogó los siguientes actos administrativos: Circular SSPD - CREG 002 del 22 de abril de 2003, Circular SSPD - CREG 004 del 31 de julio de 2003, Circular SSPD CREG 005 del 8 de agosto de 2003, Resolución

\*RAD\_S\* Página 2 de 212

SSPD 1172 del 22 de abril de 2004, Resolución SSPD 3176 del 10 de diciembre de 2004, Circular SSPD CREG 002 del 2 de junio de 2005, Resolución SSPD 20061300002305 del 2 de febrero de 2006, Circular SSPD-CREG 002 del 11 de octubre de 2007, Resolución SSPD 8505 del 7 de abril de 2008, Circular SSPD – CREG 084 del 8 de mayo de 2008 y Circular SSPD 144 del 15 de agosto de 2008.

Que mediante las Resoluciones SSPD No. 20102400026285 del 2010, 20111300003995 del 2011, 20111300011645 del 2011, 20111300022695 del 2011, 20121300004345 del 2012, 20121300004355 del 2012 y 20121300017645 del 2012, asi como la Circular SSPD No. 20111000000054 del 2011, se modificó y complementó la Resolución SSPD No. 20102400008055 del 2010.

Que la SSPD estableció las obligaciones de cargue relacionadas con las peticiones, quejas y reclamos en la Resolución SSPD 20151300054575 modificada por las Resoluciones SSPD No. 20161300011295 y 20188000076635.

Que, en materia financiera, la SSPD mediante la Resolución No. 2016300013475 del 19 de mayo de 2016 y demás Resoluciones que la modificaron y/o adicionaron, actualizó las nuevas disposiciones sobre el marco normativo contable y financiero que los prestadores están obligados a reportar.

Que, actualmente, las obligaciones relativas al reporte de información al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS-, se encuentran consagradas en la Resolución SSPD 20181000120515 del 2018.

Que, en ejercicio de sus funciones, la SSPD detectó la necesidad de realizar algunas modificaciones a las disposiciones vigentes relativas al cargue de información por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica. En primer lugar, con el fin de unificar la normatividad vigente sobre el cargue de la información contenida en el SUI de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica pertenecientes al Sistema Interconectado Nacional, se requiere integrar las resoluciones y circulares previamente expedidas; en segundo lugar, se hace necesario incorporar nuevas variables al SUI y ajustar las frecuencias de recolección de datos sobre otras variables ya existentes por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN para la generación de indicadores relacionados con las funciones propias del sector.

Que luego de la expedición de la Resolución CREG 015 de 2018, la cual establece la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía en el Sistema Interconectado Nacional, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, en uso de sus facultades, identificó la necesidad de trabajar en la reestructuración de la plataforma que soporta el cargue de la información de los diferentes prestadores en el SUI.

Que, derivado de una revisión integral de la información que se reporta al SUI, se identificó la necesidad de incorporar al Sistema nuevas variables de información comercial y técnica.

Que, con lo anterior, la nueva estructura de cargue y nuevos formatos permitirá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

### Información Comercial:

- I) Ampliar la caracterización de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica garantizando su unificación.
- II) Verificar información comercial, tales como distribución, autogeneración, esquema de subsidios y contribuciones, entre otros.
- III) Vigilar el cumplimiento por parte de los prestadores al reporte oportuno de la información establecida en la regulación.
- IV) Integrar al SUI la información correspondiente al Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y tarifas aplicadas por todos los prestadores que atienden mercado regulado en el Sistema Interconectado Nacional.
- V) Optimizar el control y vigilancia de los subsidios.
- VI) Recolectar información de facturación, recaudo, patrimonio técnico transaccional y conceptos financieros.
- VII) Recopilar información de la estratificación socio-económica de los usuarios de las empresa prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

\*RAD\_S\* Página 3 de 212

VIII) Vigilar que las compras de energía con destino al mercado regulado realizadas por los comercializadores cumplan con los principios de publicidad transparencia, eficiencia, neutralidad y competencia, establecidos en la regulación y en la Ley.

### Información Técnica:

- I) Registrar información concerniente a las pérdidas reconocidas a los Operadores de Redes –
   OR- y los planes de reducción de pérdidas.
- II) Registrar la información del esquema de evaluación de la calidad del servicio que plantea la Resolución CREG 015 de 2018.
- III) Registrar información de los planes de inversión aprobados por la Comisión a los OR y la ejecución anual de los mismos.
- IV) Registrar información asociada a los activos de uso en operación de los OR al momento de la aprobación de ingresos, sus cambios de estado, y los activos puestos en operación cada año.

Que, en los diferentes capítulos que conforman el Anexo General de la presente Resolución, se incorporan 14 formularios y 71 formatos, mediante los cuales los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, deberán reportar la información requerida.

Que, a través de la Ley 1712 de 2014 "Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", el Congreso de la República decidió promover la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico a través de la apertura de los datos públicos.

Que, adicionalmente, la política de datos abiertos busca que las entidades públicas difundan información de calidad en formatos estructurados a disposición de los usuarios, para que ellos y las entidades los utilicen según su interés: informes, reportes, estadísticas, investigaciones, control social y oportunidades de negocio, entre otros. Así mismo, se puede lograr un efecto multiplicador de la vigilancia de los prestadores de servicios públicos.

Que la SSPD, a través de la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018, hizo pública la información que se almacena en el Sistema Único de Información de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

Que, en concordancia con la Resolución No. 270 de 2017 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publicó el 1 de noviembre de 2018 hasta el 15 de enero de 2019 para comentarios el proyecto de la presente Resolución, en la pagina web www.sui.gov.co y www.superservicios.gov.co.

Que los comentarios recibidos fueron analizados por la SSPD y los ajustes considerados pertinentes fueron incorporados en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto:** Mediante la presente Resolución se establecen los lineamientos de cargue de la información que deben reportar al Sistema Único de Información - SUI los prestadores del servicio de energía eléctrica del Sistema Interconectados Nacional – SIN y el Administrador del Mercado.

**Articulo 2. Ámbito de aplicación.** Los comercializadores, operadores de red, transmisores, generadores y el administrador del mercado de energía deberán reportar la información de conformidad con los formatos indicados en el Anexo General de la presente resolución, teniendo en cuenta las condiciones, plazos y responsabilidad de cargue indicados en los Anexos A y B.

Artículo 3. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios - RUPS. Para el reporte de la información en lo referente a RUPS, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20181000120515 del 2018, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen.

\*RAD\_S\* Página 4 de 212

Artículo 4. Responsabilidad de los Prestadores del Servicio Público de Energía Eléctrica. La información que reportan los prestadores de servicio público al Sistema Único de Información SUI, es una información entregada al Estado Colombiano para los fines previstos en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, en consecuencia una vez cargada y certificada la información, ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley y podrá ser rectificada acorde al procedimiento definido por la SSPD, sin perjuicio a las investigaciones a las que haya lugar.

Será responsabilidad de los prestadores del servicio de energía eléctrica el reporte oportuno, veraz y completo de la información establecida en la presente Resolución en las fechas y con las caracteristicas aplicables en cada formato, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa SSPD No. 0001 del 25 de enero de 2006.

En caso de no estar disponibles los cargues de información en la página del SUI, es responsabilidad del prestador solicitar la habilitación de los mismos a través de los medios que disponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.

Para las habilitaciones se deberán presentar al Grupo SUI de la Superintendencia, una solicitud escrita a través de cualquiera de los siguientes medios: vía mesa de ayuda con usuario y contraseña SUI, correo electrónico oficial del solicitante u oficio firmado por el representante legal del prestador. La petición deberá describir en forma clara y precisa, cuales van a ser los formatos y/o formularios a habilitar, así como su periodicidad, periodo y año.

Si la solicitud la realiza el prestador en el momento en que los plazos establecidos en la presente Resolución se encuentren vencidos, se entenderá que el prestador incumplió con las fechas para llevar a cabo el reporte.

Artículo 5. Reporte de información de Reclamaciones. Para el reporte de la información en lo referente a reclamaciones, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20151300054575, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 del 2016 y la Resolución SSPD 20188000076635 del 2018, así como a aquellas que la modifiquen y/o adicionen.

**Artículo 6. Reporte de información Financiera.** Para el reporte de la información financiera, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 2016300013475 del 2016, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen.

**Artículo 7. Tratamiento de información.** Los datos suministrados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018, donde la SSPD hizo pública la información que se almacena en el SUI de los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

**PARAGRAFO:** Para la información definida en la presente Resolución cualquier persona podrá presentar solicitud de reserva o de apertura de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018.

Articulo 8. Inactivación de formatos y formularios no obligados a reportar. Si dentro del proceso de cargue de información en los formatos y formularios los prestadores evidencian que se les está requiriendo el cargue de información que no están obligados a reportar de conformidad con el régimen jurídico vigente, deberán oportunamente solicitar a la Dirección Técnica de Gestión de Energía de la SSPD, por medio de comunicación escrita suficientemente motivada y firmada por su representante legal, la inactivación de dichos formatos. La Dirección Técnica de Gestión de Energía de la SSPD evaluará el mérito de la solicitud y tomará la decisión de inactivar dichos formatos a partir de dicha evaluación.

Articulo 9. Transitoriedad para la habilitación de los cargues. Los formatos y formularios establecidos en el Anexo General de la presente Resolución se pondrán a disposición de los agentes en el SUI de conformidad con el cronograma definido en el anexo C. No obstante, después del 1 de diciembre de 2019, los prestadores deberán ceñirse al cronograma estipulado en el Anexo B.

**Articulo 10. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia de conformidad con las siguientes reglas:

\*RAD\_S\* Página 5 de 212

a) Reglas aplicables en aquellos casos en los que el operador de red haya ingresado al esquema de remuneración de la actividad de distribución consagrado en la Resolución CREG 015 de 2018 y cuente con ingresos aprobados por parte de la CREG antes de las fechas del cronograma de transitoriedad establecidas en el artículo 9 de la presente Resolución. Aquellos Operadores de Red que apliquen a esta regla, deberán continuar efectuando el reporte de la información con las condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010, hasta la fecha en la cual la SSPD habilite el primer grupo de formatos y formularios de cargue de conformidad con lo indicado en el anexo C de la presente Resolución. A partir de esa fecha, el Operador de Red deberá reportar todos los formatos y formularios bajo el esquema de cargue establecido en la presente Resolución incluyendo los periodos transcurridos entre la fecha de aprobación de ingresos y la fecha de habilitación del primer grupo de formatos y formularios de cargue.

- b) Reglas aplicables en aquellos casos en los que el operador de red no haya ingresado al esquema de remuneración de la actividad de distribución consagrado en la Resolución CREG 015 de 2018 y no cuente con ingresos aprobados por parte de la CREG con posterioridad a las fechas del cronograma de transitoriedad establecidas en el artículo 9 de la presente Resolución. Mientras el Operador de Red no ingrese al esquema de remuneración de la actividad de distribución consagrado en la Resolución CREG 015 de 2018 y no cuente con ingresos aprobados por parte de la CREG, este continuará con el reporte de información al SUI establecido en la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010 y todas aquellas que la modifican o adicionan. Una vez el Operador de Red ingrese al nuevo esquema de remuneración de la actividad de distribución y cuente con ingresos aprobados por parte de la CREG, comenzará a reportar información al SUI de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.
- c) Reglas aplicables a los comercializadores de energía eléctrica. Los comercializadores de energía eléctrica continuarán reportando la información con las condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010, en todos los mercados en los que el Operador de Red no haya ingresado al nuevo esquema de remuneración de la actividad de distribución ni cuente con ingresos aprobados por la CREG. Para aquellos mercados en los cuales el Operador de Red ingrese al nuevo esquema de remuneración de la actividad de distribución y cuente con ingresos aprobados por parte de la CREG, el comercializador deberá comenzar a reportar información al SUI de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución. En los casos en los que, en aplicación de la regla a) para el Operador de Red, dicho agente realice el reporte retroactivo de los formatos a su cargo, la SSPD con el fin de contar con información veraz y completa, podrá requerir la reversión de oficio de los formatos que hayan sido reportados por el comercializador bajo las reglas establecidas en la presente Resolución, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.
- d) Reglas aplicables a los Generadores y Transmisores de energía eléctrica. Los Generadores y Transmisores de energía eléctrica continuarán reportando la información con las condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010, hasta la fecha en la cual la SSPD habilite el segundo grupo de formatos y formularios de cargue de conformidad con lo indicado en el anexo C de la presente Resolución. A partir de esa fecha, deberán reportar todos los formatos y formularios bajo el esquema de cargue establecido en la presente Resolución.
- e) Reglas aplicables al Administrador del Mercado. El administrador del mercado de energía iniciará con el reporte de información de que trata la presente Resolución en los formatos a su cargo a partir de las fechas definidas en el anexo C, teniendo en cuenta que para aquellos formatos asociados a variables definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, deberá reportar los periodos transcurridos entre la fecha de aprobación de ingresos de los Operadores de Red y las fechas de inicio de reporte.

En el caso en que, antes de la fecha de inicio de reporte en virtud de la transitoriedad establecida en el anexo C, uno o varios Operadores de Red hayan ingresado al nuevo esquema de remuneración de la actividad de distribución y cuenten con ingresos aprobados por parte de la CREG, deberá reportar la información a su cargo correspondiente al periodo transcurrido entre la aprobación de ingresos y la fecha de inicio de reporte, en caso de que no lo haya efectuado.

PARÁGRAFO 1. La SSPD definirá los mecanismos necesarios para realizar la habilitación de los reportes de información establecidos en la presente resolución, cada vez que la CREG

\*RAD\_S\* Página 6 de 212

expida los actos administrativos particulares, mediante los cuales aprueba el ingreso a los Operadores de Red.

**Articulo 11. Derogatorias.** La presente Resolución deroga la Resolución SSPD 20102400008055 del 16 de marzo de 2010 y todos aquellos actos administrativos que la modifican y/o adicionan.

**PARÁGRAFO:** Respecto de las investigaciones en trámite, o las que en el futuro se llegaren a iniciar por parte de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, o de los requerimientos en trámite que estén vencidos o aún vigente el plazo de cumplimento de la orden administrativa o los que se llegaren a formular en el futuro sobre incumplimientos relacionados con el reporte de información prevista en el acto administrativo citado en este artículo, por presunta omisión en el reporte de información, por reporte extemporáneo de la información o por mala calidad de la información reportada al SUI, se tendrán en cuenta los plazos, formatos y en general el contenido de dicho acto.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

### NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo General

Anexo A: Módulos de recolección de información

Anexo B: Régimen de transición para el calendario de reporte de información

Anexo C: Transitoriedad para la habilitación de los cargues

Anexo D: Cantidad Energía Contratada

Proyectó: Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Revisó: Diego Alejandro Ossa- Director Técnico de Gestión de Energía (E).

Revisó: Carlos Mauricio Cerón Mendoza – Superintendente Delegado para Energía y Gas.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Natasha Avendaño García - Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

\*RAD\_S\* Página 7 de 212

# ANEXO GENERAL – CONTENIDO

I.	ÍNDICE DE TABLAS	10
II.	INSTRUCCIONES	12
III.	ENCUESTA DE INVENTARIOS – INFORMACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICO	13
F	FORMULARIO EI1. Encuesta de Inventario	13
IV.	INFORMACIÓN COMERCIAL	16
СА	PÍTULO TRANSVERSALES – COMERCIAL	16
F	FORMATO TC1. Inventario de usuarios	16
F	FORMATO TC2. Información Comercial de Usuarios	24
F (	FORMATO TC3. Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	31
F	FORMATO TC4. Información de peticiones que no constituyen una reclamación	33
F	FORMATO TC5. Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	36
CA	PÍTULO TARIFARIO	39
F	FORMULARIO T1. Recuperación Costo Garantía	39
F	FORMATO T2. Garantías Financieras	40
F	FORMATO T3. Tarifas Publicadas	42
F	FORMATO T4. Actualización Tarifas Publicadas	44
F	FORMULARIO T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	47
	FORMATO T6. Opción Tarifaria168/2008	
	FORMATO T7. Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR	
F	FORMATO T8. Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR	52
F	FORMATO T9. Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 – UR	54
F	FORMATO T10. Información ASIC y LAC - Comercializador	59
	FORMATO T11. Información ASIC y LAC – Distribuidor	
F	FORMATO T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica	64
F	FORMATO T13. Información General	65
F	FORMATO T14. Servicios adicionales	66
	FORMATO T15. Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbi Público	
CA	PÍTULO SUBSIDIOS	70
F	FORMATO S1. Resumen contable subsidios, contribuciones y FOES	70
F	FORMATO S2. Giros Recibidos y Efectuados	72
F	FORMATO S3. Acuerdo Suscriptor Comunitario	74
F	FORMATO S4. Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)	75
F	FORMATO S5. Formato Validaciones Trimestrales Subsidios	78
F	FORMATO S6. Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria	80
F	FORMATO S7. Inventario Macromedidores FOES	81
F	FORMATO S8. Operación Macromedidores FOES	84
F	FORMATO S9. Facturas base de la aplicación del FOES	85
	FORMATO S10. Contribuciones no recaudadas después de 6 meses y Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo	86
CA	PÍTULO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	87
F	FORMATO FC1. Información Facturación y Recaudo	87
F	FORMATO FC2. Patrimonio Técnico Transaccional - CROM	89
F	FORMATO FC3. Concurso Económico	91
F	FORMULARIO FC4. Conceptos Financieros	93
СА	PÍTULO MERCADO MAYORISTA	100

\*RAD\_S\* Página 8 de 212

FORMATO MM1. Ficha Técnica Publicación	100
FORMULARIO MM2. Información Convocatoria	102
FORMULARIO MM3. Información Detalle Convocatoria	
FORMULARIO MM4. Información Convocatoria Ofertas Rechazadas	105
FORMULARIO MM5. Información Contrato Oferente Aceptado Nro. Convocatoria ID	
Prestador Oferente	
V. INFORMACIÓN TÉCNICA	
CÓDIGOS DE PARIDAD	
FORMATO TP1. Tabla Código de Paridad	
CAPÍTULO TRANSVERSALES - TÉCNICA	
FORMATO TT1. Inventario Alimentadores	
FORMATO TT2. Inventario Transformadores	
FORMATO TT3. Plan de Trabajos de Reposición o Modernización en Subestaciones -	
FORMATO TT4. Ingresos por otros conceptos	115
FORMATO TT5. Información de Accidente Origen Eléctrico	117
FORMATO TT6. Fronteras- Flujos de Energía	122
FORMATO TT7. Fronteras- Flujos de Energía Operación	124
FORMATO TT8. Solicitud de Conexión	
FORMATO TT9. Ajuste Eventos	129
FORMATO TT10. Plan de Contingencias	130
CAPÍTULO PÉRDIDAS	131
FORMULARIO PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011	131
FORMULARIO PR2. Pérdidas reconocidas CREG 172 de 2011	132
FORMULARIO PR3. Opción de aplicar a plan de reducción de pérdidas CREG 015	133
FORMATO PR4. Pérdidas reconocidas plan de reducción de pérdidas CREG 015	134
FORMATO PR5. Pérdidas reconocidas sin plan de reducción de pérdidas CREG	136
FORMATO PR6. Variables Adicionales Pérdidas	137
FORMATO PR7. Seguimiento a plan de reducción de pérdidas	139
FORMULARIO PR8. Indices Intermedios cálculos de Pérdidas	141
FORMULARIO PR9. Indices anuales de cálculos de Pérdidas	144
CAPÍTULO CALIDAD DEL SERVICIO	145
FORMULARIO CS1. SAIDI y SAIFI	145
FORMATO CS2. DIU y FIU	146
FORMATO CS3. Incentivo de Calidad Media	150
FORMATO CS4. Puntos de Medida Barra - Inventarios	152
FORMATO CS5. Puntos de Medida Barra - Seguimiento	153
FORMATO CS6. Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios	155
FORMATO CS7. Puntos de Medida Línea o Circuito - Seguimiento	156
FORMULARIO CS8. Indicadores de la Calidad de la Potencia	158
CAPÍTULO BRA	160
FORMATO BRA1. Información General Subestaciones	160
FORMATO BRA2. Unidades Constructivas de Subestaciones	162
FORMATO BRA3. Unidades Constructivas de Equipos de Subestación	165
FORMATO BRA4. Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones	167
FORMATO BRA5. Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestacion	
FORMATO BRA6. Unidades Constructivas de Centros de Control	

\*RAD\_S\* Página 9 de 212

	FORMATO BRA7. Información General Circuitos	175
	FORMATO BRA8. Unidades Constructivas de Líneas	177
	FORMATO BRA9. Unidades Constructivas de Equipos de Líneas	179
	FORMATO BRA10. Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015 .	182
	FORMATO BRA 11. Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Despu de 015	
	FORMATO BRA12. Unidades Constructivas Especiales	186
	FORMATO BRA13. Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA	
C	APÍTULO PLANES DE INVERSIÓN	191
	FORMATO PI1. Inventario Planes	191
	FORMATO PI2. Planes Seguimiento	192
	FORMATO PI3. Inventario Proyectos	
	FORMATO PI4. Proyectos Seguimiento	196
41	NEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	197
41	NEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN	200
41	NEXO C: TRANSITORIEDAD PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CARGUES	209
۸ ۱	NEVO D. CANTIDAD ENERGÍA CONTRATADA	242

## I. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Encuesta de Inventario	
Tabla 2: Tipo de Conexión	
Tabla 3: Nivel de Tensión	
Tabla 4: Nivel de Tensión Primario	
Tabla 5: Porcentaje Propiedad del Activo	
Tabla 7: Crupa de Calidad	
Tabla 7: Grupo de Calidad	
Tabla 8: Ubicación	
Tabla 10: Condiciones Especiales	
Tabla 11: Tipo de Área Especial	20 21
Tabla 12: Estrato/Sector	
Tabla 13: Autogenerador	
Tabla 14: Exporta Energía	
Tabla 15: Tipo de Generación	22
Tabla 16: Contrato de Respaldo	
Tabla 17: Información Predial Utilizada	
Tabla 18: Tipo de Tarifa	25
Tabla 19: Tipo de Lectura	
Tabla 20: Tipo de Factura	27
Tabla 21: Consumo de Subsistencia	28
Tabla 22. Tipo Usuario Riesgo de Cartera	29
Tabla 23: Tipo Medidor	
Tabla 24: Tipo de Conexión	
Tabla 25: Clase de Petición	
Tabla 26: Tipo de Respuesta	
Tabla 27: Actividad del Agente	
Tabla 28:Tipo de Inversión	
Tabla 29: Estado Actual del Proyecto	
Tabla 30: Recuperación Costo Garantía	
Tabla 31: Tipo de Garantía	
Tabla 32: Cargo Horario	
Table 34: Aplicación de Opción Tariforio 100/2009	
Tabla 34: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	
Tabla 35: Nivel de Tensión y Propiedad del Activo	
Tabla 37: Trimestre	
Tabla 38: Tipo de Comercializador	
Tabla 39: Nombre Área de Distribución	
Tabla 40: Categorías Servicios Adicionales	
Tabla 41: Conceptos Servicios Adicionales	
Tabla 42: Tipo de Giro	
Tabla 43: Fondo de la Transacción	73
Tabla 44: Acuerdo de Mejoramiento	
Tabla 45: Área Apta Barrios Subnormales	
Tabla 46: Aislamiento Eléctrico	
Tabla 47: Acuerdo con Suscriptor Comunitario	76
Tabla 48: Si / No	76
Tabla 49: Tipo de Macromedidor	
Tabla 50: Consumo o Transferencia de Energía	
Tabla 51: Índice de Clase para Medidor de Energía Activa	
Tabla 52: Forma de Lectura	
Tabla 53: Códigos para Facturación, Recaudo y Cuenta por Cobrar	
Tabla 54: Liquidación del Concurso Económico	
Tabla 55: Aporte Concurso Económico	
Tabla 56: Motivo No Pago	
Table 57: Clasificación NIIF	
Tabla 58: Estado convocatoria	
Table 50: Justificación	
Tabla 60: Justificación	
Tabla 61: Modalidad Contrato	
Tabla 63: Tipo de precio	
Tabla 64: Garantías contratos	
. acia o Cararida comitato	107

\*RAD\_S\* Página 11 de 212

Tabla 65: Tipo de Garantía	107
Tabla 66: Registro XM	108
Tabla 67: Relé Telecontrolado	
Tabla 68: Alimentador Radial	111
Tabla 69: Normalmente abierto	
Tabla 70: Tipo de Subestación	112
Tabla 71: Estado del Transformador	113
Tabla 72: Fuente de Información	117
Tabla 73: Sexo	
Tabla 74: Tipo de Identificación	118
Tabla 75: Vinculación con la Empresa	118
Tabla 76. Tipo de Vinculación	118
Tabla 77: Grado de Escolaridad	119
Tabla 78: Sección o Área de la Empresa	119
Tabla 79: Tipo de Lesión	
Tabla 80: Origen del accidente	120
Tabla 81: Causa del Accidente	120
Tabla 82: Medidas Tomadas	121
Tabla 83: Tipo de Frontera	122
Tabla 84: Clasificación de Generador	126
Tabla 85: Estado de Solicitud de Conexión	
Tabla 86: Tipo de Elemento Afectado	129
Tabla 87.Ajuste-Elemento que hace parte del evento	129
Tabla 88: Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011	131
Tabla 89: Suspensión del Plan	139
Tabla 90: Causales de Suspensión	139
Tabla 91: Cancelación del plan	140
Tabla 92: Causales de Cancelación	140
Tabla 93: Modificó Metas	140
Tabla 94: Salinidad	161
Tabla 95: Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)	161
Tabla 96: Alternativa de Valoración	161
Tabla 97: Remuneración Pendiente	163
Tabla 98: Requiere Ser Reemplazado	163
Tabla 99: Horizonte de Reposición	164
Tabla 100: Tipo de Inversión	164
Tabla 101: PSN	173
Tabla 102: Estado del Activo	
Tabla 103: Alternativa de Valoración UC Especial	187
Tabla 104: Alternativa de Valoración UC Baja Tensión	
Tabla 105: Tipos de Plan (Inversión Cap 6, Ćobertura Cap 13	
Tabla 106: Tipo de Proyecto	194
Tabla 107: Actividades Relacionadas del Provecto	195

## \*RAD\_S\* Página 12 de 212

### II. INSTRUCCIONES

La información detallada en los diferentes formatos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. El separador de valores o de listas será el símbolo coma (,).
- 2. El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
- 3. Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad.
- 4. Para los cargues la primera línea del archivo deberá contener los títulos.
- 5. Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
- 6. Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
- 7. Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo ni caracteres especiales (ñ, tildes, etc...).
- 8. Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa
- 9. Los campos de tipo hora deben reportarse en formato hh:mm (formato 24 h) exceptuando los campos que no soliciten el formato establecido.
- 10. La información de las categorías de las variables y/o mercados, se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.
- 11. Los valores decimales deberán ser redondeados en su última cifra de acuerdo con la especificación de cada variable.
  - Si por ejemplo el número de decimales definido es de 5, la sexta cifra indicará si el quinto decimal debe ser aumentado en 1 o no sufrirá ningún cambio. En resumen, si el dígito siguiente al que debe ser redondeado es 5, 6, 7, 8 o 9, entonces el número será redondeado hacia arriba; si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, el decimal a redondear se quedará igual.
- 12. Los valores en pesos (\$) no deberán contener separador de miles y no se registrarán decimales, este debe ser redondeado según lo mencionado en el literal 11.

La información se debe reportar a través de Internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador; todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes.

En el caso de reporte a través de formularios, estos estarán disponibles en el sitio del SUI, y dispondrán de su respectivo manual de diligenciamiento.

En cualquiera de los dos casos, la información reportada deberá ser certificada. En el caso donde no aplica el reporte de la información, deberá reportarse en las fechas establecidas como "No Aplica" y al certificar el envío deberá indicar la razón correspondiente en el campo "Motivo".

\*RAD\_S\* Página 13 de 212

#### ENCUESTA DE INVENTARIOS - INFORMACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICO III.

### FORMULARIO EI1. Encuesta de Inventario

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes del año correspondiente al reporte. Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario muestra el listado de formatos de inventarios definidos en la presente resolución por actividad de la cadena de valor de energía eléctrica, que deben ser indicados por los prestadores para su diligenciamiento. Para el reporte de este formulario se

deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

¿Requiere actualizar alguno de los siguientes inventarios?

Nro	Campo	
1	DISTRIBUCIÓN- Inventario de usuarios	
2	COMERCIALIZACIÓN- Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)	
3	COMERCIALIZADOR- Inventario Macromedidores FOES	
4	ADMINISTRADOR DEL MERCADO- Fronteras- Flujos de Energía	
5	DISTRIBUCIÓN- Inventario Transformadores	
6	DISTRIBUCIÓN- Inventario Alimentadores	
7	DISTRIBUCIÓN- Información General Subestaciones	
8	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Subestaciones	
9	DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Equipos de Subestación	
10	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones	
11	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones	
12	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Centros de Control	
13	DISTRIBUCIÓN- Información General Circuitos	
14	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Líneas	
15	DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Equipos de Líneas	
16	DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015	
17	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015	
18	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas Especiales	
19	DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA	
20	DISTRIBUCIÓN- Inventario Planes	
21	DISTRIBUCIÓN- Inventario Proyectos	
22	DISTRIBUCIÓN- Puntos de Medida Barra - Inventarios	
23	DISTRIBUCIÓN- Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios	

DISTRIBUCIÓN- Inventario de usuarios: ¿Requiere actualizar el "inventario de usuarios" mencionado en el capítulo "Transversales - comercialización" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 1: Encuesta de Inventario

Código	Descripción
Si	Si requiero actualizar el Inventario
No	No requiero actualizar el Inventario

La actualización del inventario de usuarios se hace necesaria siempre y cuando el operador de red requiera reportar nuevos usuarios para un periodo de tiempo correspondiente al reporte con su respectiva clasificación para el Formato TC1.

2. COMERCIALIZACIÓN- Inventario Áreas **Especiales FOES (AE\_FOES):** ¿Requiere actualizar el inventario de "Áreas Especiales FOES (AE FOES)" mencionado \*RAD\_S\* Página 14 de 212

en el capítulo "Subsidios" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.

- 3. COMERCIALIZADOR- Inventario Macromedidores FOES: ¿Requiere actualizar el inventario "Macromedidores FOES" mencionado en el capítulo "Subsidios" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 4. ADMINISTRADOR DEL MERCADO Fronteras- Flujos de Energía: ¿Requiere actualizar el inventario "FRONTERAS Flujos de Energía" mencionado en el capítulo "Transverales Técnicos" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 5. **DISTRIBUCIÓN- Inventario Transformadores:** ¿Requiere actualizar el "inventario Transformadores" mencionado en el capítulo "Transversales Técnicos" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 6. **DISTRIBUCIÓN- Inventario Alimentadores:** ¿Requiere actualizar el "inventario Alimentadores" mencionado en el capítulo "Transversales Técnicos" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 7. DISTRIBUCIÓN- Información General Subestaciones: ¿Requiere actualizar el inventario "Información General Subestaciones" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 8. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Subestaciones: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Construtivas de Subestaciones" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 9. DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Equipos de Subestación: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Equipos de Subestación" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 10. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 11. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 12. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Centros de Control: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Centros de Control" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 13. DISTRIBUCIÓN- Información General Circuitos: ¿Requiere actualizar el inventario "Información General Circuitos" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.

\*RAD\_S\* Página 15 de 212

14. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Líneas: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Líneas" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.

- 15. DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Equipos de Líneas: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Equipos de Líneas" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 16. DISTRIBUCIÓN-Unidades Constructivas de Redes de Distribución Después de 015: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Redes de Distribución Después de 015" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 17. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución Después de 015: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución Después de 015" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- **18. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas Especiales:** ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas Especiales" mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 19. DISTRIBUCIÓN- Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión BRA: ¿Requiere actualizar el inventario "Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión BRA mencionado en el capítulo "BRA" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- **20. DISTRIBUCIÓN- Inventario Planes:** ¿Requiere actualizar el inventario "Inventario Planes" mencionado en el capítulo "Planes de Inversión" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 21. DISTRIBUCIÓN- Inventario Proyectos: ¿Requiere actualizar el inventario "Inventario de Proyectos" mencionado en el capítulo "Planes de Inversión" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 22. DISTRIBUCIÓN- Puntos de Medida Barra Inventarios: ¿Requiere actualizar el inventario "Puntos de Medida Barra" mencionado en el capítulo "Calidad de Servicio" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.
- 23. DISTRIBUCIÓN- Puntos de Medida Línea o Circuitos Inventarios: ¿Requiere actualizar el inventario "Puntos de Medida Línea o Circuitos" mencionado en el capítulo "Calidad de Servicio" de la presente resolución? Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla1.

\*RAD\_S\* Página 16 de 212

### IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

### CAPÍTULO TRANSVERSALES - COMERCIAL

### **FORMATO TC1. Inventario de usuarios**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 10 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información técnica en relación con el inventario de

usuarios, que permite identificar los mismos a nivel de Operador de Red.

### Nota:

- I. Cada operador de red, en caso de requerirse, actualizará la información correspondiente al inventario de usuarios, con corte al último día del mes a informar, a más tardar el día 5 (calendario) del mes siguiente, utilizando el formato Inventario de usuarios.
- II. El comercializador a más tardar el día 8 (calendario) de cada mes, deberá comunicar por escrito al operador de red respectivo las inconsistencias que detecte en la información cargada en cumplimiento del numeral I. Adicionalmente, el comercializador deberá informar por escrito al operador de red de manera inmediata cada vez que ingrese un nuevo usuario a una frontera comercial para que este le asigne el respectivo NIU y demás características.

El comercializador deberá garantizar que la comunicación enviada al operador de red, en donde se informa las inconsistencias detectadas en el formato Inventario de usuarios, sea recepcionada a más tardar el día 8 (calendario) del mes correspondiente, sin perjuicio de las acciones que se adelanten por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos contra el comercializador por su incumplimiento.

III. El operador de red a más tardar el día 10 (calendario) deberá certificar ante el SUI la información cargada según el numeral I.

Para lo anterior, previamente deberá aclarar con los comercializadores la totalidad de las inconsistencias informadas y si es del caso, podrá reemplazar los datos inicialmente cargados al SUI.

Si el comercializador comunicó información de forma incompleta o incorrecta al operador de red, aquel será responsable por este hecho.

Si el operador de red certificó información incorrecta, este hecho se considerará como reporte de información no veraz al SUI.

Lo anterior, deberá ser informado mediante comunicación escrita, por el comercializador y el operador de red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de las acciones que se adelanten por esta entidad.

**IV.** Se debe tener en cuenta que para el presente formato, el reporte de usuarios conectados al STN es de carácter obligatorio.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	NIU	
2	Código de conexión	
3	Tipo de conexión	
4	Nivel de tensión	

Nro	Campo	
17	Condiciones especiales	
18	Código área especial	
19	Tipo área especial	
20	Estrato / sector	

\*RAD\_S\* Página 17 de 212

Nro	Campo	
5	Nivel de tensión primario	
6	% propiedad del activo	
7	Conexión red	
8	ID comercializador	
9	ID mercado	
10	Grupo de calidad	
11	Código frontera comercial	
12	Código circuito o línea	
13	Código transformador	
14	Código DANE (NIU)	
15	Ubicación	
16	Dirección	

Nro	Campo	
21	Altitud (usuario)	
22	Longitud (usuario)	
23	Latitud (usuario)	
24	Autogenerador	
25	Exporta energía	
26	Capacidad autogenerador (kw)	
27	Tipo de generación	
28	Código frontera autogeneración	
29	Fecha entrada en operación	
30	Contrato de respaldo	
31	Capacidad contrato de respaldo	

1. Niu: Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador, a más tardar diez (10) días calendario, siguientes a la conexión de un usuario.

Para los usuarios de alumbrado público, el NIU deberá contener CALP (consumidor de alumbrado público) y un número consecutivo de cinco (5) dígitos asignado por el OR, la estructura de este código sería como ejemplo: CALP00001. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador, a más tardar diez (10) días calendario, siguientes a la conexión de un usuario.

En caso de que el OR quiera cambiar de NIU, deberá informar a la SSPD por medio de oficio de esta acción.

- 2. Código de Conexión: Código asignado por el Operador de Red, el cual corresponde a un Transformador o a un Alimentador en donde el Operador de Red realiza los cálculos de los indicadores de calidad para el usuario.
- **3. Tipo de Conexión:** Corresponde al elemento (Transformador, Alimentador) donde el Operador de Red calcula los indicadores de calidad del usuario basado en la regulación vigente. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 2: Tipo de Conexión

Código	Descripción
1	Circuito
2	Transformador

4. Nivel de Tensión: Nivel de Tensión al que pertenece el usuario. Debe corresponder exactamente al nivel de los cargos por uso de STR o SDL que se le liquidan en la factura. También se deben reportar los usuarios conectados directamente al STN del área de influencia del OR. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 3: Nivel de Tensión

Código	Descripción
0	STN: Sistema de Transmisión Nacional (STN)
1	Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menos a 1 kV.
2	Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV,
3	Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de 57.5 KV.
4	Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor de 220 kV
5	* Unidades constructivas de fibra óptica

<sup>\*</sup> Este nivel de tensión únicamente debe ser usado para reportar unidades constructivas y/o Circuitos de Fibra Óptica

\*RAD\_S\* Página 18 de 212

5. **Nivel de Tensión Primario:** Nivel de tensión al cual se conectan los activos que sirven al usuario. En el caso de activos de Nivel de Tensión 1 que sirven al usuario, este campo solo puede tomar valores de 0, 2, 3 y 4. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 4: Nivel de Tensión Primario

Código	Descripción
0	Activo con nivel de tensión primario en nivel de tensión STN
2	Activo con nivel de tensión primario en nivel de tensión 2
3	Activo con nivel de tensión primario en nivel de tensión 3
4	Activo con nivel de tensión primario en nivel de tensión 4

6. % Propiedad del Activo: Corresponde a la fracción del cargo máximo en el nivel de tensión 1, por concepto de inversión que liquidó el Operador de Red al comercializador para cada usuario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 5: Porcentaje Propiedad del Activo

Código	Descripción
0	Cuando el comercializador liquida el 0% del cargo Máximo de Nivel de tensión 1 por concepto de inversión al usuario.
50	Cuando el comercializador liquida el 50% del cargo Máximo de Nivel de tensión 1 por concepto de inversión al usuario.
100	Cuando el comercializador líquida el 100% del cargo Máximo de Nivel de tensión 1 por concepto de inversión al usuario.
101	El usuario pertenece a un nivel de tensión diferente a 1

7. Conexión Red: Hace referencia al tipo de red a la cual se conecta el usuario. Se diligencia 1 en el caso que el usuario se conecte a una red aérea o 2 en el caso que el usuario se conecta a una red subterránea. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 6: Conexión Red

Código	Descripción
1	Aéreo
2	Subterránea

- **8. ID Comercializador:** Código asignado por la SSPD al comercializador al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>
- 9. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 10. Grupo de Calidad: Corresponde al número del grupo al que pertenece el usuario conformidad con lo definido en el numeral 5.2.4.1 de la Resolución CREG 015 de 2018 y Resoluciones que la modifiquen y/o sustituyan. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 7: Grupo de Calidad

Código	Descripción
11	Grupo de Calidad Zona > = 100.000 Habitantes y IRF < = 22
21	Grupo de Calidad Zona < 100.000 Habitantes y IRF < = 22
31	Grupo de Calidad Zona Rural y IRF < = 22
12	Grupo de Calidad Zona >= 100.000 Habitantes y 22 <irf <="45&lt;/td"></irf>
22	Grupo de Calidad Zona < 100.000 Habitantes y 22< IRF < = 45
32	Grupo de Calidad Zona Rural y 22< IRF < = 45
13	Grupo de Calidad Zona >= 100.000 Habitantes y 45< IRF < = 100
23	Grupo de Calidad Zona < 100.000 Habitantes y 45< IRF < = 100
33	Grupo de Calidad Zona Rural y 45 <irf <="100&lt;/td"></irf>

\*RAD\_S\* Página 19 de 212

11. Código Frontera Comercial: Corresponde al número de identificación de la frontera comercial, el cual deberá coincidir con el código de la frontera comercial asignado por el Administrador del sistema de intercambios comerciales. En el caso de los usuarios del comercializador incumbente se deberán reportar con el código OR0001.

- 12. Código Circuito o Línea: Identificador asignado por el operador de red para cada una de las líneas o circuitos del sistema que opera. El código de este campo deberá coincidir con el campo Código Circuito o Línea del Formato Inventario de Alimentadores de la presente Resolución.
- 13. Código Transformador: Identificador asignado por el Operador de Red para cada uno de los Transformadores de Distribución. El código de éste campo deberá coincidir con el Campo Código Transformador del formato Inventario de Transformadores de la presente Resolución.
- 14. Código DANE (NIU): Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- **15. Ubicación:** Indica si el usuario corresponde a un inmueble rural disperso, urbano o centro poblado. Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal.

Centro Poblado: es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía.

Rurales dispersos: son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 8: Ubicación

Código	Descripción
1	Rural Disperso
2	Urbano
3	Centro Poblado

**16. Dirección:** Esta información corresponde a la dirección del usuario, la cual debe ser reportada bajo la siguiente tabla de referencia. Ejemplo: Predio Urbano – K 18 85 15 P 7, Predio Rural – Km 7 V Cota 85 18 VR Las Manzalitas.

Tabla 9: Abreviaturas (Dirección)

Descripción	Abreviatura	Descripción	Abreviatura
Apartamento	Ар	Kilómetro	Km
Autopista	Au	Local	L
Avenida	Α	Lote	Lo
Barrio	Br	Manzana	Mz
Bloque	Bq	Norte	N
Bodega	Bd	Oeste	W
Bulevar	BI	Oriente	0
Calle	С	Oficina	Of
Carrera	K	Pasaje	Pj
Carretera	Cr	Parqueadero	Pq
Casa	Cs	Pent-House	Pn
Consultorio	Con	Piso	Р

\*RAD\_S\* Página 20 de 212

Descripción	Abreviatura	Descripción	Abreviatura
Diagonal	D	Sur	S
Edificio	Ed	Torre	То
Entrada	En	Transversal	Т
Esquina	Eq	Unidad	Un
Etapa	Et	Urbanización	Ur
Garaje	Ga	Vía	V
Interior	In	Vereda	Vr

17. Condiciones Especiales: En la prestación del servicio público de energía eléctrica existen algunas condiciones especiales aplicables a los usuarios. Los valores admisibles en este campo son:

Descripción Código 0 Ninguna 1 Especial Asistencial 2 Especial Educativo 3 Áreas Comunes 4 Industrial Bombeo 5 Distrito de Riego 6 Hogar Comunitario 7 Inquilinato 8 Asentamiento Indígena 9 Contribuyente Exento 10 Vivienda de Interés Social o Prioritario

Tabla 10: Condiciones Especiales

**Especial asistencial**: Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como hospitales, clínicas, puestos o centros de salud, y demás instituciones asistenciales exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto por la lev

**Especial educativo**: Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como colegios, universidades y demás instituciones educativas exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto por la ley.

**Áreas comunes:** para efectos de facturación del servicio de energía, se consideran como un usuario único y sus consumos se liquidan en la misma forma que se liquidan los consumos de los usuarios del respectivo conjunto habitacional. Literal b Articulo 35 Resolución CREG 108 de 1997.

**Industrial bombeo**: Hace referencia a las facturas correspondientes de usuarios cuyos consumos de energía son utilizados específicamente en las actividades operativas inherentes a la propia prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado.

Distrito de riego: Hace referencia a las facturas correspondientes a usuarios de distritos de riego según artículo 70 de la Ley 1110 de 2006 o las que la modifiquen o sustituyan.

**Hogares Comunitarios**: establecido en el artículo 127 de la Ley 1450, "Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde funcionan los hogares comunitarios de bienestar y sustitutos serán considerados estrato uno (1)."

**Inquilinato:** Edificación clasificada en los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3, con una entrada común desde la calle, que aloja tres o más hogares que comparten los servicios públicos domiciliarios y los servicios sanitarios.

Asentamiento Indígena: Hace referencia a los usuarios ubicados en la zona rural dispersa recibirán un tratamiento especial en cuanto a subsidios y contribuciones de

\*RAD\_S\* Página 21 de 212

servicios públicos domiciliarios se consideran clasificados en estrato 1. (Fuente: ley 732-2002, Art 2).

**Contribuyente exento:** Según lo establecido en el Artículo 89,7 de Ley 142 de 1994 los usuarios exentos del pago de la contribución de solidaridad son los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud, y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro.

Por su parte, el Decreto 2915 de agosto del 2011, modificado por el Decreto 4955 de diciembre del 2011, precisó el concepto de 'usuario industrial', destinatario del beneficio de la exención a partir del 2012, indicando que serían aquellos que a 31 de diciembre del 2010 tuvieran registrada como actividad económica principal alguna de las actividades clasificadas en los Códigos 011 a 456 de la Resolución 00432 del 2008 en el respectivo RUT.

Vivienda de Interés Social o Prioritario: Se debe identificar si el usuario hace parte del programa de Vivienda de Interés Social (VIS) o de Vivienda de Interés Social Prioritaria de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.

- **18. Código Área Especial:** Corresponde a un código numérico asignado por el comercializador al área especial definidas en el decreto 111 de 2012 y las disposiciones que lo modifican. Este código debe ser de 4 dígitos.
- **19. Tipo Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el decreto 111 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía MINMINAS y las disposiciones que lo modifican. Los valores admisibles para este campo son:

rabia	Tr. Tipo do Tirod Especial
Código	Descripción
0	Ninguna
1	Parrio Subpormal

2

3

Tabla 11: Tipo de Área Especial

**20. Estrato / Sector:** Se refiere al estrato o sector asociado a la estructura tarifaria aplicada. Los valores admisibles para este campo son:

Área Rural de Menor Desarrollo
Zonas de Difícil Gestión

Tabla 12: Estrato/Sector

Código	Descripción
1	Bajo – bajo
2	Bajo
3	Medio – bajo
4	Medio
5	Medio – alto
6	Alto
7	Industrial
8	Comercial
9	Oficial
10	Provisional
11	Alumbrado Público

**21. Altitud (Usuario):** Corresponde a la información georeferenciada de la posición del domicilio del usuario, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Para el primer año de vigencia del reporte de la información se debe contar con el 20% de los usuarios georeferenciados.

Para el segundo año de vigencia del reporte de la información el porcentaje de georeferenciación debe ser el 60 % y en el tercer año la totalidad de usuarios.

\*RAD\_S\* Página 22 de 212

**22. Longitud (Usuario):** Coordenadas geográficas del sitio donde se encuentra el usuario correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para el primer año de vigencia del reporte de la información se debe contar con el 20% de los usuarios georeferenciados.

Para el segundo año de vigencia del reporte de la información el porcentaje de georeferenciación debe ser el 60 % y en el tercer año la totalidad de usuarios.

23. Latitud (Usuario): Coordenadas geográficas del sitio donde se encuentra el usuario correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para el primer año de vigencia del reporte de la información se debe contar con el 20% de los usuarios georeferenciados.

Para el segundo año de vigencia del reporte de la información el porcentaje de georeferenciación debe ser el 60 % y en el tercer año la totalidad de usuarios.

**24. Autogenerador:** Corresponde al usuario que realiza la actividad de autogeneración. El usuario puede ser o no ser propietario de los activos de autogeneración. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 13: Autogenerador

Código	Descripción
1	AGPE
2	AGGE
3	NO

**25. Exporta Energía:** Corresponde a la capacidad del Autogenerador de entregar excedentes a la red. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 14: Exporta Energía

Código	Descripción
1	Cuenta con la capacidad de entregar excedentes a la red
2	No cuenta con la capacidad de entregar excedentes a la red

- **26.** Capacidad Autogenerador (kW): Corresponde a la magnitud de potencia instalada por un autogenerador o un generador distribuido.
- **27. Tipo de Generación:** Corresponde a la fuente primaria y/o tecnología a partir de la cual se hará el aprovechamiento energético en virtud de lo expuesto en las Resoluciones CREG 024 de 2015 y 030 de 2018.

Tabla 15: Tipo de Generación

Código	Descripción
1	Solar (Fotovoltaica)
2	Eólica
3	Pequeñas Centrales Hidoeléctricas (PCH's)
4	Pequeñas Centrales Termoeléctricas
5	Centrales Hidroeléctricas
6	Térmicas - Biomasa
7	Térmicas - Gas
8	Térmicas - Carbón
9	Térmicas - Líquidos
10	Térmicas – Otros residuos
11	Otro

28. Código Frontera Autogeneración: Corresponde al número de identificación de la frontera comercial de autogeneración, asignado por Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC -. En el caso que la frontera comercial de exportación no tenga la obligación de reporte al ASIC, de acuerdo con lo establecido en la

\*RAD\_S\* Página 23 de 212

Resolución CREG 030 de 2018 y las que la modifiquen, se deberá asignar el código AGPE0001.

- **29. Fecha Entrada en operación:** Corresponde a la fecha de entrada en servicio de la actividad de generación. Formato dd-mm-aaaa.
- **30. Contrato de Respaldo:** Hace referencia a si el usuario cuenta con contrato de respaldo, en los términos establecidos en el numeral t del artículo 4 y el capítulo 10 de la Resolución CREG 015 de 2018 y las que la modifiquen y/o sustituyan. Los valores admisibles son:

Tabla 16: Contrato de Respaldo

Código	Descripción
1	Cuenta con contrato de respaldo
2	No cuenta con contrato de respaldo

31. Capacidad Contrato de Respaldo: Corresponde a la capacidad contratada en modalidad de respaldo con el OR en virtud de la facultad establecida en el literal t del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 o de la obligación definida en el capítulo 10 de la misma Resolución.

\*RAD\_S\* Página 24 de 212

### FORMATO TC2. Información Comercial de Usuarios

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 10 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato describe las variables y características técnicas que debe cumplir el formato, en relación con la información comercial de los usuarios con la cual el prestador liquida los consumos en un periodo de tiempo determinado. Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Сатро
1	NIU
2	Información Predial Utilizada
3	Cédula Catastral o Número Predial Nacional
4	ID Factura
5	Fecha de Expedición de la Factura
6	Fecha de Lectura Actual
7	Fecha de Lectura Anterior
8	Días Facturados
9	Tipo de Tarifa
10	Tipo de Lectura
11	Consumo Usuario (kWh)
12	Consumo Distribuido Comunitario – CDC (kWh)
13	Consumo Promedio semestral (kWh)
14	Facturación por Consumo (\$)
15	Refacturación por Consumo (kWh)
16	Valor Refacturación por Consumo (\$)
17	Días de Mora
18	Valor por intereses por Mora (\$)
19	Valor por intereses de mora sobre las contribuciones no Recaudadas
20	Valor Cartera Consumo
21	Valor Cartera Contribuciones
22	Consumo Energía Reactiva medido (kVArh)
23	Consumo Energía Reactiva Facturado (kVArh)
24	Tarifa Energía Reactiva (\$/kVArh)
25	Facturación Consumo Energía Reactiva (\$)
26	Valor Refacturación Energía Reactiva (\$)
27	Valor de la Contribución (\$)
28	Refacturación del valor de la Contribución

Nro	Campo
29	Número de Facturas FOES
30	Valor Total Facturado (\$)
31	Tarifa Aplicada (\$/kWh)
32	Fecha de Publicación de la Tarifa Aplicada
33	Fecha Registro Contable
34	Tipo Factura
35	Valor del Subsidio Usuario
36	Valor Refacturación del Subsidio Usuario
37	Consumo de Subsistencia
38	Número de familias
39	TVC
40	VC (\$)
41	Refacturación por Compensación: (\$)
42	VCD (\$)
43	VCF (\$)
44	CEC (kWh)
45	CONPU (\$)
46	THC
47	HC
48	Carga contratada (kVA)
49	Tipo Usuario Riesgo Cartera
50	Tipo Medidor
51	Código Medidor
52	Valor Consumo Distribuido Comunitario (\$)
53	Valor FOES Aplicado al Consumo Distribuido Comunitario
54	Valor FOES Aplicado Consumo usuario (\$)
55	Valor Refacturación usuario FOES (\$)

1. NIU: Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador, a más tardar diez (10) días calendario, siguientes a la conexión de un usuario.

Para el registro de la facturación del servicio de alumbrado público se deberá usar el primer código NIU consecutivo asignado al municipio al cual se le liquida la factura.

2. Información Predial Utilizada: Es la especificación de la Información Predial, consiste en establecer si el prestador utiliza la "Información Predial de cada Catastro", el "Número Predial Nacional", si es un "Predio Nuevo sin homologar por la Entidad Catastral" o es un "Predio sin homologar por el Prestador". Este campo es de un digito, se marca uno (1) si usa la "Información Predial de cada Catastro", dos (2) si utiliza el nuevo "Número Predial Nacional", tres (3) si es un "Predio Nuevo sin homologar por la Entidad Catastral"

\*RAD\_S\* Página 25 de 212

Tabla 17: Información Predial Utilizada

Código	Descripción
1	Información Predial de cada Catastro
2	Número Predial Nacional
3	Predio Nuevo sin homologar por la Entidad Catastral

3. Cédula Catastral o Número Predial Nacional: Es la identificación alfanumérica de los predios. La "Información Predial de cada Catastro" es una anotación única, para cada predio urbano o rural, estructurada por cada autoridad catastral (IGAC, Bogotá, Cali, Medellín, Antioquia), que facilita la ubicación geográfica e identificación de los inmuebles, por medio de la asignación de un conjunto de dígitos que los individualiza. El "Número Predial Nacional" es la nueva estructura predial a utilizar por todas las autoridades catastrales del país, definida en el artículo 159 de la Resolución IGAC 070 de 2011.

Los términos para el cargue de este campo serán definidos en Resolución particular por la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios.

- **4. ID Factura:** Corresponde al número o identificación de la factura asignada por el comercializador.
- **5. Fecha de Expedición de la Factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura. Formato dd-mm-aaaa.
- **6. Fecha de Lectura Actual:** Se refiere a la fecha de la lectura del medidor con la cual se calcula el consumo facturado. Formato dd-mm-aaaa.
- **7. Fecha de Lectura Anterior:** Se refiere a la fecha de la lectura del medidor en el periodo inmediatamente anterior. Formato dd-mm-aaaa.
- 8. Días Facturados: Corresponde al número de días facturados en el periodo.
- **9. Tipo de Tarifa:** Corresponde al tipo de tarifa con la que se liquidó el último consumo de dicha factura. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 18: Tipo de Tarifa

Código	Descripción
1	Regulada
2	No Regulada

**10. Tipo de Lectura:** Hace referencia al tipo de lectura. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 19: Tipo de Lectura

Código	Descripción
1	Real
2	Estimada
3	No tiene medidor

Donde el consumo se determina a partir de:

**Real:** La lectura de un medidor exclusivo que sirve al suscriptor.

Estimada: Una estimación porque la lectura no pudo ser obtenida del medidor.

No tiene medidor: Una estimación por la inexistencia de medidor.

- **11. Consumo Usuario (kWh):** Es el consumo de energía eléctrica en kWh que es facturado para el respectivo periodo.
- 12. Consumo Distribuido Comunitario CDC (kWh): Corresponde a la distribución de la diferencia de consumos en kWh entre la medición comunitaria y la sumatoria de las medidas individuales del Área especial en la que se encuentra el usuario. Para los

\*RAD\_S\* Página 26 de 212

barrios subnormales cargar cero. Si el usuario no pertenece a un área especial, este campo se debe dejar vacío.

- **13. Consumo Promedio semestral (kWh):** Este valor corresponde al consumo promedio histórico del usuario durante los últimos seis meses en kWh.
- **14. Facturación por Consumo (\$):** Corresponde al valor en pesos (\$) del consumo facturado durante el periodo reportado (no incluye subsidios, ni contribuciones, ni mora, ni cartera). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **15. Refacturación por Consumo (kWh):** Corresponde al consumo en kWh que se facturó de más o se dejó de facturar, durante periodos anteriores al que corresponde la factura que se reporta.
- **16.** Valor Refacturación por Consumo (\$): Corresponde al valor en pesos (\$) de los kWh consumidos que se facturaron de más o se dejaron de facturar, durante un periodo anterior. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

Este valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar. (No incluye subsidios ni contribuciones). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- 17. Días de Mora: Corresponde al número de días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la factura vencida más antigua, por concepto de suministro de energía, que se está liquidando en la factura que se reporta. Es un valor numérico sin decimales.
- 18. Valor por intereses por Mora (\$): Corresponde al valor en pesos (\$), de los intereses facturados por valores de los consumos dejados de recaudar al usuario. Este valor no debe contener el valor de intereses de la contribución. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 19. Valor por intereses de mora sobre las contribuciones no Recaudadas: Corresponde al valor en pesos (\$) de los intereses cobrados por concepto de contribución de solidaridad. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **20. Valor Cartera Consumo:** Corresponde al valor de cartera asociado al consumo adeudado por el usuario. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **21. Valor Cartera Contribuciones:** Valor en pesos (\$) asociadas a las contribuciones no pagadas por el usuario. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **22. Consumo Energía Reactiva medido (kVArh):** Es el consumo de energía reactiva en kVARh determinado mediante diferencia de lecturas para el periodo de facturación reportado.
- **23. Consumo Energía Reactiva Facturado (kVArh):** Es el consumo de energía reactiva en kVARh facturado para el periodo de facturación reportado.
- **24.** Tarifa Energía Reactiva (\$/kVArh): Corresponde a la tarifa aplicada que se le factura a un usuario por concepto de energía reactiva.
- **25.** Facturación Consumo Energía Reactiva (\$): Corresponde al valor en pesos (\$) del consumo de energía reactiva facturado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **26. Valor Refacturación Energía Reactiva (\$):** Corresponde al valor en pesos (\$) de los kVArh consumidos que se facturaron de más o se dejaron de facturar, durante un periodo anterior. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 27 de 212

Este valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar. (No incluye subsidios ni contribuciones).

- **27. Valor de la Contribución (\$):** Corresponde al valor facturado en pesos (\$) por concepto de "contribución de solidaridad" (Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI) de acuerdo con la normatividad vigente. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado. Valor positivo.
- 28. Refacturación del valor de la Contribución: Corresponde al valor en pesos (\$) de las contribuciones que se facturaron de más o se dejaron de facturar durante un periodo anterior, así como a los ajustes por concepto de contribución efectuados en el mismo mes de facturación.

Este valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar. (No incluye subsidios ni contribuciones). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- 29. Número de Facturas FOES: Corresponde a la cantidad de facturas a las cuales se les está aplicando el beneficio. El ID de cada una de estas facturas debe ser registrado en Formato "Facturación FOES"
- **30.** Valor Total Facturado (\$): Corresponde al valor total facturado en pesos (\$) al usuario, en el periodo reportado por concepto de consumos de Energía Eléctrica y refacturaciones. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 31. Tarifa Aplicada (\$/kWh): Corresponde al valor en pesos (\$/kWh) de la tarifa aplicada a consumos inferiores o iguales al Consumo de Subsistencia (CS), cuando se trate de un usuario subsidiado; o a la tarifa con contribución cuando se trate de un usuario contribuyente; o al Costo Unitario (CU) cuando se trate de un usuario a quien se le aplique la tarifa plena. Esta tarifa se reportará con 5 decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **32. Fecha de Publicación de la Tarifa Aplicada:** Corresponde a la fecha de publicación de la tarifa que se aplicó al usuario en el periodo de facturación. Formato dd-mm-aaaa. Si la información reportada en el campo 7 del presente formato corresponde al código 2 (Tipo de tarifa no regulada), el valor de este campo debe ser igual a cero (0).
- **33. Fecha Registro Contable:** Corresponde a la fecha en la cual se efectúa el registro de la factura en la contabilidad de la empresa. Formato dd-mm-aaaa.
- **34. Tipo Factura:** Corresponde al tipo de facturación. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1	Inicial
2	Anulada Decisión Administrativa
3	Anulada Reclamo Usuario
4	Anulada Decisión SSPD
5	Refacturación Decisión Administrativa
6	Refacturación Reclamo Usuario
7	Refacturación Decisión SSPD

Tabla 20: Tipo de Factura

- **35. Valor del Subsidio Usuario:** Corresponde al valor facturado en pesos (\$) de subsidios aplicados en la factura a los usuarios que se vean beneficiados por estos. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **36.** Valor Refacturación del Subsidio Usuario: Corresponde al valor en pesos (\$) de los subsidios que se facturaron de más o se dejaron de facturar, durante un periodo anterior y de los ajustes por concepto de subsidios otorgados en el mismo mes de facturación.

\*RAD\_S\* Página 28 de 212

Este valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

**37. Consumo de Subsistencia:** Corresponde a la cantidad mínima de electricidad definida por la UPME, utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Los valores admisibles para este campo son:

 Código
 Descripción

 1
 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar

 2
 130 kWh- mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar

 3
 184 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar para Barrios Subnormales

 4
 138 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar para Barrios Subnormales

 5
 Cuando se refiera a usuarios de estratos 4, 5, 6 y no residenciales

Tabla 21: Consumo de Subsistencia

- **38. Número de familias:** Corresponde al número de familias o de usuarias que hacen parte de un inquilinato o de un barrio subnormal, Para el caso en el cual no se corresponda a un inquilinato o barrio subnormal, este campo deberá reportarse en cero o
- **39. TVC:** Total de eventos compensados al usuario hasta el mes anterior de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
- **40. VC (\$):** Corresponde al valor total en pesos (\$) compensados al usuario en la factura. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado, de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.

Este campo se deberá diligenciar si el usuario recibió la compensación respectiva, en caso contrario, el valor a compensar no pagado se deberá registrar en el campo CONPU de este formato.

- **41.** Refacturación por Compensación: (\$): Corresponde al valor en pesos del total del valor compensado al usuario, que se facturaron de más o se dejaron de facturar de acuerdo con la normativa vigente. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **42. VCD (\$):** Corresponde al valor en pesos (\$) a compensar al usuario en la factura por incumplimiento de la duración máxima de eventos. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado, de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
- **43. VCF (\$):** Corresponde al valor en pesos (\$) a compensar al usuario en la factura por incumplimiento del número máximo de eventos garantizado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado, de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
- **44. CEC (kWh):** Corresponde al consumo estimado a compensar en kWh según factura, de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
- **45. CONPU (\$):** Corresponde al valor total en pesos (\$) de las compensaciones no pagadas al usuario durante el periodo de facturación. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **46. THC:** Corresponde al total de horas compensadas al usuario en el periodo de facturación anterior de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
- **47. HC:** Corresponde a la variable HC definida en el numeral 5.2.4.3 de la Resolución CREG 015 de 2018, para el periodo de facturación.

\*RAD\_S\* Página 29 de 212

**48. Carga contratada (kVA):** Es la potencia máxima disponible asignada al usuario de acuerdo con el contrato de condiciones uniformes o al contrato de conexión existente.

**49. Tipo Usuario Riesgo Cartera:** Corresponde a la clasificación del tipo de usuario asociado a los riesgos de cartera definidos en la Resolución CREG 180 de 2014. En caso de que se trate de un usuario no regulado, debe clasificarse con el código 7 de la siguiente tabla. Los valores admisibles para este campo son:

Código Descripción Usuario regulado cuyo riesgo de cartera será reconocido al comercializador a través de la prima por el riesgo de cartera no gestionable de los usuarios tradicionales RCT Usuario regulado ubicado en áreas especiales que al 31 de diciembre de 2013 estaba siendo atendido por el comercializador i, en el mercado de comercialización j y cuyo riesgo de cartera 2 será reconocido al comercializador a través de la prima de riesgo de cartera a reconocer al comercializador integrado al operador de red, por la atención de usuarios en áreas especiales RCAE. Usuario regulado ubicado en áreas especiales que empezó a ser atendido a partir del año 2014 y 3 cuyo riesgo de cartera será reconocido al comercializador a través de la prima por el riesgo de cartera no gestionable de los usuarios tradicionales RCT Usuario regulado ubicado en barrios subnormales que al 31 de diciembre del año 2013 estaba siendo atendido por un comercializador diferente al integrado al operador de red y cuyo riesgo de 4 cartera será reconocido al comercializador a través de la prima de riesgo de cartera a reconocer al comercializador por atender usuarios ubicados en barrios subnormales RCSNE Usuario regulado ubicado en barrios subnormales que empezó a ser atendido a partir del 1 de enero de 2017 y cuyo riesgo de cartera será reconocido al comercializador a través de la prima 5 por el riesgo de cartera no gestionable de los usuarios tradicionales RCT Usuario regulado nuevo incorporado al SIN y cuyo riesgo de cartera será reconocido al comercializador a través de la prima de riesgo de cartera a reconocer al comercializador por 6 atender nuevos usuarios regulados incorporados al SIN mediante planes de expansión de cobertura, de conformidad con la política pública definida por el Ministerio de Minas y Energía RCNU. No aplica

Tabla 22. Tipo Usuario Riesgo de Cartera

**50. Tipo Medidor:** Corresponde al tipo de equipo o sistema de medida instalado, con el cual se determina el consumo del usuario. En caso de que se trate de un usuario sin medidor debe clasificarse con el código 6 de la siguiente tabla. Los valores admisibles para este campo son:

 Código
 Descripción

 1
 Electromecánico

 2
 Electrónico

 3
 Bidireccional (permite medir tanto importaciones como exportaciones de energía)

 4
 Inteligente unidireccional (Cuenta con dispositivos y protocolos que permiten el almacenamiento, gestión y transmisión de información, y/o la operación remota del medidor)

 5
 Inteligente bidireccional

 6
 Usuario sin medidor

Tabla 23: Tipo Medidor

- **51. Código Medidor:** Corresponde al código asignado por el operador de red al medidor del usuario.
- **52. Valor Consumo Distribuido Comunitario (\$):** Corresponde al valor en pesos (\$) del consumo distribuido comunitario CDC.
- **53. Valor FOES Aplicado al Consumo Distribuido Comunitario:** Corresponde al valor \$/kWh del beneficio FOES aplicado al CDC.
- **54. Valor FOES Aplicado Consumo usuario (\$):** Corresponde al valor \$/kWh del beneficio FOES aplicado al consumo del usuario.
- **55.** Valor Refacturación usuario FOES (\$): Corresponde al valor en pesos (\$) del beneficio FOES del consumo del usuario que se aplicaron de más o se dejaron de aplicar durante periodos anteriores al que corresponde la factura que se reporta. Este valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 30 de 212

Nota: Registro de la información de Refacturación y/o Anulación de una factura. En el evento de realizar una refacturación o una anulación de una factura de cobro del servicio público domiciliario de energía eléctrica, la empresa debe informar este hecho en el formato "Información Comercial de Usuarios", en un nuevo registro, identificando lo siguiente: NIU, factura a modificar y fecha en que se realizó el ajuste respectivo. Los campos que hacen parte de este proceso son:

**ID Factura:** Debe identificar la factura que se refactura o se anula, que puede ser del periodo que se reportando o de periodos anteriores.

**Fecha de Expedición de la Factura:** Debe registrar la fecha en cual se refactura o anula la factura.

**Fecha Registro Contable**: Debe registrar la fecha en que se contabilizo la anulación o refacturación.

Tipo de Factura: Debe seleccionar la opción 3 (Refacturada) o 2 (Anulada).

En el caso de la Refacturación, solo se debe registrar la información pertinente en los campos de refacturación definidos en el formato "Información Comercial de Usuarios", el valor será negativo si la empresa facturó de más y positivo si dejó de facturar, según sea el caso.

Para la Anulación de una factura, en los demás campos del formato "Información Comercial de Usuarios" se debe registrar la misma información que fue reportada en la factura inicial. Si una vez anulada la factura la empresa genera una nueva, esta debe ser reportada en un nuevo registro con Tipo de Factura 3 (Refacturada) y en la fecha que se realizó.

\*RAD\_S\* Página 31 de 212

# FORMATO TC3. Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 21 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato permite capturar la información de la energía con la que los Operadores de Red facturaron los cargos por uso en todos los niveles de tensión a los comercializadores que atienden usuarios en su sistema. Para el reporte de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU o Frontera
2	ID Empresa
3	Nivel de Tensión
4	Nivel de Tensión Primario
5	% Propiedad del Activo
6	Tipo de conexión
7	Código de conexión
8	Conexión Red
9	Consumo (kWh)

- NIU o Frontera: En el caso de los usuarios del comercializador incumbente, corresponde al número de identificación del usuario o Suscriptor, refiriéndose al número que el Operador de Red asigno a cada uno de los usuarios conectados a su sistema, y en el caso de usuarios de los comercializadores entrantes, al número de identificación de la frontera comercial, el cual debe coincidir con el código de (a frontera comercial asignado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC.
- 2. ID Empresa: Código asignado por la SSPD al comercializador al momento de realizar el registro en el SUI. Este código debe corresponder al representante de la frontera mencionada en el campo anterior, o al agente que atiende al usuario con el NIU especificado en el campo anterior.
- 3. Nivel de Tensión: Nivel de Tensión al que pertenece el usuario. Debe corresponder exactamente al nivel de los cargos por uso de STR o SDL que se le liquidan en la factura. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- 4. Nivel de Tensión Primario: Nivel de tensión al cual se conectan los activos que sirven al usuario. En el caso de activos de Nivel de Tensión 1 que sirven al usuario, este campo solo puede tomar valores 2 o 3. Se debe tener en cuenta que en el caso que el usuario pertenezca a un nivel de tensión distinto a 1, este campo se reportará como cero (0). Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 4.
- 5. % Propiedad del Activo: Corresponde a la fracción del cargo máximo en el nivel de tensión 1, por concepto de inversión que liquidó el Operador de Red al comercializador para cada usuario Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 5.

**Nota**: En este campo se deberá reportar como cero (0) en el caso que el usuario pertenezca a un nivel de tensión distinto de 1.

\*RAD\_S\* Página 32 de 212

**6. Tipo de conexión:** Es la forma como el usuario se conecta al sistema del OR, que puede ser conectado directamente a un circuito o línea (Nivel 4, 3, 2) o conectado a través de un transformador de distribución (Nivel 1). Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 24: Tipo de Conexión

Código	Descripción
1	La conexión es a un Circuito o línea
2	Transformador de distribución

- 7. Código de conexión: Código asignado por el operador de red, el cual corresponde a un transformador de distribución o a un alimentador del sistema que opera el OR al cual se encuentra conectado el usuario.
- **8. Conexión Red:** Hace referencia al tipo red a la cual se conecta el usuario. Se diligencia una 1 en el caso que el usuario se conecte a una red aérea o 2 en el caso que el usuario se conecta a una red subterránea. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 6.
- **9. Consumo (kWh):** Es la energía en kWh que es facturada como energía activa con los cargos por uso del mes determinado. Este valor debe ser numérico y sin decimales.

\*RAD\_S\* Página 33 de 212

### FORMATO TC4. Información de peticiones que no constituyen una reclamación

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente a la

vigencia anterior.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 20 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de Energía Eléctrica deberán reportar las peticiones presentadas por los suscriptores o usuarios que no constituyen reclamación y no se derivan de una inconformidad o controversia entre el usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

Peticiones recibidas durante el periodo de reporte

- Peticiones de otros periodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del usuario. Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el periodo de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Código DANE
3	Radicado Recibido
4	Fecha Petición
5	Clase de Petición
6	Tipo de Respuesta
7	Fecha Respuesta
8	Radicado Respuesta
9	Fecha de Ejecución

- **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- 2. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político- administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicios públicos, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

- 3. Radicado Recibido: Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la PQR recibida de forma verbal, escrita o cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.
- **4. Fecha Petición:** Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo es obligatorio. Formato: dd-mm-aaaa
- **5. Clase de Petición:** Corresponde al código asignado al tipo de petición. Los valores admisibles para este campo son:

\*RAD\_S\* Página 34 de 212

Código Clase de Petición Descripción Corresponde a aquellas peticiones que presentan los Conexión nivel de suscriptores potenciales o usuarios para obtener la conexión tensión 1 del servicio al nivel de tensión 1 de energía eléctrica. Corresponde a aquellas peticiones que presentan los Conexión nivel de 2 suscriptores potenciales o usuarios para obtener la conexión tensión 2 del servicio al nivel de tensión 2 de energía eléctrica. Corresponde a aquellas peticiones que presentan los Conexión nivel de 3 suscriptores potenciales o usuarios para obtener la conexión tensión 3 del servicio al nivel de tensión 3 de energía eléctrica. Corresponde a aquellas peticiones que presentan los Conexión nivel de 4 suscriptores potenciales o usuarios para obtener la conexión tensión 4 del servicio al nivel de tensión 4 de energía eléctrica. Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del 5 Reinstalación servicio por causa del corte efectuado por el prestador. Cuando el suscriptor o usuario solicita la reconexión del 6 Reconexión servicio por causa de la suspensión efectuada por el prestador. Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del

Tabla 25: Clase de Petición

6. Tipo de Respuesta: Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario. Los valores admisibles para este campo son:

contrato de servicios públicos.

Descripción Código 1 Rechazada 2 Aceptada ejecutada 3 Aceptada en trámite 4 Pendiente gestión del usuario 5 Pendiente de respuesta 6 Sin respuesta

Tabla 26: Tipo de Respuesta

### Donde:

7

Terminación de contrato

Rechazada: Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

Aceptada ejecutada: Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

Aceptada en trámite: Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite para la ejecución.

Pendiente gestión del usuario: Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el usuario.

Pendiente de respuesta: Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

Sin respuesta: Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

- 7. Fecha Respuesta: Fecha en la cual se le dio respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo Tipo de Respuesta (Tabla 26) corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Formato dd-mm-aaaa.
- 8. Radicado Respuesta: Corresponde a una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta (Tabla 26) corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N.

\*RAD\_S\* Página 35 de 212

Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

9. Fecha de Ejecución: Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada) de la Tabla 26, de lo contrario se debe colocar N. Formato: dd-mm-aaaa.

\*RAD\_S\* Página 36 de 212

### FORMATO TC5. Información de Ejecución de Proyectos de Inversión

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente a la

vigencia anterior.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 30 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Corresponde a todos los proyectos de inversión gestionados por parte de los prestadores durante la vigencia a reportar independiente de su fuente de financiación y propósito, los cuales tengan relación directa con la calidad de la prestación del servicio bien sea en aspectos técnicos o comerciales.

Para el caso de los Operadores de Red se deberán reportar los proyectos de inversión que **NO** hagan parte de su plan de inversiones aprobado en cumplimiento de la Resolución CREG 015 de 2018, los cuales deberán ser reportados de conformidad con las reglas estipuladas en el Capítulo de Planes de Inversión de la presente Resolución.

Nro	Campo
1	ID Proyecto
2	Código BPIN
3	Actividad o Proceso
4	Descripción del Proyecto
5	Objetivo del Proyecto
6	Tipo de Inversión
7	Departamento
8	Municipio
9	Fecha Inicio de la Ejecución
10	Fecha Final de Ejecución
11	Estado Actual
12	Valor de Ejecución Real del Proyecto
13	% Avance Ejecución Física
14	Beneficios Obtenidos
15	Observaciones

- 1. ID Proyecto: Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigna el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir.
- 2. Código BPIN: Corresponde al código con el que figura el proyecto en el banco de proyectos de inversión Nacional BPIN. Este campo debe ser utilizado únicamente por las entidades del sector público que comprometan apropiaciones del presupuesto de inversión del presupuesto general de la nación.
- **3. Actividad o Proceso:** Describe la actividad la cual está vinculado el proyecto de inversión. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 27: Actividad del Agente

Código	Descripción
1	Generación
2	Transmisión
3	Distribución
4	Comercialización

\*RAD\_S\* Página 37 de 212

**4. Descripción del Proyecto:** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

- **5. Objetivo del Proyecto:** Describir cualitativamente el propósito que se refiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- **6. Tipo de Inversión:** Corresponde a la clasificación de la inversión según la destinación de los recursos del proyecto. Los valores admisibles para este campos son:

CódigoDescripción1Expansión2Reposición3Modernización4Atención Comercial5Otros

Tabla 28:Tipo de Inversión

- 7. **Departamento**: Corresponde al código dado a la capital del departamento con base en la codificación dada por el DANE a la división político- administrativa de Colombia (Código DIVIPOLA), donde se ejecuta el mayor porcentaje del proyecto.
- **8. Municipio:** Corresponde al código dado a la cabecera municipal con base en la codificación dada por el DANE a la división político- administrativa de Colombia (Código DIVIPOLA), donde se ejecuta el mayor porcentaje del proyecto.
- 9. Fecha Inicio de la Ejecución: Fecha de inicio de ejecución del proyecto.
- **10. Fecha Final de la Ejecución:** Fecha final de ejecución del proyecto, si al 31 de diciembre del año reportado el proyecto no ha finalizado, se deberá colocar la fecha estimada de finalización.
- **11. Estado Actual:** Hace referencia al estado del proyecto al último día del periodo que se reporta. Los valores admisibles son:

Código	Descripción
EE	En Ejecución
AL	Alistamiento
AP	Aplazado
IN	Interrumpido
CA	Cancelado
FI	Finalizado

Tabla 29: Estado Actual del Proyecto

- **12. Valor de Ejecución Real del Proyecto:** Corresponde al valor en pesos colombianos (COP) de la ejecución real del proyecto a 31 de diciembre del año reportado.
- 13. % de Avance Ejecución Física: Corresponde al porcentaje de avance en ejecución física en obra del proyecto correspondiente al año de reporte. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entre cero (0) y uno (1), con cuatro (4) decimales.
- **14. Beneficios Obtenidos:** una descripción general de los beneficios que se alcanzaron con la realización del proyecto. El diligenciamiento de este campo deberá tener máximo 400 caracteres.

\*RAD\_S\* Página 38 de 212

**15. Observaciones:** En este campo se deben reportar las observaciones adicionales que puedan aplicar para este proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y no debe sobrepasar los 500 caracteres.

\*RAD\_S\* Página 39 de 212

# **CAPÍTULO TARIFARIO**

#### FORMULARIO T1. Recuperación Costo Garantía

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el último día hábil del mes del año correspondiente al reporte. **Descripción:** Este formulario permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional indiquen si recuperarán o no, a través del componente de Comercialización del Costo Unitario de Prestación del Servicio calculado con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 180 de 2014, los costos incurridos por concepto de constitución de garantías financieras en el marco de los artículos 19 y 20 de la mencionada resolución; en otras palabras, esta pregunta pretende conocer si el prestador incluyó un valor distinto de cero a las variables (CGi,m-1 y CGCUi,m-1) para la recuperación de los valores de garantías financieras. Lo reportado por la empresa en este formulario será la fuente principal para el ejercicio de vigilancia y control en el marco del cálculo del componente de Comercialización. Para el reporte de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	¿Recuperará la empresa a través del componente de comercialización el costo de las garantías financieras constituidas?	
2	Observación	

1. ¿Recuperará la empresa a través del componente de comercialización el costo de las garantías financieras constituidas?: La empresa debe indicar si recuperará o no el costo de la garantía financiera constituida, en el marco de lo definido en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, a través del componente de comercialización en el mes siguiente del reporte. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 30: Recuperación Costo Garantía

Código	Descripción	
Si	Si recuperará el costo de la garantía financiera constituida	
No	No recuperará el costo de la garantía financiera constituida	

2. Observación: Corresponde a la justificación de la empresa para la no aplicación de la constitución de garantías financieras para el periodo de cargue. Ejemplo: Uso de prepago o cuenta custodia.

\*RAD\_S\* Página 40 de 212

#### **FORMATO T2. Garantías Financieras**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario T1. Recuperación Costo

Garantía".

**Fecha límite para reporte**: Hasta el último día hábil del mes del año correspondiente al reporte. **Descripción**: Este formato captura la información de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional que constituyeron y decidieron declarar las garantías financieras de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014 para ser recuperadas a través del componente de Comercialización. Lo reportado por la empresa en este formato será la fuente principal para el ejercicio de vigilancia y control en el marco del cálculo del componente de Comercialización y una vez certificado, se entiende que la empresa da cumplimiento a los establecido en los artículos anteriormente mencionados. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	Tipo de Garantía	
2	NIT Beneficiario	
3	DV Beneficiario	
4	Emisor	
5	Número Garantía	
6	Mes Cobertura	

Nro	Campo	
7	Fecha Inicio Vigencia	
8	Fecha Finalización Vigencia	
9	Valor Total Garantía	
10	Costo Garantía	
11	Costo a Recuperar	

1. Tipo de Garantía: Corresponde al tipo de garantía constituida por el comercializador con destino al Mercado de Energía Mayorista (MEM) o para cubrir los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR) y/o Sistema de Distribución Local (SDL). Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 31: Tipo de Garantía

Código	Descripción	
1	MEM: Mercado de Energía Mayorista	
2	STR: Sistema de Transmisión Regional	
3	SDL: Sistema de Distribución Local	

- 2. NIT Beneficiario: Corresponde al Número de Identificación Tributaria (NIT) sin dígito de verificación del beneficiario de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera. Es una empresa de servicios públicos.
- **3. DV Beneficiario:** Corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria (NIT) del beneficiario indicado en el campo 2.
- **4. Emisor:** Nombre comercial de la entidad financiera que expide la garantía.
- 5. Número Garantía: Número de la garantía expedida por la entidad financiera.
- **6. Mes Cobertura:** Corresponde al mes en el cual la empresa recuperará a través del componente de comercialización el costo de la garantía financiera constituida (m + 1). Donde m = Mes de cargue de la información.
- **7. Fecha Inicio Vigencia:** Fecha de inicio de la vigencia de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera. Formato: dd-mm-aaaa.
- **8. Fecha Finalización Vigencia:** Fecha de finalización de la vigencia de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera. Formato: dd-mm-aaaa.
- **9. Valor Total Garantía:** Valor total en pesos (\$) garantizado de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera.

\*RAD\_S\* Página 41 de 212

**10. Costo Garantía:** Valor en pesos (\$) cancelado por la empresa a la entidad financiera por la constitución de la garantía de acuerdo con la cuenta de cobro expedida por la entidad financiera.

11. Costo a Recuperar: Corresponde al valor en pesos (\$) del costo de la garantía a incluir en el cálculo del componente de Comercialización. Este valor deber ser menor o igual al valor reportado en el campo 10. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

**Soporte:** Soporte de la garantía constituida y cuenta de cobro expedida por la entidad financiera. Archivo PDF.

Este documento es un único archivo PDF que contiene el conjunto de garantías y cuentas de cobro que soportan la información reportada. Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

\*RAD\_S\* Página 42 de 212

#### **FORMATO T3. Tarifas Publicadas**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 22 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de la publicación de tarifas de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional dando cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Con lo anterior, una vez el comercializador inicie con el reporte de este formato, se da por cumplida la obligación de informar a la SSPD las tarifas publicadas mensualmente. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	ID Mercado	
2	Cargo Horario	
3	Inicio franja horaria	
4	Fin franja horaria	
5	Estrato / Sector	
6	% Subsidiado 100% OR	
7	% Subsidiado 50% OR	
8	% Subsidiado 0% OR	
9	Tarifa Nivel 1 100% OR	

Nro	Campo
10	Tarifa Nivel 1 50% OR
11	Tarifa Nivel 1 0% OR
12	Tarifa Nivel 2
13	Tarifa Nivel 3
14	Tarifa Nivel 4
15	Cfjm
16	Fecha Publicación
17	Diario Publicación

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- **2. Cargo Horario:** Corresponde al nombre de tipo de cargo horario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 32: Cargo Horario

Código	Descripción
1	Máxima
2	Media
3	Mínima
4	Monomio

- 3. Inicio franja horaria: Corresponde al inicio de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar. Rango definido entre Min = 00:00 y Máx = 23:00. Para Monomio dejar siempre 00:00. Siempre debe cumplirse con la estructura establecida.
- **4. Fin franja horaria:** Corresponde al fin de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar. Rango definido entre Min = 00:00 y Máx = 23:00. Para Monomio dejar siempre 23:00. Siempre debe cumplirse con la estructura establecida.
- **5. Estrato / Sector:** Estrato o sector de aplicación de la tarifa. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.
- 6. **% Subsidiado 100% OR:** Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es del operador de red. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.

\*RAD\_S\* Página 43 de 212

7. % Subsidiado 50% OR: Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es compartida entre el operador de red y el usuario. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.

- **8. % Subsidiado 0% OR:** Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo no es del operador de red. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- **9.** Tarifa Nivel 1 100% OR: Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR es propietario de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **10. Tarifa Nivel 1 50% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR y el usuario son propietarios de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- 11. Tarifa Nivel 1 0% OR: Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR no es el propietario de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **12. Tarifa Nivel 2:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 2. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **13. Tarifa Nivel 3:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 3. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **14. Tarifa Nivel 4:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 4. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **15. Cfjm:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización j, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
- **16. Fecha Publicación:** Fecha de publicación realizada por la empresa en un periódico de amplia circulación nacional o municipal donde preste el servicio, de las tarifas del servicio de energía eléctrica. Formato: dd-mm-aaaa
- **17. Diario Publicación:** Nombre del diario de circulación nacional o municipal donde la empresa publicó las tarifas calculadas y que aplicará a sus usuarios. Cadena de caracteres, sin caracteres especiales.

**Nota: Soporte Publicación:** Soporte de la publicación en prensa. Archivo en formato PDF donde se evidencien claramente las tarifas publicadas, la fecha y el nombre del diario.

Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

\*RAD\_S\* Página 44 de 212

#### FORMATO T4. Actualización Tarifas Publicadas

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: A solicitud del prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del

formato.

**Descripción:** Este formato captura la información de la actualización a la publicación de tarifas de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional dando cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007.

Las actualizaciones o ajustes a una publicación de tarifas se presentan por error de cálculo por parte de la empresa, error en la información reportada por parte del administrador del mercado o un error en la transcripción de la información al momento de publicar en prensa, entre otros. Independiente del error cometido, no es función de esta Superintendencia aprobar la actualización, corrección, o re publicación de las tarifas debido a la dinámica del proceso de cálculo de las mismas y al derecho que tienen los usuarios a estar debidamente informados del valor con el que van a ser liquidados sus consumos; sin embargo, las empresas sí tienen la obligación de reportar a la SSPD cada una de las publicaciones realizadas en prensa, incluidas las republicaciones.

Es por lo anterior que se incorpora el presente formato y debe entenderse como una actualización a la información reportada en el **Formato Tarifas Publicadas**, ya que obedece a la realidad del funcionamiento de la publicación de tarifas. Siempre que se habilite este formato, la empresa debe cargar nuevamente la totalidad de la información publicada inicialmente en el **Formato Tarifas Publicadas** ya actualizada.

El formato será habilitado por la mesa de ayuda del Grupo SUI a solicitud del prestador previa la verificación de los siguientes requisitos:

- Que ya exista un cargue del Formato Tarifas Publicadas del mes que se pretenda actualizar.
- Que la fecha en que se solicite la habilitación de este formato no supere los 5 meses de la fecha de la publicación inicial del Formato Tarifas Publicadas.
- Que la solicitud de habilitación del formato corresponda a la actualización de sólo un mes. En caso de requerirse actualizar varios meses, deben realizarse en cargues distintos.
- Una vez la mesa de ayuda verifique las condiciones mencionadas anteriormente, procederá a habilitar el formato en un periodo de 24 horas.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	11	Tarifa Nivel 1 100% OR
2	Año Corregido	12	Tarifa Nivel 1 50% OR
3	Mes Corregido	13	Tarifa Nivel 1 0% OR
4	Cargo Horario	14	Tarifa Nivel 2
5	Inicio franja horaria	15	Tarifa Nivel 3
6	Fin franja horaria	16	Tarifa Nivel 4
7	Estrato / Sector	17	Cfjm
8	% Subsidiado 100% OR	18	Fecha Publicación
9	% Subsidiado 50% OR	19	Diario Publicación
10	% Subsidiado 0% OR		

1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y

\*RAD\_S\* Página 45 de 212

publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

- 2. Año Corregido: Año de corrección de la publicación realizada en el diario de circulación nacional o municipal de las tarifas publicadas por el comercializador en los mercados atendidos. AAAA.
- **3. Mes Corregido:** Mes de corrección de la publicación de tarifas. Los valores admisibles para este campo son los siguientes:

Código	Mes
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre

Tabla 33: Mes

- **4. Cargo Horario:** Corresponde al nombre de tipo de cargo horario. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 32.
- 5. Inicio franja horaria: Corresponde al inicio de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar. Rango definido entre Min = 00:00 y Máx = 23:00. Para Monomio dejar siempre 00:00. Siempre debe cumplirse con la estructura establecida.
- 6. Fin franja horaria: Corresponde al fin de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar. Rango definido entre Min = 00:00 y Máx = 23:00. Para Monomio dejar siempre 23:00. Siempre debe cumplirse con la estructura establecida.
- **7. Estrato / Sector:** Estrato o sector de aplicación de la tarifa. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.
- **8. % Subsidiado 100% OR:** Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es del operador de red. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- 9. % Subsidiado 50% OR: Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es compartida entre el operador de red y el usuario. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- **10. Subsidiado 0% OR:** Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo no es del operador de red. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- 11. Tarifa Nivel 1 100% OR: Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR es propietario de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.

\*RAD\_S\* Página 46 de 212

**12. Tarifa Nivel 1 50% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR y el usuario son propietarios de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.

- **13. Tarifa Nivel 1 0% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR no es el propietario de los activos. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **14. Tarifa Nivel 2:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 2. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **15.** Tarifa Nivel 3: Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 3. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
- **16. Tarifa Nivel 4:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 4. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **17. Cfjm:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización j, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
- **18. Fecha Publicación:** Fecha de republicación realizada por la empresa en un periódico de amplia circulación nacional o municipal donde preste el servicio, de las tarifas del servicio de energía eléctrica. Formato: dd-mm-aaaa.
- **19. Diario Publicación:** Nombre del diario de circulación nacional en donde la ESP republicó las tarifas calculadas y aplicadas en sus mercados. Cadena de caracteres, sin caracteres especiales.

**Nota: Soporte Publicación:** Soporte de la republicación en prensa. Archivo en formato PDF donde se evidencien claramente las tarifas publicadas, la fecha y el nombre del diario.

Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

\*RAD\_S\* Página 47 de 212

# FORMULARIO T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formato T3. Tarifas Publicadas" Fecha límite para reporte: Hasta el día 24 de cada mes del año correspondiente al reporte. Descripción: Este formulario permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional indiquen si aplicaron o no, el mecanismo de opción tarifaria con base en los lineamientos de la Resolución CREG 168 de 2008. Para el carque de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	¿Aplicó la empresa para este mes la opción tarifaria (Resolución CREG 168 de 2008)?	

1. ¿Aplicó la empresa para este mes la opción tarifaria (Resolución CREG 168 de 2008)?: Corresponde a si la empresa aplicó o no la opción tarifaria de acuerdo con la Resolución CREG 168 de 2008. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 34: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008

Código	Código Descripción		
Si	Aplicó opción tarifara Resolución CREG 168 de 2008		
No No aplicó opción tarifara Resolución CREG 168 de 200			

\*RAD\_S\* Página 48 de 212

#### FORMATO T6. Opción Tarifaria168/2008

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción

Tarifaria 168/2008" opción "SI".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 24 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de las variables de la opción tarifaria aplicada por una empresa en un periodo determinado bajo lineamientos de la Resolución CREG 168 de 2008. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	ID Mercado	
2	NT	
3	PV	
4	SA	
5	VR	
6	CUVC	
7	CUVm-1	
8	i	

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 2. NT: Corresponde al Nivel de Tensión en el que el comercializador aplica la opción tarifaria. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- **3. PV:** Corresponde al porcentaje (%) de variación mensual que se aplicará por el comercializador minorista sobre el CU. Tendrá un valor mínimo de 0.5% y un máximo del 2%. Este porcentaje deberá ser definido en valores discretos de 0.5.
- **SA:** Saldo Acumulado, expresado en pesos (\$), del comercializador i para el mes m en el nivel de tensión n del mercado de comercialización j, por las diferencias entre el Costo Unitario de Prestación del Servicio calculado y el Costo Unitario de Prestación del Servicio aplicado.
- **VR:** Ventas de energía a usuarios regulados en el nivel de tensión n, en el mes m-1 efectuadas por el Comercializador i, en el mercado de comercialización j, expresado en kWh.
- **6. CUVC:** Costo Unitario de Prestación del Servicio, expresado en \$/kWh, calculado para el mes m, conforme a la Resolución CREG 119 de 2007 para los usuarios conectados en el nivel de tensión n del comercializador minorista i en el mercado de comercialización j. Cinco 5 decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- 7. CUVm-1: Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio, expresado en \$/kWh, aplicado en el mes m-1 para el nivel de tensión n del comercializador minorista i en el mercado de comercialización j. Cinco 5 decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **8. i:** Tasa de interés nominal mensual que se le reconoce como máximo al comercializador minorista por los saldos acumulados en la variable SA.

\*RAD\_S\* Página 49 de 212

**Soporte:** Corresponde a la comunicación suscrita por el representante legal en donde se informe la decisión de acogerse a la opción tarifaria de acuerdo con los numerales 1 y 7 del artículo 2 de la Resolución CREG 168 de 2008. Archivo PDF.

\*RAD\_S\* Página 50 de 212

### FORMATO T7. Costo Unitario de Prestación del Servicio \_CU 119 – UR

Tipo de carque: Carque Masivo.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008" opción "NO" o Certificación del "Formato T6. Opción Tarifaria168 / 2008" **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 26 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información del costo Unitario de Prestación del Servicio de una empresa comercializadora de energía eléctrica con destino al mercado regulado en el Sistema Interconectado Nacional en un periodo determinado en el marco de la publicación realizada en cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	ID Mercado	
2	NT y PROP	
3	Gm	
4	Tm	
5	Prnm	
6	Dnm	
7	Cvm	
8	Rm	
9	CUvm	

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 2. NT y PROP: Corresponde al Nivel de Tensión y la propiedad del activo. 100 = OR propietario de activos, 50 = OR y Usuario propietario de activos, 0 = OR no es propietario de activos. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 35: Nivel de Tensión y Propiedad del Activo

Código	NT y Propiedad	
1-100	NT1 Propiedad OR	
1-50	NT1 Propiedad OR y Usuario	
1-0	NT1 Sin Propiedad OR	
2	NT2	
3	NT3	
4	NT4	

- **3. Gm:** Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **4. Tm:** Costo por uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/kWh) para el mes m. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **5. Prnm:** Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía (\$/kWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **6. Dnm:** Costo por uso de sistemas de distribución (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Si la empresa pertenece a un área de distribución, el valor a

\*RAD\_S\* Página 51 de 212

reportar será igual al DtUN por nivel de tensión. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.

- **7. Cvm:** Margen de comercialización correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j que incluye los costos variables de la actividad de comercialización, expresado en \$/kWh. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **8. Rm:** Costo de restricciones y de servicios asociados con generación en \$/kWh asignados al comercializador minorista i en el mes m. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **9. CUvm:** Componente variable del costo unitario de prestación del servicio (\$/kWh) para los usuarios conectados al nivel de tensión n, correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.

\*RAD\_S\* Página 52 de 212

## FORMATO T8. Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio \_CU 119 - UR

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: A solicitud del prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del

formato.

**Descripción:** Este formato captura la información del costo Unitario de Prestación del Servicio de una empresa comercializadora de energía eléctrica con destino al mercado regulado en el Sistema Interconectado Nacional en un periodo determinado en el marco de la corrección a la publicación realizada en cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Para el carque de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura.

Las actualizaciones o ajustes a una publicación de tarifas se presentan por error de cálculo por parte de la empresa, error en la información reportada por parte del administrador del mercado o un error en la transcripción de la información al momento de publicar en prensa, entre otros. Independiente del error cometido, no es función de esta Superintendencia aprobar la actualización, corrección, o re publicación de las tarifas debido a la dinámica del proceso de cálculo de las mismas y al derecho que tienen los usuarios a estar debidamente informados del valor con el que van a ser liquidados sus consumos; sin embargo, las empresas sí tienen la obligación de reportar a la SSPD cada una de las publicaciones realizadas en prensa, incluidas las republicaciones.

Es por eso que se incorpora el presente formato y debe entenderse como una actualización a la información reportada en el **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio \_CU 119 - UR**, ya que obedece a la realidad del funcionamiento de la publicación de tarifas. Siempre que se habilite este formato, la empresa debe cargar nuevamente la totalidad de la información publicada inicialmente en el **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio \_CU 119 - UR** ya actualizada.

El formato será habilitado por la mesa de ayuda del Grupo SUI a solicitud del prestador previa la verificación de los siguientes requisitos:

- Que ya exista un cargue del Formato Tarifas Publicadas del mes que se pretenda actualizar.
- Como este formato está directamente relacionado con el Formato Tarifas Publicadas, debe solicitarse conjuntamente la habilitación del formato Actualización Tarifas Publicadas para poder actualizar la información correspondiente al Costo Unitario de Prestación del Servicio.
- Que ya exista un cargue del Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio \_CU 119 - UR del mes que se pretenda actualizar.
- Que la fecha en que se solicite la habilitación de este formato no supere los 5 meses de la fecha de la publicación inicial del Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 - UR.
- Que la solicitud de habilitación del formato corresponda a la actualización de sólo un mes. En caso de requerirse actualizar varios meses, deben realizarse en cargues distintos.
- Una vez la mesa de ayuda verifique las condiciones mencionadas anteriormente, procederá a habilitar el formato en un periodo de 24 horas.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo		
1	ID Mercado		
2	Año Corregido		
3	Mes Corregido		
4	NT y PROP		
5 Gm			

\*RAD\_S\* Página 53 de 212

Nro	Campo	
6	Tm	
7	Prnm	
8	Dnm	
9	Cvm	
10	Rm	
11	CUvm	

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 2. Año Corregido: Año de corrección de la publicación realizada en el diario de circulación nacional o municipal de las tarifas publicadas por el comercializador en los mercados atendidos.
- **3. Mes Corregido:** Mes de corrección de la publicación de tarifas. Los valores admisibles son los definidos en la la Tabla 33.
- **4. NT y PROP:** Corresponde al Nivel de Tensión y la propiedad del activo. 100 = OR propietario de activos, 50 = OR y Usuario propietario de activos, 0 = OR no es propietario de activos. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 35.
- **5. Gm:** Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **6. Tm:** Costo por uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/kWh) para el mes m. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- 7. Prnm: Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía (\$/kWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- 8. Dnm: Costo por uso de sistemas de distribución (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **9. Cvm:** Margen de comercialización correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j que incluye los costos variables de la actividad de comercialización, expresado en \$/kWh. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **10. Rm:** Costo de restricciones y de servicios asociados con generación en \$/kWh asignados al comercializador minorista i en el mes m. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **11. CUvm:** Componente variable del costo unitario de prestación del servicio (\$/kWh) para los usuarios conectados al nivel de tensión n, correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.

\*RAD\_S\* Página 54 de 212

#### FORMATO T9. Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 – UR

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formato T7. Costo Unitario de

Prestación del Servicio \_CU 119 - UR"

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de las variables utilizadas para el cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio definidas por la metodología tarifaria establecida por la Comisión en la Resolución CREG 119 de 2007, y demás que la complementen o modifiquen, de una empresa en un periodo determinado. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	21	RCT
2	AECC	22	RCAE
3	AVECC	23	IFSSRI
4	AMC	24	IFOES
5	СВ	25	Balance Subsidios
6	VCB	26	AÑO
7	ECC	27	TRIM
8	VECC	28	MG TRIM
9	AGPE	29	Sub1
10	GD	30	Sub2
11	GTr	31	N
12	CFNC	32	М
13	AJ	33	r1
14	Alfa	34	r2
15	ADMRE G	35	Facturación
16	APRRE G	36	Actividad
17	ADR IPRSTN	37	%CREG
18	APR IPRSTN	38	%SSPD
19	AREST	39	PUI
20	Cfj		

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 2. AECC: (Ajuste Energía Compra en Contratos) Cantidad de energía refacturada en kWh, comprada a través de contratos con destino a la atención de Mercado Regulado y que fue incluida para el cálculo del G. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- AVECC: (Ajustes Valor de la Energía Comprada en Contratos) Valor de la energía refacturada en pesos (\$), comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención del Mercado Regulado y que fue incluida para el cálculo del G. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.

\*RAD\_S\* Página 55 de 212

**4. AMC:** (Ajuste a la variable Mc) Valor en (\$/kWh) del ajuste aplicado por el comercilaizador al valor de la variable Mc. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.

- 5. CB: (Compras en bolsa) Cantidad de energía en kWh, comprada a través de la bolsa de energía con destino a la atención del Mercado Regulado incluyendo los ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles.
- **6. VCB:** (Valor compras en bolsa) Valor de la energía en pesos (\$), comprada a través de la bolsa de energía con destino a la atención del Mercado Regulado incluyendo los ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles.
- 7. ECC: (Energía Compras en Contratos) Cantidad de energía en kWh comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **8. VECC:** (Valor Compras en Contratos) Valor de la energía en pesos (\$) comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **9. AGPE:** Valor de AGPE que hace parte de la variable Qagd definida como la suma de compras de AGPE y GD del comercializador i en el mes m-1, de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- 10. GD: Valor de GD que hace parte de la variable Qagd definida como la suma de compras de AGPE y GD del comercializador i en el mes m-1, de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- **11. GTr:** (G Transitorio) Costo de compra de energía a AGPE y GD por parte del comercializador i en el mes m, para el mercado de comercialización j. en \$/kWh de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **12. CFNC:** Valor de compras provenientes de fuentes no convencionales (Decreto 570 de 2018). Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles
- **13. AJ:** Factor de ajuste que se aplica al costo máximo de compra de energía, expresado en \$/kWh, del Comercializador i para el mes m, calculado conforme al Anexo 1 de la Resolución CREG 030 de 2018. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **14. Alfa:** Valor de α del Comercializador Minorista i en el Mercado de Comercialización j para el mes de enero de 2007, calculado conforme la metodología de la Resolución CREG 031 de 1997 o aquella resolución que modifique o sustituya. Diez decimales redondeados en la décima cifra.
- 15. ADMRE G: Ajuste a la Demanda Regulada de Energía asignada al comercializador en kWh que hace parte de la Demanda Comercial Regulada (DCR) y que fue incluida en el cálculo del componente de Generación. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- 16. APRRE G: Ajuste a la Pérdida asociada a la Demanda Regulada en kWh que hace parte de la Demanda Comercial Regulada (DCR) y que fue incluida en el cálculo del componente de Generación. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador

\*RAD\_S\* Página 56 de 212

de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.

- 17. ADR IPRSTN: Ajuste a la Demanda Real en kWh que fue incluida en el cálculo del IPRSTN. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- **18. APR IPRSTN:** Ajuste a la Pérdida Real en kWh que fue incluida en el cálculo del IPRSTN. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- **19. AREST:** Ajuste a la variable CRS en pesos (\$), que fue incluida en el cálculo del componente de restricciones. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- **20. Cfj:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización j, expresado en pesos por factura, calculado conforme al artículo 6 de la Resolución CREG 180 de 2014. Valor hasta cinco enteros y cuatro decimales. Si la CREG aprobó este cargo con un número menor de decimales, debe completar con ceros.
- 21. RCT: Prima por el riesgo de cartera no gestionable de los usuarios tradicionales del mercado de comercialización j. Valor en porcentaje con cuatro decimales. Si la CREG aprobó este riesgo con un número menor de decimales, debe completar con ceros.
- 22. RCAE: Prima de riesgo de cartera a reconocer al comercializador integrado al operador de red, por la atención de usuarios en áreas especiales, que, al 31 de diciembre del año 2013, estaban siendo atendidos por dicho comercializador, en el mercado de comercialización j, para el año t. Valor en porcentaje con cuatro decimales. Si la CREG aprobó este riesgo con un número menor de decimales, debe completar con ceros.
- 23. IFSSRI: Porcentaje de recaudo a través de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, respecto de la facturación total, estimado como un promedio de los valores reales de los años t 1 y t 2, para el comercializador i, en el mercado de comercialización j. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal. Este valor es un insumo para el cálculo de la variable RCSNE y en caso que la empresa no tenga usuarios en dichas condiciones, debe reportar un valor de cero.
- **24. IFOES**: Porcentaje de recaudo a través de recursos del Fondo de Energía Social, FOES, o cualquier otro fondo que se cree con el objetivo de cubrir el pago del consumo de energía eléctrica de usuarios en barrios subnormales, respecto de la facturación total, estimado como un promedio de los valores reales de los años t 1 y t 2, para el comercializador i, en el mercado de comercialización j. Valor en porcentaje con dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal. Este valor es un insumo para el cálculo de la variable RCSNE y en caso que la empresa no tenga usuarios en dichas condiciones, debe reportar un valor de cero.
- **25. Balance Subsidios:** Corresponde a sí para el mes m del trimestre al que pertenece m, el prestador es Deficitario o Superavitario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 36: Balance de Subsidios

Código Descripción	
D	Deficitario
S	Superavitario

\*RAD\_S\* Página 57 de 212

**26.** AÑO: Último año de subsidios girados por el Ministerio de Minas y Energía. El formato de este campo es AAAA.

**27. TRIM:** Último trimestre de subsidios girados por el Ministerio de Minas y Energía. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1 Primer trimestre del año (aaaa	
2 Segundo trimestre del año (aaaa) 3 Tercer trimestre del año (aaaa)	

Tabla 37: Trimestre

- **28. MG TRIM:** Corresponde al mes de giro de subsidios por parte de MINMINAS del último trimestre indicado en el campo 27. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 33.
- 29. Sub1: Valor absoluto del promedio del déficit de subsidios causados y no pagados una vez finalizado cada trimestre, de acuerdo con las validaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 847 de 2001 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya, para el comercializador i, en el mercado de comercialización j, para los trimestres T. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles.
- **30. Sub2:** Valor promedio del déficit de subsidios pagados antes de finalizar cada trimestre, de acuerdo con las validaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 847 de 2001 o aquel que lo modifique o sustituya, para el comercializador i, en el mercado de comercialización j, para los trimestres T. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles.
- **31. N:** Promedio del número de meses transcurridos desde la finalización de los trimestres T hasta el giro de los subsidios para el comercializador deficitario i, en el mercado de comercialización j. Dos decimales redondeando en la segunda decimal.
- **32. M**: Promedio del número de meses de pago anticipado respecto de la finalización de los trimestres T para el comercializador deficitario i, en el mercado de comercialización j. Dos decimales redondeando en la segunda decimal.
- 33. r1: Costo de oportunidad mes vencido, calculado como el promedio ponderado de las tasas de interés preferencial o corporativo, de los créditos comerciales, vigentes a partir del segundo mes del último trimestre de T y hasta el mes anterior al mes de giro de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Para la ponderación se emplea el monto colocado. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **72:** Costo de oportunidad mes vencido, calculado como el promedio ponderado de las tasas de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término, vigentes a partir del segundo mes del último trimestre de T y hasta el mes anterior al mes de giro de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Para la ponderación se emplea el monto colocado. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **35. Facturación:** Corresponde al promedio de facturación por concepto de ventas de energía realizadas por el comercializador i, en el mercado de comercialización j, en los trimestres T. Esta facturación debe coincidir con lo reportado al Sistema Unificado de Información, SUI, para usuarios regulados en los formato TC2 de la presente Resolución. Sin decimales, redondear a valor entero, sin separador de miles.
- **36. Actividad (Tipo de Comercializador):** Corresponde a si la empresa es Comercializador Puro o Comercializador Integrado. Los valores admisibles para este campo son:

\*RAD\_S\* Página 58 de 212

Tabla 38: Tipo de Comercializador

Código Descripción		
CP	Comercializador Puro	
CI	Comercializador Integrado	

- **37. %CREG:** Porcentaje de la contribución pagada a la CREG recuperada a través del componente de comercialización. Valor en porcentaje (%) con dos decimales.
- **38. %SSPD:** Porcentaje de la contribución pagada a la SSPD recuperada a través del componente de comercialización. Valor en porcentaje (%) con dos decimales.
- **99. PUI:** Costo que remunera la actividad de prestador de última instancia a usuarios regulados en el mercado de comercialización j, en el mes m. Hasta que se adopte e implemente la resolución que remunera este costo, el valor de esta variable será igual a cero.

\*RAD\_S\* Página 59 de 212

#### FORMATO T10. Información ASIC y LAC - Comercializador

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 28 del mes del año correpondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y el LAC para el cálculo del Costo Unitario de Prestación de Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen) en un periodo determinado para las empresas que dentro de su actividad se encuentre la comercialización de energía eléctrica con destino al mercado regulado. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro
1	1 ID Empresa	
2	ECC	8
3	VECC	9
4	DMRE	10
5	DMNR	11
6	PRRE	12

ро		Nro	Campo
presa		7	PRNR
		8	CND
		9	SIC
		10	RTCSA
		11	VDESV
·		12	Variante Guatapé

- 1. ID Empresa: Corresponde al Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>.
- **2. ECC:** (Energía Compras en Contratos) Cantidad de energía en kWh comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **3. VECC:** (Valor Compras en Contratos) Valor de la energía en pesos (\$) comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **4. DMRE**: Demanda Real Regulada de Energía en kWh asignada al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- 5. DMNR: Demanda Real No Regulada de Energía en kWh asignada al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- 6. PRRE: Pérdida Real asociada a la demanda regulada en kWh asignada al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- 7. PRNR: Pérdida Real asociada a la demanda no regulada en kWh asignada al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- 8. CND: Costos de los servicios del Centro Nacional de Despacho asignados al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **9. SIC:** Costos de los servicios del Administrador de Intercambios Comerciales asignados al comercializador incluido IVA. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.
- **10. RTCSA:** Restricciones aliviadas en pesos (\$) asignadas al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.

\*RAD\_S\* Página 60 de 212

**11. VDESV:** Ventas en desviación en pesos (\$) asignadas al comercializador. Versión TXF. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.

**12. Variante Guatapé:** Valor de la variable Variante Guatapé en pesos (\$) asignada al comercializador de acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN. Se debe incluir el valor Delta CRS. Si el valor contiene decimales, debe aproximarse al entero siguiente.

\*RAD\_S\* Página 61 de 212

## FORMATO T11. Información ASIC y LAC – Distribuidor

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 28 del mes del año Correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y el LAC para el cálculo del Costo Unitario de Prestación de Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen) en un periodo determinado para las empresas que dentro de su actividad se encuentre la distribución de energía eléctrica. Esta información debe ser reportada únicamente para los Operadores de Red que ya se encuentren en aplicación de la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Empresa	16	Dz4
2	Dt1	17	Dy4
3	Dt2	18	PR4
4	Dt3	19	PR3
5	Dt4	20	PR2
6	Dx1	21	PR1
7	Dz1	22	P1
8	Dy1	23	CDI
9	Dx2	24	CDA
10	Dz2	25	CD2
11	Dy2	26	CD3
12	Dx3	27	Dtcs1
13	Dz3	28	Dtcs2
14	Dy3	29	Dtcs3
15	Dx4	30	CPROG

- 1. ID Empresa: Corresponde al Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061.">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061.</a>
- **2. Dt1:** Cargo por uso del nivel de tensión 1 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **3. Dt2:** Cargo por uso del nivel de tensión 2 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **4. Dt3:** Cargo por uso del nivel de tensión 3 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **5. Dt4:** Cargo por uso del nivel de tensión 4 del OR que hace parte del STR R para el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.
- **6. Dx1:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.
- 7. Dz1: Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.
- **8. Dy1:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.

\*RAD\_S\* Página 62 de 212

**9. Dx2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.

- **10. Dz2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **11. Dy2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **12. Dx3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **13. Dz3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.
- **14. Dy3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **15. Dx4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **16. Dz4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeando en la quinta cifra.
- **17. Dy4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **18. PR4:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 4, del OR que hace parte del STR R, al STN en el mes m del año t. Valor en porcentaje (%) con tres decimales.
- **19. PR3:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 3 del OR j al STN en el mes m del año t, calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2. Valor en porcentaje (%) con tres decimales.
- **20. PR2:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 2 del OR j al STN en el mes m del año t. calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2. Valor en porcentaje (%) con tres decimales.
- 21. PR1: Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 1 del OR j al STN en el mes m del año t. calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2. Valor en porcentaje (%) con tres decimales.
- **22. P1:** Índice de pérdidas del OR j en el nivel de tensión 1, del año t. Valor en porcentaje (%) con tres decimales.
- **23. CDI:** Cargo de inversión del nivel de tensión 1 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **24. CDA:** Cargo de AOM del nivel de tensión 1 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **25. CD2:** Cargo del nivel de tensión 2 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra sin separador de miles.
- **26. CD3:** Cargo del nivel de tensión 3 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **27. Dtcs1:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 1, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.

\*RAD\_S\* Página 63 de 212

**28. Dtcs2:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 2, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.

- **29. Dtcs3:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 3, en el mes m del año t, en \$/kWh. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **30. CPROG:** Cargo en \$/kWh por concepto del plan, del mercado de comercialización j, aplicable en el mes m.

\*RAD\_S\* Página 64 de 212

# FORMATO T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el LAC a propósito de las áreas de distribución en un periodo determinado en el marco de las Resoluciones CREG 058 de 2008 y CREG 189 de 2009. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ADD
2	DtUn NT1
3	DtUn NT2
4	DtUn NT3

**1. ADD:** Corresponde al nombre del área de Distribución. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 39: Nombre Área de Distribución

Código	Descripción
1	ADD Centro
2	ADD Occidente
3	ADD Oriente
4	ADD Sur

- **2. DtUn NT1:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 1 definitivo del ADD correspondiente. Máximo 4 decimales redondeado en la cuarta cifra.
- 3. **DtUn NT2:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 2 definitivo del ADD correspondiente. Máximo 4 decimales redondeado en la cuarta cifra.
- **4. DtUn NT3:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 3 definitivo del ADD correspondiente. Máximo 4 decimales redondeado en la cuarta cifra.

\*RAD\_S\* Página 65 de 212

#### **FORMATO T13. Información General**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y LAC en un periodo determinado y que hace parte del cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen). Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	Мс	
2	STN MO	
3	STN MX	
4	STN MD	
5	STN MN	
6	CD4 Norte	
7	CD4 Centro Sur	

- **1. Mc:** Costo Promedio ponderado por energía, expresado en \$/kWh, de todos los contratos bilaterales liquidados en el Mercado de Energía Mayorista en el mes m-1 con destino al mercado regulado. Versión TXF.
- 2. STN MO: Cargos por uso STN (T') Monomio: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN CARGOS ESTIMADOS STN. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **3. STN MX**: Cargos por uso STN (T´) Demanda Máxima: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda máxima incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN CARGOS ESTIMADOS STN. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **4. STN MD:** Cargos por uso STN (T´) Demanda Media. Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda media incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN CARGOS ESTIMADOS STN. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **5. STN MN:** Cargos por uso STN (T') Demanda Mínima: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda mínima incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN CARGOS ESTIMADOS STN. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- **6. CD4 Norte:** Cargo del nivel de tensión 4 del STR Norte, en el mes m del año t, en \$/kWh incluido el valor diferencial después de compensación. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STR CARGOS ESTIMADOS STR. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.
- 7. CD4 Centro Sur: Cargo del nivel de tensión 4 del STR Centro Sur, en el mes m del año t, en \$/kWh incluido el valor diferencial después de compensación. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STR CARGOS ESTIMADOS STR. Máximo 5 decimales redondeado en la quinta cifra.

\*RAD\_S\* Página 66 de 212

#### **FORMATO T14. Servicios adicionales**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día de enero de cada año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato describe las variables y características de los servicios adicionales a la comercialización de energía eléctrica por parte de los prestadores. El objetivo de este formato es capturar información estandarizada de los prestadores de los costos de bienes y servicios ofrecidos. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	Categoría	
2	Concepto	
3	Valor Unitario	
4	Fecha Inicio Vigencia	
5	Fecha Finalización Vigencia	

1. Categoría: Corresponde a una de las categorías establecidas por la SSPD agrupando los diferentes servicios ofrecidos por los comercializadores de energía eléctrica para la atención del mercado regulado. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 40: Categorías Servicios Adicionales

Código	Descripción
1	Materiales
2	Calibración
3	Reconexión / Suspensión
4	Revisión / Inspección

**2. Concepto:** Corresponde a uno de los conceptos establecidos por la SSPD. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 41: Conceptos Servicios Adicionales

Código Categoría	Código Concepto	Descripción
1	1	Medidor medida directa electromecánico monofásico bifilar
1	2	Medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
1	3	Medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
1	4	Medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar
1	5	Medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
1	6	Medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
1	7	Medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
1	8	Medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
1	9	Caja metálica medidor monofásico
1	10	Caja metálica medidor bifásico
1	11	Caja metálica medidor trifásico
1	12	Caja policarbonato medidor monofásico
1	13	Caja policarbonato medidor bifásico
1	14	Caja policarbonato medidor trifásico
1	15	Cable monofásico bifilar 2 x 8 cobre
1	16	Cable bifásico trifilar 2 x 8 + 8 cobre
1	17	Cable trifásico tetrafilar 3 x 8 + 10 cobre
2	18	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico bifilar
2	19	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
2	20	Calibración medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
2	21	Calibración medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar

\*RAD\_S\* Página 67 de 212

Código Categoría	Código Concepto	Descripción
2	22	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
2	23	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
2	24	Calibración medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
2	25	Calibración medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
3	26	Suspensión del servicio usuario residencial - Urbano
3	27	Suspensión del servicio usuario residencial - Rural
3	28	Suspensión del servicio usuario comercial
3	29	Suspensión del servicio usuario industrial
3	30	Reconexión del servicio usuario residencial - Urbano
3	31	Reconexión del servicio usuario residencial - Rural
3	32	Reconexión del servicio usuario comercial
3	33	Reconexión del servicio usuario industrial
4	34	Revisión equipo de medida usuario residencial - Urbano
4	35	Revisión equipo de medida usuario residencial - Rural
4	36	Revisión equipo de medida usuario comercial
4	37	Revisión equipo de medida usuario industrial
4	38	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial - Urbano
4	39	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial - Rural
4	40	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario comercial
4	41	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario industrial

Cabe aclarar que el presente formato no obliga a las empresas a modificar ni ajustar los servicios adicionales ofrecidos a sus usuarios. Si dentro de las opciones dadas la empresa considera que alguna no se ajusta a los servicios que ofrece, dicha opción no debe ser reportada.

- Valor Unitario: Corresponde al valor en pesos del concepto reportado en el campo
   Se debe incluir el valor del IVA para aquellos conceptos gravados con el impuesto.
   Valor entero sin decimales.
- **4. Fecha Inicio Vigencia:** Fecha de inicio de la vigencia del valor en pesos del concepto. Formato: dd-mm-aaaa
- **5. Fecha Finalización Vigencia:** Fecha de finalización de la vigencia del valor en pesos del concepto. Formato: dd-mm-aaaa

**Soporte:** Documento con la totalidad de servicios ofrecidos por la empresa a sus usuarios. Archivo PDF.

Este documento debe contener como mínimo los conceptos registrados en el presente formato.

\*RAD\_S\* Página 68 de 212

# FORMATO T15. Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbrado Público

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información correspondiente a los componentes del costo de prestación del servicio para usuarios no regulados y alumbrado público. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Fecha de suscripción del contrato
3	Fecha de inicio del contrato
4	Fecha pactada finalización del contrato
5	ID factura
6	Costo de Compra de Energía
7	Costo de margen de Comercialización
8	Costos restricciones y servicios asociados de generación
9	Costo Pérdidas
10	Costo Distribución
11	Costo Transmisión
12	Costo de Prestación del Servicio

- 1. NIU: Número de Identificación del Usuario o Suscriptor no regulado. Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios no regulados conectados a su sistema. Este número de identificación deberá coincidir con el reportado en el Formato TC2. Información Comercial de Usuarios.
- 2. Fecha de suscripción del contrato: Se refiere a la fecha de suscripción del contrato entre las partes. Formato: dd-mm-aaaa
- **3. Fecha de inicio del contrato:** Se refiere a la fecha de inicio de la ejecución del contrato entre las partes. Formato: dd-mm-aaaa
- **4. Fecha pactada finalización del contrato:** Se refiere a la fecha de terminación del contrato (finalización del suministro) suscrito entre las partes. Formato: dd-mm-aaaa
- 5. ID factura: Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador (debe coincidir con la factura reportada en el formato Información Comercial Usuarios Residencial y No Residencial).
- 6. Costo de Compra de Energía: Se refiere al costo promedio de compra de energía en el mercado mayorista en \$/kWh (el equivalente al componente G del Costo Unitario para usuarios regulados) que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- 7. Costo de margen de Comercialización: Se refiere al valor del margen de comercialización en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
  - Si la empresa incluye en el Costo de Prestación del Servicio otros valores como contribuciones a la SSPD y CREG, costos asociados al CND y SIC y garantías financieras, deben ser incluidas dentro de este campo.

\*RAD\_S\* Página 69 de 212

8. Costos restricciones y servicios asociados de generación: Se refiere a los costos de las restricciones y servicios asociados a la generación en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.

- 9. Costo Pérdidas: Se refiere al costo por concepto de pérdidas de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- **10. Costo Distribución:** Se refiere al costo por concepto de Distribución de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- 11. Costo Transmisión: Se refiere al costo por concepto de Transmisión de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.
- 12. Costo de Prestación del Servicio: Se refiere al costo de prestación del servicio de energía en \$/kWh que corresponde a la suma de los seis costos reportados anteriormente. Cinco decimales redondeando en la quinta cifra sin separador de miles.

\*RAD\_S\* Página 70 de 212

# **CAPÍTULO SUBSIDIOS**

## FORMATO S1. Resumen contable subsidios, contribuciones y FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente

al reporte.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información referente a la conciliación contable de los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y del Fondo Energía Social- FOES, por cada mercado de comercialización del periodo a reportar.

Así mismo, se reportará la información referente a los giros recibidos de otros comercializadores y del Fondo de Solidaridad y/o FOES, los giros efectuados por la empresa a otros comercializadores, al Fondo de Solidaridad y/o FOES del periodo a reportar. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Año
2	Mes
3	Estrato / Sector
4	Subsidios (\$)
5	Contribuciones (\$)
6	Contribuciones No Recaudadas > 6 meses (\$)
7	Contribuciones Recaudadas después de conciliado su No Recaudo (\$)

Nro	Сатро	
8	Giros recibidos del MINMINAS FSSRI-PGN (\$)	
9	Giros recibidos de Otros Comercializadores (\$)	
10	Giros efectuados al MINMINAS FSSRI-PGN (\$)	
11	Giros efectuados a Otros Comercializadores (\$)	
12	FOES (\$)	
13	Devolución FOES	
14	ID Mercado	

- 1. Año: Corresponde al año en que se realiza el registro contable en la contabilidad de la empresa de las cuentas aplicadas de subsidios y/o contribuciones y/o FOES.
- 2. Mes: Corresponde al mes en que se hace el registro contable de las cuentas aplicadas de subsidios y/o contribuciones y/o FOES. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 33.
- 3. Estrato / Sector: Se refiere al estrato o sector asociado a la estructura tarifaria aplicada. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.
- **4. Subsidios (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de subsidios incluyendo el valor de las refacturaciones del mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **5. Contribuciones (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de contribuciones incluyendo el valor de las refacturaciones de las contribuciones en el respectivo mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 6. Contribuciones No Recaudadas > 6 meses (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de las contribuciones No recaudadas, después de seis meses de facturadas para el respectivo mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 7. Contribuciones Recaudadas después de conciliado su No Recaudo (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total del Recaudo de Cartera por concepto de Contribución después de haberse conciliado su no recaudo en el respectivo mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 71 de 212

8. Giros recibidos del MINMINAS FSSRI-PGN (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros recibidos por parte del MINMINAS (FSSRI-PGN). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- 9. Giros recibidos de Otros Comercializadores (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros recibidos de Otros Comercializadores. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **10. Giros efectuados al MINMINAS FSSRI-PGN (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros efectuados a MINMINAS (FSSRI-PGN). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **11. Giros efectuados a Otros Comercializadores (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros efectuados a otros Comercializadores. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **12. FOES (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de FOES incluyendo el valor de la refacturación aplicado en el respectivo mes y en el estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **13. Devolución FOES:** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del valor devuelto o reintegrado de MINIMINAS FOES al fondo en el respectivo mes y en el estrato o sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **14. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 72 de 212

# FORMATO S2. Giros Recibidos y Efectuados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

eporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente

al reporte.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información mensual de los rubros de capital, intereses y rendimientos de los giros recibidos y/o efectuados del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso-FSSRI, Fondo Energía Social- FOES y comercializadores, para cada uno de los mercados de comercialización en los cuales preste el servicio. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Campo	
1	Identificación de la Transacción	
2	Fecha de Giro	
3	Valor Capital (\$)	
4	Valor Rendimientos (\$)	
5	Valor Intereses (\$)	
6	ID Empresa (Recibe o Efectúa)	
7	Tipo de Giro	
8	ID Mercado	
9	No. Resolución	
10	Fondo FOES - FSSRI	

- 1. Identificación de la Transacción: Corresponde al código numérico con que se identifica la transacción. (Ejemplo: número de consignación, número de transacción electrónica, etc.).
- **2. Fecha de Giro:** Corresponde a la fecha en que se recibió o se efectuó el giro. Formato: dd-mm-aaaa.
- **3. Valor Capital (\$):** Valor en pesos (\$) del giro de Capital efectuado o recibido. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **4. Valor Rendimientos (\$):** Valor en pesos (\$) de los rendimientos del giro efectuado o recibido. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **5. Valor Intereses (\$):** Valor en pesos (\$) de los intereses de mora del giro efectuado o recibido. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 6. ID Empresa (Recibe o Efectúa): Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061.">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061.</a> Cuando la empresa recibe un giro, se registra el ID de la empresa que lo efectuó y cuando la empresa efectúa un giro, se registra el ID de la empresa que lo va a recibir.
- 7. **Tipo de Giro:** Corresponde al tipo de transacción que se realiza. Los valores admisibles son:

Tabla 42: Tipo de Giro

Código	Descripción
1	Giros recibidos
2	Giros efectuados

\*RAD\_S\* Página 73 de 212

8. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

- **9. No. Resolución:** Corresponde al número de la resolución a través de la cual MINMINAS distribuye recursos para pagos del sector eléctrico.
- **10. Fondo FOES FSSRI:** Indicar a que fondo corresponde la transacción reportada. Los valores admisibles son:

Tabla 43: Fondo de la Transacción

Código	Giro
1	FSSRI
2	FOES

\*RAD\_S\* Página 74 de 212

## **FORMATO S3. Acuerdo Suscriptor Comunitario**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del

ormato.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información relacionada con los acuerdos con el Suscriptor Comunitario en las áreas especiales (Barrio Subnormal, Área Rural de Menor Desarrollo y Zona de Difícil Gestión), en cumplimiento del decreto 111 de 2012. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Área Especial
2	Código Área Especial
3	Fecha Suscripción del Acuerdo
4	Vigencia del Acuerdo (Años)
5	Fecha Finalización del Acuerdo
6	Periodo de Prórroga del Acuerdo (Años)
7	Acuerdo de Mejoramiento

- 1. **Tipo de Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales definidas y descritas en el Decreto 111 de 2012 del MINMINAS. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 11.
- 2. Código Área Especial: Corresponde al código numérico asignado por el comercializador al Área Especial. Este código debe ser de 4 dígitos.
- 3. Fecha Suscripción del Acuerdo: Corresponde a la fecha en la cual se suscribió el acuerdo con el suscriptor comunitario, elegido por la comunidad y/o Juntas de Acción Comunal. Formato: dd-mm-aaaa.
- **4. Vigencia del Acuerdo (Años):** Corresponde al número de años de vigencia establecidos en el acuerdo.
- **5. Fecha Finalización del Acuerdo:** Corresponde a la fecha en la cual finaliza el acuerdo con el suscriptor comunitario, elegido por la comunidad y/o Juntas de Acción Comunal. Formato: dd-mm-aaaa.
- **6. Periodo de Prórroga del Acuerdo (Años):** Corresponde al número de periodos en años a los cuales se extendió el plazo inicialmente pactado en el acuerdo.
- 7. Acuerdo de Mejoramiento: Indicar la existencia o no de un acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario por parte de un comercializador. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 44: Acuerdo de Mejoramiento

Código	Acuerdo de Mejoramiento
1	Existe acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario
2	No existe acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario

\*RAD\_S\* Página 75 de 212

## FORMATO S4. Inventario Áreas Especiales FOES (AE\_FOES)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.
Periodicidad: Anual Demanda
Pata a reporter: Anual

Dato a reportar: Anual

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". Fecha límite para reporte: Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del

formato.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información de los requisitos para declarar un área especial (Barrio Subnormal, Área Rural de Menor Desarrollo y Zona de Difícil Gestión), en cumplimiento a los artículos 2 y 6 del decreto 111 de 2012. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Área Especial
2	Código Área Especial
3	Nombre Área Especial
4	Fecha Establecimiento / Área Especial
5	Número de Familias o Usuarios
6	Área Apta en Barrios Subnormales
7	Fecha de Certificación
8	Macromedidores

Nro	Сатро
9	Porcentaje de Recaudo
10	Aislada eléctricamente
11	Acuerdo con Suscriptor Comunitario
12	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
13	Cartera vencida >90 días >=50% usuarios
14	% Cartera Vencida
15	Perdidas de Energía > 40 %
16	% Perdidas de Energía

- 1. **Tipo de Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el Decreto 111 de 2012 del MINMINAS. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 11.
- 2. Código Área Especial: Corresponde al código numérico asignado por el comercializador al Área especial. Este código debe ser de 4 dígitos.
- **3. Nombre Área Especial:** Nombre asignado por el Comercializador al Área Especial, que corresponda al código de área especial registrado en el campo 2 de este formato.
- 4. Fecha Establecimiento / Área Especial: Fecha a partir de la cual se estableció el área especial, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Decreto 111 de 2012 del MINMINAS para clasificarse como un área especial. Formato dd-mm-aaaa.
- **5. Número de Familias o Usuarios:** Número de usuarios del área especial y/o familias que hacen parte del Barrio Subnormal.
- **6. Área Apta en Barrios Subnormales:** El registro de este campo define si el área es apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad, bajo el siguiente lineamiento:
  - Si: Área es apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad.

No: Área no apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las respectivas normas de la Ley 388 de 1997, donde esté prohibido prestar el servicio según lo previsto en el artículo 99 de la Ley 812 de 2003.

Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 45: Área Apta Barrios Subnormales

Código	Descripción
1	Área apta para la prestación del servicio público domiciliario
2	Área no apta para la prestación del servicio público domiciliario

**7. Fecha de Certificación:** Corresponde a la última fecha de la expedición de la certificación del Área Especial. Formato: dd-mm-aaaa.

\*RAD\_S\* Página 76 de 212

**8. Macromedidores:** Corresponde al número de macromedidores o totalizadores utilizados en las áreas especiales.

- 9. Porcentaje de Recaudo: Corresponde al porcentaje de recaudado de la facturación mensual del área. Valor en porcentaje con máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- 10. Aislada eléctricamente: Se debe reportar si la zona especial está efectivamente aislada eléctricamente, si la zona especial es susceptible de ser aislada eléctricamente o si la zona no es posible aislarla eléctricamente. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 46: Aislamiento Eléctrico

Código	Descripción
1	Es aislada eléctricamente
2	Es susceptible de ser aislada eléctricamente
3	No es posible aislarla eléctricamente

**11. Acuerdo con Suscriptor Comunitario:** Indicar si se suscribió un acuerdo con suscriptor comunitario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 47: Acuerdo con Suscriptor Comunitario

Código	Descripción
1	Se suscribió acuerdo con el suscriptor comunitario
2	No suscribió acuerdo con el suscriptor comunitario

- 12. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI): Corresponde al Indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra. Si el NBI no existe para el municipio registre 0.
- 13. Cartera vencida >90 días >=50% usuarios: Indicar si la cartera vencida es mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes al área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 48: Si / No

Código	Descripción
1	Si
2	No

- 14. % Cartera Vencida: Porcentaje de la Cartera vencida mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes al área. El indicador será medido como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Valor en porcentaje con máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- 15. Perdidas de Energía > 40 %: Indicar si el porcentaje de los niveles de pérdidas de energía son superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 48.
- 16. % Perdidas de Energía: Porcentaje de los niveles de pérdidas de energía superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Valor en porcentaje con máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal. Los valores admisibles para este campo son mayores a 0 y menores o iguales a 100.

\*RAD\_S\* Página 77 de 212

**Soporte:** Copia de la última Certificación del Área Especial con su respectiva memoria de cálculo, de conformidad con las definiciones de las áreas en el artículo 2 del Decreto 111 de 2012. La certificación debe ser cargada en formato PDF y las memorias de cálculo en formato Excel.

Para Barrio Subnormal - BS y Área Rural de Menor Desarrollo - ARMD, la certificación deberá ser expedida por el Alcalde Municipal o Distrital o la autoridad competente, anualmente a la fecha del vencimiento.

Para las Zona de Difícil Gestión- ZDG, la certificación deberá ser expedida por el Auditor Externo de Gestión y Resultados o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la cual debe corresponder al año inmediatamente anterior con corte a 31 de diciembre y deberá cargarse al SUI dentro de los seis (6) meses siguientes.

\*RAD\_S\* Página 78 de 212

#### **FORMATO S5. Formato Validaciones Trimestrales Subsidios**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: A solicitud del Prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación

del formato.

**Descripción:** En este formato se capturará la información relacionada con las validaciones trimestrales de subsidios, contribuciones y FOES que realiza el MINMINAS. La información a cargar en este Formato corresponde a las validaciones en firme realizadas por el ministerio de Minas y Energía garantizando que la información contenida en dicho documento sea la correcta y validada por ambas partes.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Empresa
2	ID Mercado
3	Año
4	Trimestre
5	Valor Subsidio FSSRI (\$)
6	Valor Contribuciones FSSRI (\$)
7	Giros Recibidos de otros Comercializadores FSSRI (\$)
8	Giros Efectuados a otros Comercializadores FSSRI (\$)
9	Giros del FSSRI - PGN (\$)

Nro	Campo
10	Giros al FSSRI (\$)
11	Déficit/Superávit del Trimestre FSSRI (\$)
12	Déficit/Superávit Acumulado FSSRI (\$)
13	Valor distribución FOES Resolución MINMINAS (\$)
14	Valor FOES validado (\$)
15	Valor giros devolución FOES (\$)
16	Valor Trimestral FOES (\$)
17	Valor Acumulado FOES (\$)

- 1. ID Empresa: Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>.
- 2. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- **3. Año:** Corresponde al año del trimestre que se reporta.
- **4. Trimestre:** Corresponde al trimestre del año que se reporta. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 37.
- 5. Valor Subsidio FSSRI (\$): Corresponde al valor de la validación trimestral por concepto de subsidios por menores tarifas. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **6. Valor Contribuciones FSSRI (\$):** Corresponde al valor de la validación trimestral por concepto de Contribuciones. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 7. Giros Recibidos de otros Comercializadores FSSRI (\$): Corresponde al valor de los giros recibidos de otros comercializadores por concepto de superávits del balance de subsidios y contribuciones. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 8. Giros Efectuados a otros Comercializadores FSSRI (\$): Corresponde al valor de los giros efectuados a otros comercializadores por concepto de superávits del balance de subsidios y contribuciones. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 79 de 212

**9. Giros del FSSRI - PGN (\$):** Corresponde al valor de los giros efectuados a los comercializadores por el FSSRI-PGN, en el trimestre validado.

- **10. Giros al FSSRI (\$):** Corresponde al valor de los giros efectuados por los comercializadores al FSSRI, en el trimestre validado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 11. Déficit/Superávit del Trimestre FSSRI (\$): Corresponde al valor del Déficit o Superávit arrojado del balance de subsidios y contribuciones del trimestre validado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 12. Déficit/Superávit Acumulado FSSRI (\$): Corresponde al valor del Déficit o Superávit acumulado al cierre del trimestre validado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **13.** Valor distribución FOES Resolución MINMINAS (\$): Corresponde al valor distribuido a la empresa por MINMINAS en el trimestre validado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **14. Valor FOES validado (\$):** Corresponde al valor validado por MINMINAS del concepto de la aplicación del subsidio del Fondo de Energía Social (FOES) en el trimestre. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **15.** Valor giros devolución FOES (\$): Corresponde al valor del giro de la devolución de recursos efectuados al Fondo de Energía Social (FOES) en el trimestre. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **16.** Valor Trimestral FOES (\$): Corresponde al valor validado en el trimestre de la aplicación del FOES al cierre del trimestre. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 17. Valor Acumulado FOES (\$): Corresponde al valor acumulado pendiente de aplicación del FOES al cierre del trimestre validado. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 80 de 212

## FORMATO S6. Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre

correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente a la terminación del trimestre

correspondiente al reporte.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información de los usuarios que fueron beneficiarios de la excención del pago de contribución de solidaridad en el trimestre a reportar. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Número de Identificación Tributaria (NIT)
3	Dígito de verificación (DV)
4	Código Actividad Económica Principal
5	Mes

- 1. NIU: Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- 2. Número de Identificación Tributaria (NIT): Corresponde al Número de Identificación Tributaria (NIT) sin dígito de verificación.
- **3. Dígito de verificación (DV):** Corresponde al dígito de verificación de Identificación Tributaria (NIT) del beneficiario indicado en el campo 2.
- **4. Código Actividad Económica Principal:** Corresponde al código de la actividad económica principal registrado en el Registro Único Tributario RUT.
- Mes: Corresponde al mes del trimestre en el cual el usuario fue beneficiario de la excención del pago de contribución. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 33.

\*RAD\_S\* Página 81 de 212

#### **FORMATO S7. Inventario Macromedidores FOES**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual Demanda **Dato a reportar:** Demanda

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación

del formato.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar el inventario de macromedidores existentes en un Área Especial. Este formato solo aplica para aquellas empresas que apliquen algún esquema diferencial de facturación y la lectura del consumo para realizar la facturación se obtiene a través de los macromedidores asociados al área.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Macromedidores
2	Tipo Macromedidores
3	Código Circuito
4	Código Identificación Interna Equipo
5	Fecha Puesta Operación
6	Consumo o Transferencia de Energía, C, (MWh-mes)
7	Capacidad Instalada CI (MVA)

	Nro	Сатро
	8	Índice de Clase para Medidor de Energía Activa
	9	Índice de Clase para Medidor de Energía Reactiva
10 Clase		Clase de Exactitud para Transformadores de Corriente
	11	Clase de Exactitud para Transformadores de Tensión
	12	Tipo Área Especial
	13	Código Área Especial
	14	Forma de lectura

- 1. Código Macromedidores: Código asignado por el operador de red para cada uno de los macromedidores utilizados en las áreas especiales.
- **2. Tipo Macromedidores:** Indicar si el medidor es electromecánico o estático. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 49: Tipo de Macromedidor

Código	Descripción
1	Electromecánico
2	Estático

- 3. Código Circuito: Código asignado por el operador de red para cada una de las líneas o circuitos del sistema que opera. Para tensiones clasificadas en nivel 2 o superior, únicamente se deberán reportar los circuitos o líneas que tengan usuarios conectados directamente. El código de este campo deberá ser el mismo que se reportó en el campo "código de circuito" del formato Inventario de alimentadores de la presente Resolución.
- **4. Código Identificación Interna Equipo:** Indicar el código interno o serial del equipo de medida.
- **5. Fecha Puesta Operación:** Corresponde a la fecha de entrada en operación. Estructura dd-mm-aaaa.
- 6. Consumo o Transferencia de Energía, C, (MWh-mes): Corresponde al consumo o transferencia de energía, bajo los lineamientos de clasificación de puntos de medición, de la tabla 50. Clasificación de Puntos de Medición del artículo 1 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo son:

\*RAD\_S\* Página 82 de 212

Tipo de puntos de medición	Consumo o transferencia de energía, C, (MWh- mes)	Capacidad Instalada, CI, [MVA]
1	C >= 15.000	CI >= 30
2	15.000 > C >= 500	30 > CI >= 1
3	500 > C >= 50	1 > CI >= 0,1
4	50 > C >= 5	0,1 > CI >= 0,01
5	C < 5	CI < 0,01

Tabla 50: Consumo o Transferencia de Energía

- 7. Capacidad Instalada CI (MVA): Corresponde a la capacidad instalada del CI, bajo los lineamientos de clasificación de puntos de medición, de la Tabla 50. Clasificación de Puntos de Medición del artículo 1 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 50.
- 8. Índice de Clase para Medidor de Energía Activa: Corresponde al índice de clase para el medidor de energía activa establecidos en la Tabla 51. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 51: Índice de Clase para Medidor de Energía Activa

Tipo de puntos de medición	Índice de clase para medidores de energía activa	Índice de clase para medidores de energía reactiva	Clase de exactitud para transformadores de corriente	Clase de exactitud para transformadores de tensíón
1	0,2 S	2	0,2 S	0,2
2 y 3	0,5 S	2	0,5 S	0,5
4	1	2	0,5	0,5
5	1 ó 2	2 ó 3	-	•

- 9. Índice de Clase para Medidor de Energía Reactiva: Corresponde al índice de clase para el medidor de energía reactiva establecidos en la Tabla 51. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 51.
- 10. Clase de Exactitud para Transformadores de Corriente: Corresponde a la clase de exactitud para transformadores de corriente establecidos en la Tabla 51. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 51.
- 11. Clase de Exactitud para Transformadores de Tensión: Corresponde a la clase de exactitud para transformadores de tensión establecidos en la Tabla 51. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 51.
- **12. Tipo Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el Decreto 111 de 2012 del MINMINAS. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 11.
- **13. Código Área Especial:** Corresponde a un código numérico asignado por el comercializador al Área especial. Este código debe ser de 4 dígitos.
- **14. Forma de Lectura:** Corresponde a la forma en que se realiza normalmente la lectura del medidor, puede ser local o remota. Los valores admisibles para este campo son:

\*RAD\_S\* Página 83 de 212

Tabla 52: Forma de Lectura

Código	Descripción
1	Local
2	Remoto

\*RAD\_S\* Página 84 de 212

## FORMATO S8. Operación Macromedidores FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

eporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 25 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información relacionada con la operación de macromedidores existentes en un área especial. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Macromedidores
2	Fecha Expedición de la Factura
3	Consumo (kWh)

- 1. Código Macromedidores: Código asignado por el operador de red para cada uno de los medidores utilizados en las áreas especiales.
- **2. Fecha Expedición de la Factura**: Corresponde a la fecha en la que el comercializador expide la factura. Formato: dd-mm-aaaa.
- **3. Consumo (kWh):** Corresponde al consumo de energía eléctrica en kWh que es facturado en el área especial y reportado para el respectivo periodo.

\*RAD\_S\* Página 85 de 212

## FORMATO S9. Facturas base de la aplicación del FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

eporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente

al periodo.

**Descripción:** Este formato permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica registre(n) la(s) factura(s) sobre la(s) cual(es) se está aplicando el beneficio del Fondo de Energía Social (FOES). Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo		
1	NIU		
2	ID Factura FOES		

- **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador.
- 2. ID Factura FOES: Número de la factura de referencia de donde se tomó el valor del consumo que sirvió de base para la liquidación y aplicación del beneficio FOES.

En el caso en que se reporte más de una factura de referencia, estas se deberán registrar en un nuevo registro.

\*RAD\_S\* Página 86 de 212

FORMATO S10. Contribuciones no recaudadas después de 6 meses y Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo.

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica registren(n) la(s) factura(s) sobre la(s) cual(es) se está reportando las Contribuciones no recaudas después de 6 meses y/o Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo. Para el reporte de este formato, se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	NIU	
2	ID Factura	
3	Fecha de Transacción	
4	Valor de la contribución no recaudada después de 6 meses (\$)	
5	Valor de contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo (\$)	

- **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador.
- 2. ID Factura: Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador, sobre la cual se va a reportar las contribuciones no recaudadas después de 6 meses y/o las contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo. Se debe reportar el número de factura inicial donde se generó la contribución.
- 3. Fecha de Transacción: Se refiere a la fecha de la transacción en la cual se realizó el recaudo de las contribuciones no recaudadas después de 6 meses y/o las contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo. Formato dd-mm-aaaa.
- 4. Valor de la contribución no recaudada después de 6 meses (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de las contribuciones No recaudadas, después de seis meses de facturadas para el respectivo mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 5. Valor de contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo (\$): Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total del Recaudo de Cartera por concepto de Contribución después de haberse conciliado su no recaudo en el respectivo mes y estrato/sector. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 87 de 212

## CAPÍTULO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

## FORMATO FC1. Información Facturación y Recaudo

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral

Dato a reportar: Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte**: Desde el día 1 del mes siguiente de la finalización del trimestre **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 28 del mes siguiente de la finalización del trimestre. **Descripción**: Este formato captura la información de facturación, recaudo y cuentas por cobrar del servicio público de energía eléctrica, de las empresas mes a mes. Para el cargue de este

formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código
2	Facturación Mensual (\$)
3	Recaudo Mensual (\$)
4	Facturación Total (\$)
5	Recaudo Total (\$)
6	Cuenta por Cobrar Inicial
7	Cuentas por Cobrar
8	Castigo de Cartera
9	Mes

1. Código: Este formato captura la información de facturación, recaudo y cuentas por cobrar del servicio público de energía, de las empresas mes a mes. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Tabla 53: Códigos para Facturación, Recaudo y Cuenta por Cobrar

Código	Descripción
110	Energía Eléctrica
11001	Generación
1100101	Contratos bilaterales Empresas del sector
1100102	Contratos bilaterales usuarios no regulados
1100103	Bolsa de energía
1100104	Otros
11002	Transmisión
1100201	Ingreso regulado
1100202	Cargos por conexión
1100203	Otros
11003	Operador de red
1100301	Cargos por uso de usuarios regulados
1100302	Cargos por uso de usuarios no regulados
1100303	Ingreso regulado
1100304	Otros
11004	Comercialización
1100401	Residencial estrato 1
1100402	Residencial estrato 2
1100403	Residencial estrato 3
1100404	Residencial estrato 4
1100405	Residencial estrato 5
1100406	Residencial estrato 6
1100407	Usuarios Subnormales
1100408	Comercial
1100409	Industrial

\*RAD\_S\* Página 88 de 212

Código	Descripción
1100410	Oficial
1100412	Empresas del sector
1100413	Usuarios no regulados
1100414	Otros
120	Provisión para deudores Servicio Público

Es de aclarar, que la estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del plan de contabilidad para prestadores de servicios públicos domiciliarios.

2. Facturación Mensual (\$): Corresponde al valor facturado por la empresa en el mes de reporte, es decir, el último día del mes a reportar, sin incluir las facturas que pasan de meses anteriores.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- 3. Recaudo Mensual (\$): Corresponde al valor recaudado por la empresa del mes de facturación, es decir del primero al último día del mes a reportar. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **4. Facturación Total (\$):** Corresponde al valor total facturado en pesos del mes que se reporta, incluyendo el saldo de las Cuentas por Cobrar del periodo anterior reportado. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **5.** Recaudo Total (\$): Corresponde al valor total recaudado en pesos del mes que se reporta, incluyendo el recaudo de los saldos de las Cuentas por Cobrar de periodos anteriores reportados. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **6. Cuenta por Cobrar Inicial:** Corresponde al valor de la cartera de los servicios públicos al inicio del reporte en pesos del mes en el cual se reporta.
- 7. Cuentas por Cobrar: Corresponde al valor de la cartera de los servicios públicos al final del reporte en pesos del mes en el cual se reporta.
- **8.** Castigo de Cartera: Corresponde al gasto de cartera que se considera imposible de recuperar, cumpliendo con los procedimientos fiscales.
- **9. Mes:** Corresponde al mes de reporte de la información de factura y recaudo del comercializador. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 33.

\*RAD\_S\* Página 89 de 212

#### FORMATO FC2. Patrimonio Técnico Transaccional - CROM

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del mes de

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 10 del mes siguiente a la finalización del mes de

reporte.

**Descripción:** En este formato de periodicidad mensual se captura la información relacionada a las variables que permiten el cálculo del Patrimonio Técnico Transaccional de las empresas. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Campo	
1	Capital neto	
2	Superávit por revaluación	
3	Reserva legal	
4	Pérdidas consolidadas	
5	Inversiones en empresas con [Pat] _(a,n-1) negativo:	
6	Cuentas por cobrar partes relacionadas	
7	Activos con restricciones en la titularidad:	
8	Posición neta de impuestos diferidos	
9	Posición neta de intangibles:	
10	Superávit Por Valorización Remanente:	
11	Patrimonio Técnico Transaccional	

- 1. Capital neto: Corresponde al valor en pesos (\$) de todas las aportaciones de Capital de los socios realizadas directa o indirectamente hasta el momento del cálculo, menos las reducciones de capital, menos recompra de acciones.
- 2. Superávit por revaluación: Corresponde al valor en pesos (\$) de la diferencia entre el valor del activo revaluado (Valor razonable menos la depreciación acumulada, menos las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido) y su importe en libros a la fecha de medición.
- **3. Reserva legal:** Corresponde al valor estipulado en los artículos 350, 371, 452 y 456 del Código de Comercio.
- **4. Pérdidas consolidadas:** Corresponde al valor en pesos (\$) absoluto del mínimo entre cero (0) y resultados acumulados de ejercicios anteriores más el resultado del ejercicio, descontados los efectos de Otros Resultados Integrales y los de adopción NIF cuando aplique.
- 5. Inversiones en empresas con [Pat] \_(a,n-1) negativo: Corresponde al valor en pesos (\$) de las inversiones en empresas en la actividad de comercialización y de generación de energía eléctrica en Colombia, con Pat negativo.
- **6.** Cuentas por cobrar partes relacionadas: Corresponde al valor en pesos (\$) cuentas por cobrar corrientes y no corrientes que la entidad tiene con partes relacionadas. Se considera parte relacionada toda persona natural o jurídica que controla o es controlada por la entidad informante, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. No deben considerarse las cuentas por cobrar cuyo origen corresponda a subsidios de otros servicios públicos domiciliarios.
- 7. Activos con restricciones en la titularidad: Corresponde al valor en pesos (\$) de los activos, corrientes y no corrientes, que tengan cualquier tipo de restricción a la

\*RAD\_S\* Página 90 de 212

posesión, propiedad y/o titularidad, tales como pignoraciones, leasing, prendas, gravámenes, afectaciones, hipotecas, garantías.

- **8.** Posición neta de impuestos diferidos: Corresponde al valor en pesos (\$) máximo entre cero (0) y la diferencia entre los Activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos.
- **9. Posición neta de intangibles:** Corresponde al valor en pesos (\$) máximo entre cero (0) y la diferencia entre los Activos intangibles diferentes de la plusvalía y la suma de pasivos estimados y provisiones directamente atribuibles a concesiones y/o los contratos a largo plazo de compra de energía o potencia).
- 10. Superávit Por Valorización Remanente: Corresponde al valor en pesos (\$) que comprende la valorización de inversiones, propiedades, planta y equipo, así como de otros activos sujetos de valorización utilizados en el último formato plan contable cargado por la empresa, en común acuerdo con el grupo NIF al que pertenezca.
- 11. Patrimonio Técnico Transaccional: Corresponde al valor en pesos (\$) de las operaciones aritméticas que conforman el patrimonio técnico transaccional de las empresas.
  - **Soporte:** Corresponde al soporte documental en formato PDF, en el cual las empresas describen los lineamientos con sus respectivos cálculos que conforman el patrimonio técnico transacional para un periodo determinado. Archivo PDF.

\*RAD\_S\* Página 91 de 212

#### FORMATO FC3. Concurso Económico

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Semestral. **Dato a reportar:** Semestral.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del semestre a

reportar.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del semestre a

reportar.

**Descripción:** En este formato se describen las variables y características técnicas que debe cumplir el formato y por el cual los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información correspondiente a los aportes por el servicio de estratificación de todos los municipios en los cuales atienda usuarios finales. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Campo	
1	Código DANE Departamento	
2	Código DANE Municipio	
3	Liquidación del Concurso Económico	
4	Pago Aporte Concurso Económico	
5	Motivo No Pago	
6	Valor Aporte	
7	Fecha Aporte	

- 1. Código DANE Departamento: Corresponde a la codificación establecida por el DANE a la división político-administrativa de Colombia del departamento donde se realiza la actividad de comercialización al usuario final. Estructura DD.
- 2. Código DANE Municipio: Corresponde a la codificación establecida por el DANE a la división político-administrativa de Colombia del municipio donde se realiza la actividad de comercialización al usuario final. Estructura MMM
- 3. Liquidación del Concurso Económico: Corresponde a la liquidación efectuada por el municipio a la empresa prestadora del servicio, independiente de que exista o no dicha liquidación. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 54: Liquidación del Concurso Económico

Código Tipo de Garantía	
1	Existió la liquidación
2	No existió la liquidación

**4. Pago Aporte Concurso Económico:** Corresponde a la acción realizada por las empresas prestadoras del servicio frente al pago del aporte liquidado por el municipio en su pago. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 55: Aporte Concurso Económico

Código	Tipo de Garantía
1	Existió aporte
2	No existió aporte

5. Motivo No Pago: Corresponde a la descripción por la cual se presenta el no pago de la liquidación de aportes al concurso económico. Los valores admisibles en este campo son:

Tabla 56: Motivo No Pago

Código	Tipo de Giro	
1	Inconformidad en la liquidación	
2	Incumplimiento del Procedimiento por parte de la Alcaldía	
3	Liquidación Extemporánea por parte del Municipio	

\*RAD\_S\* Página 92 de 212

**6.** Valor Aporte: Corresponde al valor en pesos (\$) corrientes que aportó el comercializador del servicio de energía eléctrica por concepto del concurso económico del servicio de estratificación, de acuerdo con los establecido en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente. Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

7. Fecha Aporte: Fecha en la que el comercializador realizo el aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente. Formato: dd-mm-aaaa

**Soporte:** Paz y Salvo. Corresponde a un archivo PDF que se debe cargar siempre y cuando los campos "Liquidación del Concurso Económico" = SI y "Pago Aporte Concurso Económico" = SI. Dicho soporte, al ser un cargue masivo, debe acompañarse por un (1) archivo PDF que contenga los paz y salvo y/o recursos según sean el caso.

Lo anterior, se entenderá como documento oficial siempre y cuando contenga firma y sello que avalen la transacción de pago para cada Administración Municipal.

**Soporte:** Recurso sobre la Liquidación. Correponde a un archivo PDF que se debe cargar siempre y cuando el campo "Pago Aporte Concurso Económico" es igual NO, este archivo debe contener la gestión realizada por la E.S.P., ante el municipio en el cual dará constancia del motivo por el cual no esta de acuerdo con la liquidación efectuada por la Administración Municipal.

Lo anterior, se entenderá como documento oficial siempre y cuando contenga el sello de recibido de la Administración Municipal.

\*RAD\_S\* Página 93 de 212

## **FORMULARIO FC4. Conceptos Financieros**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre a

reportar.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del trimestre a

reportar.

**Descripción:** Este formato corresponde al reporte de las variables necesarias para el cálculo de los indicadores financeros establecidos en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Сатро
1	Grupo NIIF
2	Deterioro
3	Agotamiento
4	Amortización
5	Impuestos y Tasas
6	Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)
7	Depreciaciones
8	Ganancia
9	Costo de ventas
10	Costos de distribución
11	Costos Financieros
12	Ganancia (pérdida)
13	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
14	Ganancia Bruta
15	Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas
16	Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente
17	Gastos de administración
18	Ingreso (gasto) por impuestos
19	Ingresos de actividades ordinarias
20	Ingresos por transferencias y subvenciones
21	Otras ganancias (pérdidas)
22	Otros gastos
23	Otros ingresos
24	Activos corrientes totales:
25	Beneficios a empleados:
26	Cuentas Comerciales por Cobrar por Adquisición de Bienes corrientes:
27	Cuentas Comerciales por Cobrar por Prestación de Servicios públicos corrientes
28	Cuentas comerciales por pagar corrientes por adquisición de bienes
29	Cuentas comerciales por pagar corrientes por adquisición de servicios
30	Cuentas comerciales por pagar no corrientes por adquisición de bienes
31	Cuentas comerciales por pagar no corrientes por adquisición de servicios
32	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes
33	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corrientes
34	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes
35	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes
36	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes
37	Efectivo y equivalentes al efectivo
38	Operaciones de banca central e instituciones financieras (corriente)
39	Operaciones de banca central e instituciones financieras (no corriente)

\*RAD\_S\* Página 94 de 212

Nro	Сатро		
40	Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes		
41	Otras cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes		
42	Otras cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes		
43	Otras cuentas comerciales por pagar corrientes		
44	Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes		
45	Otras cuentas por cobrar corrientes		
46	Otros pasivos financieros corrientes		
47	Otros pasivos financieros no corrientes		
48	Pasivos corrientes totales		
49	Total de activos		
50	Total pasivos		
51	Total patrimonio		

 Grupo NIIF: Corresponde al grupo en el que el agente se encuentra clasificado de acuerdo con las normas de información financiera. Los valores admisibles en este campo son:

CódigoTipo de Giro1Grupo 12Grupo 23Grupo 34Resolución 414 de 2014 Contaduría General de la Nación5Resolución 533 de 2015 Contaduría General de la Nación

Tabla 57: Clasificación NIIF

- 2. **Deterioro:** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario CXC Energía.
- 3. Agotamiento: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario de Gastos.
- **4. Amortización:** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario de Gastos.
- 5. Impuestos y Tasas: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario de Gastos.
- 6. Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta): Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario de Gastos.
- 7. Depreciaciones: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01 conforme a la Resolución 13475 de 2015. Fuente: Complementario de Gastos.
- 8. Ganancia: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo

\*RAD\_S\* Página 95 de 212

- establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 9. Costo de ventas: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 10. Costos de distribución: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 11. Costos Financieros: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- **12. Ganancia (pérdida):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 13. Ganancia (pérdida) por actividades de operación: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 14. Ganancia Bruta: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Estado: Estado de Resultados Integral.
- 15. Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 16. Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 17. Gastos de administración: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 18. Ingreso (gasto) por impuestos: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se

\*RAD\_S\* Página 96 de 212

encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.

- 19. Ingresos de actividades ordinarias: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 20. Ingresos por transferencias y subvenciones: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 21. Otras ganancias (pérdidas): Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 22. Otros gastos: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 23. Otros ingresos: Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Resultados Integral.
- 24. Activos corrientes totales: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **25. Beneficios a empleados:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 26. Cuentas Comerciales por Cobrar por Adquisición de Bienes corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 27. Cuentas Comerciales por Cobrar por Prestación de Servicios públicos corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 28. Cuentas comerciales por pagar corrientes por adquisición de bienes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

\*RAD\_S\* Página 97 de 212

29. Cuentas comerciales por pagar corrientes por adquisición de servicios: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

- 30. Cuentas comerciales por pagar no corrientes por adquisición de bienes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 31. Cuentas comerciales por pagar no corrientes por adquisición de servicios: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **32. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 33. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corriente: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 34. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corriente: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 35. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **36.** Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **37.** Efectivo y equivalentes al efectivo: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 38. Operaciones de banca central e instituciones financieras (corriente): Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

\*RAD\_S\* Página 98 de 212

39. Operaciones de banca central e instituciones financieras (no corriente): Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

- 40. Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 41. Otras cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corriente: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **42. Otras cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 43. Otras cuentas comerciales por pagar corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **44. Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **45. Otras cuentas por cobrar corrientes:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **46. Otros pasivos financieros corrientes:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- 47. Otros pasivos financieros no corrientes: Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **48. Pasivos corrientes totales:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

\*RAD\_S\* Página 99 de 212

**49. Total de activos:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

- **50. Total pasivos:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.
- **51. Total patrimonio:** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución 13475 de 2015 y sus modificatorias. Fuente: Estado de Situación Financiera.

\*RAD\_S\* Página 100 de 212

## CAPÍTULO MERCADO MAYORISTA

#### FORMATO MM1. Ficha Técnica Publicación

Tipo de cargue: Cargue Masivo

Periodicidad: Eventual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el cargue eventual del formato en el periodo requerido de

reporte.

**Fecha límite para reporte:** El prestador que carga esta información, deberá reportar las convocatorias hasta dos (2) días después de haber publicado la convocatoria en diarios de alta circulación.

**Descripción:** Este formato captura la totalidad de la información general de las publicaciones. El prestador debe auto-habilitar este formato cada vez que requiera de la publicación consolidada de sus convocatorias en el mes. Para el diligenciamiento de este formulario deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	No. Convocatoria	
2	Fecha publicación convocatoria	
3	Inicio periodo convocatoria	
4	Fin periodo convocatoria	
5	Fecha inicio periodo a contratar	
6	Fecha fin periodo a contratar	

Nro	Campo	
7	Cantidad total de energía a contratar	
8	Fecha de disponibilidad de pliegos	
9	Fecha de apertura de sobres	
10	Fecha de asignación de contratos	
11	Valor de los pliegos	

- **1. No. Convocatoria**: Corresponde al número del proceso de convocatoria asignado al interior de la empresa.
- 2. Fecha Publicación Convocatoria: Corresponde a la fecha en que la convocatoria se anunció por medio de periódicos de reconocida cobertura y amplia circulación nacional.
- **3. Inicio Periodo Convocatoria:** Corresponde a la fecha en que la empresa da apertura a la recepción de ofertas. Formato dd-mm-aaaa
- **4. Fin Periodo Convocatoria:** Corresponde a la fecha en que la empresa realiza el cierre a la recepción de ofertas. Formato dd-mm-aaaa
- **5. Fecha Inicio Periodo a Contratar:** Corresponde a la fecha inicial en que la empresa requiere suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado. Formato dd-mm-aaaa
- **6. Fecha Fin Periodo a Contratar:** Corresponde a la fecha final en que la empresa requiere suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado. Formato ddmm-aaaa.
- 7. Cantidad Total De Energía a Contratar: Corresponde a la cantidad total de energía solicitada durante el periodo a contratar (fecha de inicio periodo a contratar-fecha fin periodo a contratar) en el siguiente esquema definido por la SSPD. Ver anexo D.
- 8. Fecha de Disponibilidad de Pliegos: Corresponde a la fecha definida por la empresa para que los interesados puedan solicitar los pliegos de la convocatoria. Formato dd-mm-aaaa

\*RAD\_S\* Página 101 de 212

**9. Fecha de Apertura de Sobres:** Corresponde a la fecha definida por la empresa para realizar la apertura de las ofertas recibidas por parte de los interesados. Formato dd-mm-aaaa

- **10. Fecha de Asignación de Contratos:** Corresponde a la fecha definida por la empresa, sujeto a los plazos máximos establecidos por la regulación, para la adjudicación de las ofertas recibidas por parte de los interesados. Formato dd-mm-aaaa
- **11. Valor de los Pliegos:** Corresponde al valor monetario para que los interesados puedan adquirir los pliegos de la convocatoria, expresado en pesos colombianos (\$). Sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

Soporte: Este formato requiere del cargue de tres (3) archivos en formato PDF.

- El soporte del campo "Cantidad total de energía a contratar" establecido en el anexo D.
- Modelo de Contrato: Corresponde al formato de minuta del contrato para el suministro de energía con destino al mercado regulado.
- **Esquema de Oferta:** Formato a través del cual es presentada la oferta de precio y cantidad para el suministro de energía con destino al mercado regulado.

\*RAD\_S\* Página 102 de 212

#### FORMULARIO MM2. Información Convocatoria

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Eventual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario MM1. Ficha Técnica

Públicación".

**Fecha límite para reporte:** Si la diferencia entre "Fecha Inicio Periodo a Contratar" y "Fecha Fin Periodo a Contratar" del formato MM1 es Mayor o Igual a 2 años, la fecha límite de cargue de este formato es de 3 meses a partir de la fecha de radicación de la convocatoria en cuestión. Si es Menor a 2 años, la fecha límite de cargue de este formato es de 15 días a partir de la fecha de radicación de la convocatoria en cuestión.

**Descripción:** Este formulario captura la información consolidada de las diferentes ofertas recibidas por los agentes participantes en la convocatoria de energía eléctrica. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	No. Convocatoria
2	Estado Convocatoria
3	Número de Ofertas Recibidas
4	Justificación

- **1. No. Convocatoria**: Corresponde al número del proceso de convocatoria asignado al interior de la empresa, diligenciado previamente en el formato MM1.
- **2. Estado Convocatoria**: Corresponde al estado asignado por la empresa a la convocatoria.

Tabla 58: Estado convocatoria

Código	Tipo de Giro
1	Públicada
2	Adjudicada

- 3. Número de Ofertas Recibidas: Corresponde al número de ofertas recibidas por parte de los interesados para el suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado. Formato número con cero decimales.
- **4. Justificación:** De sobrepasar el tiempo límite para el reporte o si la variable Número de Ofertas Recibidas fue cero, diligenciar por qué no fue posible adjudicar la energía eléctrica con destino al mercado regulado.

\*RAD\_S\* Página 103 de 212

#### FORMULARIO MM3. Información Detalle Convocatoria

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el mes de la certificación del "Formulario MM2. Información Convocatoria", para la empresas cuyo "Estado Convocatoria" es Adjudicada y "Número de

Ofertas recibidas" sea Mayor a Cero.

**Fecha límite para reporte**: Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte. **Descripción**: Este formulario captura la información de las diferentes Ofertas por Convocatoria que fue adjudicada dentro del proceso de convocatorias de energía eléctrica. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Número de Ofertas Recibidas
2	ID empresa Oferta Recibida
3	Año Entrega de Energía Solicitada
4	Mes Entrega Energía
5	Energía Ofrecida (kWh)
6	Precio Ofertado (\$/kWh)
7	Estado Oferta
8	Justificación
9	Observaciones

- 1. Número de Ofertas Recibidas: Corresponde al número de ofertas recibidas por parte de los interesados para el suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado. La información de este campo se genera automáticamente con base en lo registrado en el formulario MM2.
- 2. ID Empresa Oferta Recibida: Corresponde al código asignado por la SSPD RUPS para el agente que vende energía eléctrica con destino al mercado regulado, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul adm 061
- **3. Año Entrega de Energía Solicitada:** Corresponde al año de entrega de la energía solicitada dentro del proceso de convotaroria.
- **4. Mes Entrega de Energía Solicitada:** Corresponde a los I meses en los cuales se hará entrega de la energía solicitada dentro del proceso de convotaroria. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 33.
- **5. Energía Ofrecida (kWh):** Corresponde a la totalidad de la energía eléctrica ofrecida por el participante.
- **6. Precio Ofertado (\$/kWh):** Corresponde al precio ofrecido por el participante para la energía eléctrica. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **7. Estado Oferta:** Corresponde al estado asignado por la empresa que convoca, a la propuesta realizada por la empresa quer perticipa del proceso convocatorio.

Tabla 59:Estado Oferta

Código	Descripción
1	Aceptada
2	Rechazada

\*RAD\_S\* Página 104 de 212

**8. Justificación:** Corresponde al motivo por el cual no fue adjudicadar la energía eléctrica con destino al mercado regulado a dicho participante, seleccionar de las opciones disponibles:

Tabla 60: Justificación

Código	Descripción
1	Precios Altos
2	Modalidad
3	Garantías
4	Otros

**9. Observaciones:** Corresponde a la descripción cuando el campo "Justificación" se selecciona "Otros".

\*RAD\_S\* Página 105 de 212

## FORMULARIO MM4. Información Convocatoria Ofertas Rechazadas

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario MM3. Información Detalle

Convocatoria"

**Fecha límite para reporte:** Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte. **Descripción:** Este formato captura la información de los diferentes convocatorias cuyas ofertas en su totalidad hayan sido rechazadas dentro del proceso de convocatorias de energía eléctrica. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	No. Convocatoria
2	Justificación Convocatoria
3	Observaciones

- **1. No. Convocatoria**: Corresponde al número del proceso de convocatoria asignado al interior de la empresa.
- 2. Justificación Convocatoria: Corresponde a la razón por la cual no fue posible adjudicar la en la convocatoria energía eléctrica con destino al mercado regulado. Los valores admisibles para este campo son los de la Tabla 60
- **3. Observaciones:** Corresponde a la descripción cuando el campo "Justificación" se selecciona "Otros".

\*RAD\_S\* Página 106 de 212

## FORMULARIO MM5. Información Contrato Oferente Aceptado Nro. Convocatoria ID Prestador Oferente

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario MM3. Información Detalle

Convocatoria", para la empresas cuyo "Estado Convocatoria" es Aceptada. **Fecha límite para reporte:** Hasta el último día del mes siguiente al reporte.

**Descripción:** Este formulario captura información referente a las características del contrato adjudicado del prestador oferente que fue aceptado. El nombre del formulario MM5 es distinto para cada una de las comvocatorias ya dependerá de los datos registrados en los anteriores formularios. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Fecha inicio contrato
2	Fecha fin contrato
3	Modalidad contrato
4	Tipo de precio
5	Variación del precio
6	Precio base
7	Mes base
8	Variable de Indexación

Nro	Campo
9	Tipo de cantidad
10	Cantidad de energía
11	Cantidad referencia
12	Variación de la cantidad
13	Garantías
14	Tipo de Garantía
15	Observaciones

- 1. Fecha Inicio Contrato: Corresponde al día en que inicia el suministro energía eléctrica con destino al mercado regulado. Formato dd-mm-aaaa
- **2. Fecha Fin Contrato:** Corresponde al día en que finaliza el suministro energía eléctrica con destino al mercado regulado. Formato dd-mm-aaaa
- 3. Modalidad Contrato: Corresponde a las modalidad de contratación para el suministro energía eléctrica con destino al mercado regulado. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 61: Modalidad Contrato

Código	Descripción
1	Pague lo demandado
2	Pague lo contratado
3	Pague lo generado
4	Otro

**4. Tipo de Precio:** Corresponde a las alternativas de precio que puede tener el contrato. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 62: Tipo de precio

Código	Descripción
1	Precio Fijo: corresponde a precios de contrato que no varían en el tiempo (sólo se actualiza).
2	Precio Variable: corresponde a unl precio que varía en el tiempo y tiene una fórmula determinable.
3	Precio Fijo-Variable: es un precio con un componente fijo y otro variable.

**5. Variación del Precio:** En caso de que el "Tipo de precio" seleccionado sea la alternativa "Variable", se debe diligenciar lo que afecta el precio del contrato. (ej. el precio del contrato varía en función del precio de bolsa).

\*RAD\_S\* Página 107 de 212

**6. Precio Base:** Corresponde a un precio que dictamina el despacho del contrato y/o el precio al cual se liquida el contrato, siempre y cuando exista, expresado en \$/kWh. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.

- 7. Mes Base: Corresponde al mes asociado al precio del contrato, el cual fue ofertado por el interesado en la convocatoria para el suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado.
- **8. Variable de Indexación:** Corresponde al índice con el cual se actualiza la tarifa del contrato en el tiempo (ej. Índice de Precios al Productor IPP).
- **9. Tipo de Cantidad:** Corresponde a las alternativas de cantidad que puede tener el contrato. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 63: Tipo de cantidad

Código	Descripción
1	Cantidad Fija: corresponde a una cantidades fija establecida para el despacho del contrato.
2	Cantidad Variable: corresponde a una cantidad que varía en el tiempo y depende de una fórmula determinable.

- **10.** Cantidad de Energía: En esta casilla deberá ingresarse la cantidad promedio mensual que fue asignada en el contrato o la fórmula con la que se determina la energía a suministrar. Expresado en kWh-mes utilizando hasta dos decimales.
- **11. Cantidad Referencia:** Corresponde a una cantidad que dictamina el despacho del contrato y/o el precio al cual se liquida el contrato, siempre y cuando exista, expresado en kWh-mes utilizando hasta dos decimales.
- **12. Variación de la Cantidad:** En caso de que el "Tipo de cantidad" seleccionado sea la alternativa "Variable", se debe diligenciar la variable que afecta la cantidad o el precio del contrato. (ej. la cantidad varía en función de la demanda).
- **13. Garantías:** Señalar si para el contrato se pactaron garantías. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 64: Garantías contratos

Código	Descripción
1	Se pactaron garantías
2	No se pactaron garantías

**14. Tipo de Garantía:** Si fue seleccionada la opción "Si" en el campo "Garantías", es necesario seleccionar una de las siguientes opciones disponibles, "Bancaria", "Pignoración", "Otro". Si el contrato no tiene garantía responder "NO".

Tabla 65: Tipo de Garantía

Código	Descripción
1	Bancarias
2	Pignoración
3	Otro

**15. Observaciones:** Corresponde a la descripción cuando en el campo "Tipo de Garantía" se selecciona "Otro".

\*RAD\_S\* Página 108 de 212

# FORMULARIO MM6. Registro Información Contracto al ASIC Nro Convocatoria\_ID Prestador Oferente

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "MM5. Información Contrato Oferente

Aceptado Nro. Convocatoria\_ID Prestador Oferente".

Fecha límite para reporte: El plazo máximo para el registro de este formato es de 5 días antes

de la fecha de inicio de contrato del formato MM5.

**Descripción:** Esta versión de formulario capturará el registro del contrato adjudicado, el cual genera un contrato de energía entre dos agentes. El nombre del formulario MM6 es distinto para cada una de las comvocatorias ya dependerá de los datos registrados en los anteriores formularios.

Para el carque de este formulario deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Registro XM
2	Fecha de Registro XM
3	Código SIC

**1. Registro XM:** En este campo se deberá seleccionar si la empresa ya registró el contrato con el prestador adjudicado ante el Administrador del Sistema.

Tabla 66: Registro XM

Código	Descripción
1	Si registró el contrato
2	Si no ha registrado el contrato

Nota: Si al momento de realizar el cargue de información no se ha registrado el contrato ante el Administrador del Sistema, el prestador deberá solicitar la actualización de este campo ante la SSPD una vez el contrato esté registrado.

- **2. Fecha de Registro XM:** Corresponde a la fecha en que se registró el contrato ante XM. Formato dd-mm-aaaa
- **3. Código SIC:** Corresponde al código SIC (código numérico) asignado por XM, para el registro del contrato.

\*RAD\_S\* Página 109 de 212

# V. INFORMACIÓN TÉCNICA

## **CÓDIGOS DE PARIDAD**

## FORMATO TP1. Tabla Código de Paridad

Tipo de cargue: Cargue Masivo. Periodicidad: Cargue Único. Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes siguiente a la aprobación de ingresos

por parte de la CREG.

**Descripción:** Este formato captura los códigos de circuitos y subestaciones que venían siendo reportados por los operadores de red al SUI, asociándolos con los nuevos códigos asignados por la CREG a las unidades constructivas. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código SUI
2	Código CREG

- 1. Código SUI: Corresponde a los códigos de circuitos y subestaciones que venían siendo reportados por los operadores de red al SUI.
- 2. Código CREG: Corresponde a la codificación establecida por la CREG en la circular 029 del 2018, asociado a los activos o unidades constructivas que se venían reportando en el SUI

\*RAD\_S\* Página 110 de 212

#### CAPÍTULO TRANSVERSALES - TÉCNICA

#### **FORMATO TT1. Inventario Alimentadores**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de

Inventarios".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes en el que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura las variables y características técnicas en relación con la información de los alimentadores de los Operadores de Red en un periodo de tiempo determinado. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Circuito o línea
2	Voltaje Nominal (kV)
3	Grupo de Calidad Circuito Línea
4	ID Mercado
5	Relé Telecontrolado
6	Cuantos Reles Tiene

Nro	Campo
7	Alimentador Radial
8	Normalmente Abierto
9	Longitud Cabecera
10	Latitud Cabecera
11	Altitud Cabecera
12	%Propiedad

- 1. Código Circuito o Línea: Identificador asignado por el operador de red para cada una de las líneas o circuitos del sistema que opera, de acuerdo con la estructura definida en la circular CREG 029 de 2018. Campo de 4 dígitos enteros.
- 2. Voltaje Nominal (kV): Corresponde al voltaje de operación del circuito o línea. Máximo 1 decimal.
- 3. Grupo de Calidad Circuito Línea: Corresponde al grupo de calidad asociado al punto donde se encuentra la cabecera del alimentador, de acuerdo con los criterios expuestos en el numeral 5.2.4.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 7.
- **4. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- **5. Relé Telecontrolado:** Hace referencia a la existencia o no de relé de operación remota en la cabecera del circuito. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 67: Relé Telecontrolado

Código	Descripción	
1	Existe relé de operación remota en la cabecera del circuito.	
2	No existe relé de operación remota en la cabecera del circuito	

- **6.** Cuantos Reles Tiene: Hace referencia al número de elementos de protección y maniobra telecontrolados y/o telemedidos con los cuales cuenta el alimentador, incluyendo los relés en la cabecera del circuito.
- 7. Alimentador Radial: Hace referencia a si el circuito o línea es radial o no.

Un circuito o línea es radial cuando este posee una sola fuente de alimentación que atiende toda la carga del circuito. Se diligencia 1 en el caso que sea radial o un 2 en el caso contrario. Los valores admisibles para este campo son:

\*RAD\_S\* Página 111 de 212

Tabla 68: Alimentador Radial

Código	Descripción
1	El circuito o la línea es radial
2	El circuito o la línea no es radial

**8. Normalmente Abierto:** Hace referencia a si el circuito o línea es normalmente abierto o no. Se diligencia 1 en el caso que sea normalmente abierto o 2 en el caso contrario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 69: Normalmente abierto

Código	Descripción
1	El circuito o la línea es normalmente abierto
2	El circuito o la línea no es normalmente abierto

- **9. Longitud Cabecera:** Coordenas geográficas del sitio donde se encuentra la cabecera del circuito, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **10.** Latitud Cabecera: Coordenas geográficas del sitio donde se encuentra la cabecera del circuito, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **11. Altitud Cabecera:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición donde parte el circuito o línea, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **12. % Propiedad:** Corresponde al porcentaje de costo total del circuito que es propiedad del operador de red. Valor decimal entre 0 y 1.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

\*RAD\_S\* Página 112 de 212

## **FORMATO TT2. Inventario Transformadores**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes en el que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura las variables y características técnicas que debe cumplir el formato, en relación con la información de los transformadores de los Operadores de Red en un periodo de tiempo determinado. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Transformador
2	Grupo de Calidad – Transformador
3	ID Mercado
4	Capacidad del Transformador (KVA)
5	Propiedad (S/N)
6	Tipo de Subestación
7	Longitud
8	Latitud
9	Altitud
10	Estado
11	Fecha Estado
12	Resolución metodología

1. Código Transformador: Identificador asignado por el Operador de Red para cada uno de los Transformadores.

Para el caso de los transformadores puestos en operación luego de aprobado el plan de inversiones por parte de la CREG, este código corresponderá al Identificador Único del Activo (IUA) del transformador.

- 2. Grupo de Calidad Transformador: Corresponde al grupo de calidad asociado al punto donde se encuentra el transformador, de acuerdo con los criterios expuestos en el numeral 5.2.4.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 7.
- 3. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- **4. Capacidad del Transformador (KVA):** Corresponde a la capacidad del respectivo transformador de distribución especificada en KVA. Máximo 1 decimal redondeado.
- **5. Propiedad (Si/No):** Hace referencia a si el transformador es propiedad del operador de red o no. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 48.
- **6. Tipo de Subestación:** Corresponde a la clasificación de las Subestaciones presentada en el artículo 23 del RETIE. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 70: Tipo de Subestación

Código	Descripción
1	Subestación de patio de alta y extra alta tensión.
2	Subestación de alta y extra alta tensión de tipo interior

\*RAD\_S\* Página 113 de 212

Código	Descripción
3	Subestaciones de patio de distribución de media tensión
4	Subestaciones en interiores de distribución o en media tensión.
5	Subestaciones en interiores de edificación.
6	Subestaciones tipo pedestal, las cuales solo se deben instalar en zonas de circulación restringida.
7	Subestaciones sumergibles IPX8
8	Subestaciones semi sumergibles o a prueba de inundación
9	Subestaciones de distribución tipo poste

- 7. Longitud: Coordenas geográficas del sitio donde se encuentra ubicado el transformador, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **8. Latitud:** Coordenas geográficas del sitio donde se encuentra ubicado el transformador, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **9. Altitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición donde se encuentra ubicado el transformador, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **10. Estado:** Corresponde al estado en el que se encuentra el transformador. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 71: Estado del Transformador

Código	Descripción
2	En Operación
3	Fuera de operación

**En Operación:** Se diligenciará este estado si el transformador se encuentra en opreración, independientemente si esta siendo remunerado mediante cargos por uso o no.

Fuera de Operación: Se diligenciará este estado si el transformador ha salido de operación.

El reporte de este Campo, solo aplica para los transformadores que cuenten con aprobación de ingresos en metodologias anteriores a la Resolución CREG 015. Lo anterior, se debe a que para los transformadores que cuenten con aprobación de ingresos en la metodologia CREG 015 y posteriores, el campo estado debe ser reportado con las condiciones del capitulo BRA de esta Resolución en el formato BRA11.

**11. Fecha Estado:** Corresponde a la fecha en que el transformador entró o salió de operación.

El reporte de este Campo, solo aplica para los transformadores que cuenten con aprobación de ingresos en metodologias anteriores a la Resolución CREG 015. Lo anterior, se debe a que para los transformadores que cuenten con aprobación de ingresos en la metodologia CREG 015 y posteriores, el campo estado debe ser reportado con las condiciones del capitulo BRA de esta Resolución en el formato BRA11.

**12.** Resolución Metodología: Corresponde al número de la resolución de la metódologia de remuneración de la actividad de distribución con base en la cual el Operador de Red solicitó aprobación de cargos para este activo.

\*RAD\_S\* Página 114 de 212

# FORMATO TT3. Plan de Trabajos de Reposición o Modernización en Subestaciones - TRMS

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de los TRMS que se programaron en el año, cuyas interrupciones podrán ser objeto de exclusión para el cálculo de los indicadores de calidad del servicio en el SDL, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUS
2	Clasificación
3	Código Circuito o Transformador Afectado
4	Fecha de Inicio Afectación
5	Fecha Finalización Afectación
6	Descripción del Trabajo
7	Código del Proyecto

- 1. IUS: Identificador único de la subestación donde se realizará el TRMS reportado.
- **2.** Clasificación: Corresponde a la clasificación del elemento (Transformador, Circuito) que se verá afectado por las interrupciones generadas a causa de este trabajo. Los valores admisibles para este campo esta definidos en la Tabla 2.
- 3. Código Circuito o Transformador Afectado: Identificador asignado por el Operador de Red para cada uno de los circuitos o transformadores que se ven afectados por las interrupciones programadas que trata el literal n) del numeral 5.2.2. de la Resolución CREG 015 de 2018. Este código deberá corresponder con los asignados a estos equipos en los formatos de inventario de transfomadores y/o alimentadores.
- **4. Fecha de Inicio Afectación**: Se refiere a la fecha a partir de la cual se tiene programada el inicio de la interrupción por TRMS.
- **5. Fecha Finalización Afectación:** Se refiere a la fecha a partir de la cual se tiene programada la finalización de la interrupción por TRMS.
- **6. Descripción del Trabajo:** Descripción general del trabajo con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres
- **7. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

**Soporte Plan:** Corresponde al documento PDF del programa completo de actividades incluido en el plan de inversiones referenciado en el literal n del numeral 5.2.2. de la Resolución CREG 015 de 2018. Este soporte se enviará una única vez cada que la empresa cargue o modifique la información a la que hace referencia este formato, independientemente de la cantidad de trabajos a realizar.

\*RAD\_S\* Página 115 de 212

## **FORMATO TT4. Ingresos por otros conceptos**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual. Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de los ingresos anuales del Operador de Red por conceptos de respaldo, de migraciones de usuarios a nivel de tensiones superiores y por transporte de energía reactiva en exceso obtenidos durante el año anterior, los cuales serán descontados del ingreso del OR durante el año de reporte. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	IRM1 (\$)
3	IRM2 (\$)
4	IRM3 (\$)
5	IRM4 (\$)
6	IRespaldo NT1 (\$)
7	IRespaldo NT2 (\$)
8	IRespaldo NT3 (\$)
9	IRespaldo NT4 (\$)
10	IMunts NT1 (\$)

Nro	Campo
11	IMunts NT2 (\$)
12	IMunts NT3 (\$)
13	IReactiva NT1 (\$)
14	IReactiva NT2 (\$)
15	IReactiva NT3 (\$)
16	IReactiva NT4 (\$)
17	IInfraestructura NT1 (\$)
18	IInfraestructura NT2 (\$)
19	IInfraestructura NT3 (\$)
20	IInfraestructura NT4 (\$)

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 2. IRM1 (\$): Corresponde al ingreso anual por otros conceptos para el nivel de tensión 1, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 3. IRM2 (\$): Corresponde al ingreso anual por otros conceptos para el nivel de tensión 2, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **4. IRM3 (\$):** Corresponde al ingreso anual por otros conceptos para el nivel de tensión 3, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 5. IRM4 (\$): Corresponde al ingreso anual por otros conceptos para el nivel de tensión 4, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **6. IRespaldo NT1 (\$):** Corresponde al ingreso anual por concepto de respaldo de red para el nivel de tensión 1, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 7. **IRespaldo NT2 (\$):** Corresponde al ingreso anual por concepto de respaldo de red para el nivel de tensión 2, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 8. IRespaldo NT3 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto de respaldo de red para el nivel de tensión 3, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 116 de 212

9. IRespaldo NT4 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto de respaldo de red para el nivel de tensión 4, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- 10. IMunts NT1 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto de migración de usuarios a otros niveles de tensión de red para el nivel de tensión 1, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 11. IMunts NT2 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto de migración de usuarios a otros niveles de tensión de red para el nivel de tensión 2, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 12. IMunts NT3 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto de migración de usuarios a otros niveles de tensión de red para el nivel de tensión 3, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 13. IReactiva NT1: Corresponde al ingreso anual por concepto de transporte de energía reactiva en exceso para el nivel de tensión 1, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 14. IReactiva NT2: Corresponde al ingreso anual por concepto de transporte de energía reactiva en exceso para el nivel de tensión 2, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **15. IReactiva NT3:** Corresponde al ingreso anual por concepto de transporte de energía reactiva en exceso para el nivel de tensión 3, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 16. IReactiva NT4: Corresponde al ingreso anual por concepto de transporte de energía reactiva en exceso para el nivel de tensión 4, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 17. Ilnfraestructura NT1 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto contratos de compartición de infraestructura pare el nivel de tensión 1, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **18. IInfraestructura NT2 (\$):** Corresponde al ingreso anual por concepto contratos de compartición de infraestructura pare el nivel de tensión 2, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 19. Ilnfraestructura NT3 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto contratos de compartición de infraestructura pare el nivel de tensión 3, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 20. Ilnfraestructura NT4 (\$): Corresponde al ingreso anual por concepto contratos de compartición de infraestructura pare el nivel de tensión 4, según lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

\*RAD\_S\* Página 117 de 212

## FORMATO TT5. Información de Accidente Origen Eléctrico

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Trimestral Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre

correspondiente del reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de los accidentes de origen eléctrico ocurridos en la infraestructura e instalaciones de los prestadores y aquellos con pérdida de vida en las instalaciones de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5 del anexo general de la Resolución MME 90708 de 2013 — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Fuente de Informacion
2	Descripción General
3	Fecha de accidente
4	Hora
5	Código DANE
6	Ubicación
7	Dirección
8	Persona Accidentada
9	Sexo
10	Edad
11	Tipo de Identificación

Nro	Campo
12	Número de Identificación
13	Vinculado a la Empresa
14	Tipo de Vinculación
15	Tiempo de Vinculación
16	Grado de Escolaridad
17	Sección o Área de la Empresa
18	Tipo de Lesión
19	Origen del Accidente
20	Causa del Accidente
21	Medidas Tomadas
22	Observaciones

1. Fuente de Informacion: Corresponde a la forma o el canal por medio del cual el prestador se enteró del accidente. Los Valores admisibles para este campo son:

Código Descripción Call Center - Telefonico SCADA / Cuadrilla 2 3 Reporte Autoridad (Policia, Bomberos, Ejercito, Personeria, Alcaldía, etc) Reporte Medicina Legal 4 5 Demanda Judicial Visita de Campo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8 Otro

Tabla 72: Fuente de Información

- **2. Descripción General:** Campo obligatorio. Información que la Empresa debe registrar para indicar en forma general en que consistió el accidente
- 3. Fecha de accidente: Corresponde a la fecha en la que ocurrió el accidente. Esta fecha puede corresponder a accidentes ocurridos durante el periodo de cargue o periodos anteriores. Formato dd-mm-aaaa
- **4. Hora:** Hora en la que ocurrió el accidente, debe ser considerada en formato de hora militar. Rango definido entre Min = 00:00 y Máx = 24:00
- 5. Código DANE: Corresponde a la información del lugar en el que ocurrió el accidente, según la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al centro poblado. Para los casos en los que no aplique el centro poblacional se debe diligenciar 000.
- 6. Ubicación: índica si el accidente tuvo como ubicación una zona rural dispersa,

\*RAD\_S\* Página 118 de 212

sector urbano o centro poblado.

Se consideran urbanos, aquellos inmuebles localizados en la cabecera municipal.

Centro poblado es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía.

Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí.

Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 8.

- 7. Dirección: Corresponde a la descripción de la ubicación de ocurrencia del accidente con referencia a la nomenclatura asignada por las autoridades municipales en los casos en que sea posible. Ejemplo: Predio Urbano K 18 85 15 P 7, Predio Rural Km 7 V Cota 85 18 VR Las Manzalitas. Los valores de referencia para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 9.
- **8. Persona Accidentada:** Corresponde al nombre completo de la persona accidentada.
- **9. Sexo:** Corresponde al sexo de la persona accidentada. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 73: Sexo

Código	Descripción
1	Femenino
2	Masculino

- **10. Edad:** Corresponde a la edad en número de años de la persona accidentada.
- **11. Tipo de Identificación:** Corresponde al Código del tipo de identificación de la persona accidentada. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 74: Tipo de Identificación

Código	Descripción
1	Cédula
2	Tarjeta de Identidad
3	Pasaporte
4	Cédula de Extranjería
5	Otro
6	N.N

- **12. Número de Identificación:** Corresponde al Número de identificación de la persona accidentada. Si la persona accidentada es un N.N., se deberá reportar el código 1111.
- **13. Vinculado a la Empresa:** Indica si la persona accidentada es empleada de la empresa. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 75: Vinculación con la Empresa

Código	Descripción	
1	La persona accidentada es empleada de la empresa	
2	La persona accidentada no es empleada de la empresa	

**14. Tipo de Vinculación:** Indica el tipo de relación contractual que tiene la persona accidentada con la empresa. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 76. Tipo de Vinculación

Código	Descripción
1	Planta
2	Contratista

\*RAD\_S\* Página 119 de 212

Código	Descripción
3	Temporal
4	Aprendiz
5	No aplica
6	N.N

**Nota:** se registrará "NO APLICA" si la persona accidentada no tiene vinculación laboral con la Empresa, es decir, si en el campo 13 el código capturado es el "2".

- **15. Tiempo de Vinculación:** Indica el tiempo, en meses, de vinculación de la persona accidentada, con la empresa. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **16. Grado de Escolaridad:** indica el nivel de capacitación de la persona accidentada. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1	Básica Primaria
2	Bachiller
3	Bachiller Técnico
4	Técnico
5	Técnico Sena
6	Tecnólogo
7	Profesional
8	Otro

Tabla 77: Grado de Escolaridad

**Nota:** Si el accidentado posee otro grado de escolaridad diferente a los indicados en la Tabla 77 o no fue posible determinar esta información, se deberá registrar la aclaración correspondiente en el campo 21 "OBSERVACIONES"

17. Sección o Área de la Empresa: Corresponde a la sección o área de la empresa en donde sucedió el accidente, según la actividad que desarrolla la empresa. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1	Generación-Operación
2	Generación-Mantenimiento
3	Generación-Otro
4	Transmisión-Operación
5	Transmisión-Mantenimiento
6	Transmisión-Otro
7	Distribución-Operación
8	Distribución-Mantenimiento
9	Distribución-Otro
10	Comercialización- Labores de Comercialización
11	Comercialización-Otros
99	Instalación de Uso Final

Tabla 78: Sección o Área de la Empresa

**Nota 1**; Si el accidente ocurrió en otra sección o área de la Empresa, diferente a las descritas en el cuadro (Código 3, 6, 9 u 11, si la actividad que desarrolla la empresa es generación, transmisión, distribución o comercialización, respectivamente), se deberá registrar la información correspondiente en el campo "OBSERVACIONES" No. (21).

**Nota 2:** Se registrará "99", si el accidente ocurrió en instalaciones de uso final del usuario, en cuyo caso se deberá registrar la aclaración correspondiente en el campo observaciones (No 21)."

**18. Tipo de Lesión:** Corresponde al tipo de lesión que sufrió la persona accidentada. Los Valores admisibles para este campo son:

Tabla 79: Tipo de Lesión

Código	Descripción
1	Tetanización
2	Fibrilación

\*RAD\_S\* Página 120 de 212

Código	Descripción
3	Electrólisis
4	Quemaduras
5	Traumatismos
6	Conjuntivitis
7	Derivadas
8	Muerte
9	Otra

**Nota 1:** Si el accidente ocasionó otro tipo de lesión, diferente a las descritas en el cuadro (Código 9), se deberá registrar la información correspondiente en el campo "OBSERVACIONES"

**19. Origen del Accidente:** Corresponde al hecho que originó el accidente. Los Valores admisibles para este campo son:

Tabla 80: Origen del accidente

Código	Descripción
1	Malos Contactos
2	Cortocircuito
3	Apertura de Interruptores con Carga
4	Aperturas o cierre de selecciones
5	Suspensión del Servicio
6	Falta de un sistema Ininterrumpido de potencia
7	No disponibilidad de plantas de emergencia
8	No disponibilidad de transferencia
9	Desatención de normas técnicas
10	Negligencia en operación
11	Impericia en operación
12	Fallas de aislamiento
13	Accidentes externos
14	Vientos fuertes
15	Humedades
16	Fallas de instalación
17	Fallas de operación
18	Fallas de mantenimiento
19	Fallas a tierra
20	Falta de conductor de puesta a tierra
21	Fallas en el diseño del sistema de protección
22	Fallas en la construcción del sistema de protección
23	Fallas en la operación del sistema de protección
24	Unión y separación constante de materiales aislantes
25	Unión y separación constante de materiales conductores
26	Unión y separación constante de materiales sólidos
27	Unión y separación constante de gases con la presencia de un aislante
28	Violación de distancias de seguridad
29	Rayos
30	Otra

**20.** Causa del Accidente: Corresponde a la causa que originó el accidente. Los Valores admisibles para este campo son:

Tabla 81: Causa del Accidente

Código	Descripción
1	Arcos eléctricos
2	Ausencia de electricidad
3	Contacto directo
4	Contacto indirecto
5	Cortocircuito
6	Electricidad estática
7	Equipo defectuoso
8	Rayos
9	Sobrecarga
10	Tensión de contacto
11	Tensión de paso
12	Otra

\*RAD\_S\* Página 121 de 212

**21. Medidas Tomadas:** Medidas Tomadas: Indica las medidas tomadas por la empresa, dirigidas a prevenir y evitar futuros accidentes de origen eléctrico. Los Valores admisibles para este campo son:

Tabla 82: Medidas Tomadas

Código	Descripción
1	Investigación del accidente
2	Diagnóstico de riesgos origen eléctrico
3	Medidas de mitigación
4	Campañas de divulgación y prevención
5	Otra

**22. Observaciones:** Corresponde a las observaciones de la empresa, según lo indicado en la definición de las variables: 11, 16, 17, 18, 19, 20 y aquellas que la empresa considere convenientes. Cadena Alfanumérica de hasta 400 caracteres.

\*RAD\_S\* Página 122 de 212

## FORMATO TT6. Fronteras-Flujos de Energía

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del formulario EI1 "Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 21 del mes del año en el que se solicitó la habilitación

del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información de las fronteras comerciales registradas al ASIC para un periodo determinado. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Frontera
2	Nombre de la Frontera
3	Tipo de Frontera
4	ID Comercializador Representante de Frontera
5	ID Comercializador Importador
6	ID Comercializador Exportador
7	Nivel de Tensión Punto Medida
8	Nivel de Tensión Entrada de Flujo
9	Nivel de Tensión Salida de Flujo

- 1. ID Frontera: Corresponde al número de identificación de la frontera comercial asignado por el Administrador del sistema de intercambios comerciales.
- 2. Nombre de la Frontera: Corresponde al nombre que identifica la frontera comercial registrada por el comercializador ante el Administrador del sistema de intercambios comerciales.
- **3. Tipo de Frontera:** Corresponde a la caracterización de la frontera. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1	Frontera de generación
2	Frontera de comercialización entre agentes
3	Frontera de comercialización para agentes y usuarios
4	Frontera de enlace internacional
5	Frontera de interconexión internacional
6	Frontera de distribución
7	Frontera de demanda desconectable voluntariamente

Tabla 83: Tipo de Frontera

- 4. ID Comercializador Representante de Frontera: Código asignado por la SSPD al comercializador, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>, que se registra como representante de la frontera comercial ante el ASIC.
- 5. ID Comercializador Importador: Código asignado por la SSPD al comercializador, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>, que se registra como agente importador en la frontera comercial ante el ASIC.
- 6. ID Comercializador Exportador: Código asignado por la SSPD al comercializador, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>, que se registra como agente exportador en la frontera comercial ante el ASIC.

\*RAD\_S\* Página 123 de 212

7. **Nivel de Tensión Punto Medida:** Corresponde al nivel de tensión donde está instalado el punto de medida. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.

- **8. Nivel de Tensión Entrada de Flujo:** Corresponde al nivel de tensión de la entrada de flujo de la frontera comercial registrada ante el ASIC. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- **9. Nivel de Tensión Salida de Flujo:** Corresponde al nivel de tensión de la salida de flujo de la frontera comercial registrada ante el ASIC. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.

\*RAD\_S\* Página 124 de 212

## FORMATO TT7. Fronteras- Flujos de Energía Operación

Tipo de cargue: Cargue Masiva.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 21 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de los flujos de energía de las fronteras comerciales registradas al ASIC para un periodo determinado. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Frontera
2	Energía Activa kWh
3	Energía Reactiva Inductiva MVARh
4	Energía Reactiva Capacitiva MVARh

- 1. ID Frontera: Corresponde al número de identificación de la frontera comercial asignado por el Administrador del sistema de intercambios comerciales.
- **2. Energía Activa kWh:** Corresponde a la cantidad de energía activa medida en la frontera comercial durante un periodo, referida al Nivel de Tensión que se encuentra.
- 3. Energía Reactiva Inductiva MVARh: Corresponde a la cantidad de energía reactiva inductiva medida en la frontera comercial durante un periodo, referida al Nivel de Tensión que se encuentra.
- **4. Energía Reactiva Capacitiva MVARh:** Corresponde a la cantidad de energía reactiva capacitiva medida en la frontera comercial durante un periodo, referida al Nivel de Tensión que se encuentra.

\*RAD\_S\* Página 125 de 212

#### FORMATO TT8. Solicitud de Conexión

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: A Solicitud del Prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información correspondiente a las solicitudes de conexión realizadas el mes anterior al cargue de los operadores de red o transmisores nacionales de proyectos de generación, donde se especifican las características técnicas para su ejecución.

En caso de no presentarse solicitudes de conexión, certificar como no aplica.

Nro	Campo
1	Código de identificación del Proyecto
2	Nombre Proyecto
3	NIT del Promotor /CC del solicitante /NIU del usuario
4	Nombre o razón social del Promotor /Nombre del solicitante
5	Fecha de la solicitud
6	Tipo de tecnología de Generación
7	Clasificación de generador
8	Capacidad de Generación Instalada (MW)
9	Capacidad de Generación Efectiva (MW)
10	¿Ganador de una de las subastas para la asignación de Obligaciones de Energía Firme?
11	Obigación de Energía en Firme (MWh)

Nro	Campo
12	Punto de Conexión
13	Nombre del Punto de Conexión
14	Nivel de tensión
15	Altitud
16	Latitud
17	Longitud
18	Fecha de Puesta en operación
19	Código DANE a nivel municipio
20	Estado del Proyecto
21	Fecha asociada al estado del proyecto
22	Comentarios

- 1. Código de identificación del Proyecto: Corresponde a un código alfanumérico, que asigne el distribuidor y/o transmisor a cada solicitud de conexión de un proyecto de generación presentado por una persona natural o jurídica para su identificación. Dicho código es único e irrepetible.
- 2. Nombre Proyecto: Corresponde a un campo alfanumérico en el que el distribuidor y/o transmisor relaciona el nombre con el cual el promotor del proyecto presenta la solicitud de conexión. Nota: En caso de que la solicitud se relacione con un proyecto de autogeneración a pequeña escala este campo podrá dejarse en blanco. Cadena Alfanumérica de hasta 100 caracteres.
- 3. NIT del Promotor /CC del solicitante /NIU del usuario: Número de identificación de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud. Nota: En caso de que la solicitud se relacione con un proyecto de autogeneración se deberá relacionar el NIU o NIC del solicitante. Cadena Alfanumérica de hasta 10 caracteres.
- **4. Nombre o razón social del Promotor /Nombre del solicitante:** Corresponde al nombre completo o razón social de la persona natural jurídica que presenta la solicitud. Cadena Alfanumérica de hasta 100 caracteres.
- **5. Fecha de la solicitud:** Fecha en la que fue presentada la solicitud. Formato dd-mmaaaa.
- **6. Tipo de tecnología de Generación:** Corresponde a la fuente que se utilizaría dentro del proyecto de generación eléctrica que se busca conectar al SIN a través de las redes del distribuidor y/o transmisor. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 15.

\*RAD\_S\* Página 126 de 212

7. Clasificación de generador: Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 84: Clasificación de Generad	dor
------------------------------------	-----

Código	Descripción
1	Generador.
2	Autogenerador a pequeña escala.
3	Autogenerador a gran escala.
4	Cogenerador.
5	Generador Distribuido.

- 8. Capacidad de Generación Instalada (MW): Capacidad de los equipos de generación que estarían asociados al proyecto que se busca conectar al SIN. El valor deberá estar reportado en MW. Cadena numérica de hasta 6 caracteres.
- 9. Capacidad de Generación Efectiva (MW): Capacidad real de los equipos de generación que estarían asociados al proyecto que se busca conectar al SIN. El valor deberá estar reportado en MW. Cadena numérica de hasta 6 caracteres.
- 10. ¿Ganador de una de las subastas para la asignación de Obligaciones de Energía Firme?: En este campo se debe indicar si el proyecto presentado fue asignado a través de una subasta de asignación de Obligaciones de Energía en Firme. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 48.
- 11. Obigación de Energía en Firme (MWh): En caso de que el proyecto haya sido ganador en una de las subastas para la asignación de Obligaciones de Energía Firme, deberá reportar en MWh el valor de la OEF correspondiente. Cadena numérica de hasta 6 caracteres.
- 12. Punto de Conexión: Corresponde al punto eléctrico al cual se conectará el proyecto. Para el caso de AGPE, GD, Autogeneración o Cogeneración será el código SUI del transformador al cual será conectadoel proyecto. Para proyectos de generación este campo corresponderá al código IUS del formato BRA1. En caso de que no se cuente aún con la aprobación de ingresos para el transportador, y por ende no se cuente con dicho código para la subestación asociada, se debe colocar NA.
- **13. Nombre del Punto de Conexión:** Corresponde al nombre de la subestación o punto eléctrico donde se conectará el proyecto. En caso de que el punto de conexión caso sea un transformador se deberá colocar el código SUI del mismo.
- **14. Nivel de tensión:** Nivel de tensión en kV al cual se pretende conectar el proyecto de generación. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la tabla 3.
- **15. Altitud:** Corresponde a la información georreferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **16.** Latitud: Corresponde a la información georreferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 17. Longitud: Corresponde a la información georreferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **18. Fecha de Puesta en operación:** Corresponde a la fecha estimada de puesta en operación en que el promotor del proyecto plantea se energizaría la nueva central generadora. Formato dd-mm-aaaa.
- 19. Código DANE a nivel municipio: Nombre del municipio donde estaría ubicado el proyecto de generación que se pretende conectar al SIN. Cadena de 5 caracteres en formato DDMMM.

\*RAD\_S\* Página 127 de 212

**20. Estado del Proyecto**: Cual es el estado actual del proyecto. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 85: Estado de Solicitud de Conexión

Código	Descripción
1	Solicitud de información.
2	Elaboración de estudio de conexión
3	Revisión estudio de conexión
4	Ajustes al estudio de conexión
5	Concepto favorable por parte del Transportador
6	Remisión del estudio a la UPME por parte del Transportador
7	Concepto negatorio por parte del Transportador
8	Revisión por parte de la UPME
9	Solicitud de ajustes por parte de la UPME
10	Concepto favorable UPME
11	Concepto negatorio UPME
12	Firma contrato de conexión
13	Contrato firmado

**Solicitud de información**: Corresponde al estado en el cual el promotor se acerca al Transportador en busca de información para realizar el respectivo estudio de conexión de su proyecto.

**Elaboración de estudio de conexión**: Corresponde al estado en el cual el promotor se encuentra desarrollando el respectivo estudio de conexión de su proyecto con la información entregada por el Transportador.

**Revisión estudio de conexión**: Corresponde al estado en el cual el Transportador se encuentra realizando la revisión del estudio de conexión entregado por el Promotor.

**Ajustes al estudio de conexión**: Corresponde al estado en el cual el Promotor se encuentra realizando ajustes a su estudio de conexión como respuesta a la revisión realizada por parte del Transportador.

**Concepto favorable por parte del Transportador**: Corresponde al estado en el cual el Transportador da concepto favorable al estudio de conexión presentado por el promotor.

Remisión del estudio a la UPME por parte del Transportador: Corresponde al estado en el cual se concluye que el proyecto a conectarse requiere inversión en activos de uso para permitir la conexión y por ende el promotor remite el estudio de conexión a la UPME, tal como reza el numeral 2.1 del anexo de la resolución CREG 106 de 2006.

**Concepto negatorio por parte del Transportador**: Corresponde al estado en el cual el Transportador da concepto negatorio al estudio de conexión presentado por el promotor.

**Revisión por parte de la UPME**: Corresponde al estado en el cual el proyecto se encuentra en revisión por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Solicitud de ajustes por parte de la UPME: Corresponde al estado en el cual se solicitan ajustes al estudio de conexión por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**Concepto favorable UPME**: Corresponde al estado en el cual el proyecto es aprobado por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**Concepto negatorio UPME**: Corresponde al estado en el cual el proyecto es negado por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**Firma contrato de conexión**: Corresponde al estado en el cual promotor y Transportador se encuentran en conversaciones para firmar el respectivo contrato de conexión.

\*RAD\_S\* Página 128 de 212

**Contrato firmado**: Corresponde al estado en el cual promotor y Transportador han firmado el contrato de conexión

**21. Fecha asociada al estado del proyecto:** Cual es la fecha en que adquirió la condición actual el proyecto de generación que se pretende conectar al SIN. Formato dd-mm-aaaa.

**22. Comentarios:** Espacio alfanumérico de hasta 500 caracteres en el que se podrán ingresar anotaciones especiales del proyecto que se relaciona.

\*RAD\_S\* Página 129 de 212

## **FORMATO TT9. Ajuste Eventos**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes del año corresponiente al reporte. **Fecha límite para reporte:** Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte. **Descripción:** Este formato captura la información correspondiente a los eventos que se deben

modificar o eliminar en el reporte de eventos del LAC por los Operadores de Red.

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	Código evento
3	Fecha inicial y hora
4	Codigo elemento afectado
5	Tipo
6	Ajuste
7	Radicado SSPD

- 1. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- **2. Código evento:** Corresponde al código del evento reportado por el agente en el reporte diario de eventos al LAC.
- **3. Fecha inicial:** Fecha y hora en la cual dio inicio del evento, estampa de tiempo que considera la hora inicial del evento.
- **4. Código elemento afectado:** Corresponde al código del elemento afectado, reportado por el agente en el reporte diario de eventos al LAC, puede ser transformador o circuito.
- **5. Tipo:** Tipo del elemento afectado, reportado por el agente en el reporte diario de eventos al LAC, corresponde a transformador o circuito. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 86: Tipo de Elemento Afectado

Código	Descripción
1	Transformador
2	Circuito

**6. Ajuste:** Indica si el elemento que hace parte de un evento ya reportado se va a Adicionar (1), Modificar (2) o Eliminar (3). Los valores admisibles en este campo son:

Tabla 87. Ajuste-Elemento que hace parte del evento

Código	Descripción
1	Adicionar
2	Modificar
3	Eliminar

7. Radicado SSPD: Corresponde al número de Radicado asignado por la SSPD al informe de justificación de la modificación o eliminación de eventos que solicita el OR al LAC en el reporte mensual. \*RAD\_S\* Página 130 de 212

## **FORMATO TT10. Plan de Contingencias**

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** En este formato se captura la información correspondiente a los planes de emergencia y contingencia según lo establecido en el Decreto 2157 de 2017, que reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", que se encuentra vigentes e implementados por parte de los Operadores de Red, Transmisores y Generadores del Sistema Interconectado Nacional. En este formato solo cargará el archivo PDF con la información solicitada.

**Soporte:** Plan de contingencia. Se debe adjuntar el plan de emergencia y contingencia para cada servicio prestado por el prestador. Dicho plan debe ser cargado en formato PDF.

\*RAD\_S\* Página 131 de 212

## **CAPÍTULO PÉRDIDAS**

## FORMULARIO PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único. Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

**Descripción:** Este formulario clasifica las empresas que tienen o no, pérdidas reconocidas y plan de reducción de pérdidas aprobado de acuerdo con lo dispuesto en Resolución CREG 172 de 2011. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Сатро
1	Cuenta con Resolución Particular de acuerdo a la Resolución CREG 172 de 2011

1. Cuenta con Resolución Particular de acuerdo a la Resolución CREG 172 de 2011: Corresponde a la declaración por parte de la empresa de la aprobación de pérdidas reconocidas y plan de reduccción de pérdidas de acuerdo con lo dispuesto en Resolución CREG 172 de 2011. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 88: Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011

Código	Descripción		
1	Cuenta con resolución particular de acuerdo con lo establecido en Resolución CREG 172 de 2011		
2 No cuenta con resolución particular de acuerdo con lo establecido en Resolución CREG 172			
	2011		

\*RAD\_S\* Página 132 de 212

#### FORMULARIO PR2. Pérdidas reconocidas CREG 172 de 2011

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único. Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

**Descripción:** Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los operadores de red que no pueden aplicar a plan de reducción de pérdidas debido a que cuentan con resolución particular de aprobación del índice de pérdidas del nivel de tensión 1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG 172 de 2011. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	pe2	
2	pe3	
3	PJ1 Resolución 172	
4	Resolución Particular 172	
5	ID Mercado	

- 1. pe2: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 2. pe3: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 3. PJ1 Resolución 172: Corresponde al índice de pérdidas reconocidas del nivel de tensión 1 aprobado mediante resolución particular de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 172 de 2011. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **4. Resolución Particular 172:** Corresponde al número de Resolución particular mediante la cual se aprobaron tanto las pérdidas reconocidas como el plan de reducción de pérdidas de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 172 de 2011.
- 5. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 133 de 212

## FORMULARIO PR3. Opción de aplicar a plan de reducción de pérdidas CREG 015

**Tipo de cargue:** Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único. Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

**Descripción:** Este formulario captura las variables relacionadas con las pérdidas de nivel de tensión 1, reconocidas a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018 y el índice de pérdidas iniciales del nivel de tensión 1. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	PT1,0
2	Pj,1
3	Acto Administrativo Pj,1
4	ID Mercado

- 1. PT<sub>1,0</sub>: Corresponde al índice de pérdidas iniciales del nivel de tensión 1 para la fecha de corte. Calculado de acuerdo con lo definido en el numeral 7.1.4.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 2. P<sub>j,1</sub>: Corresponde al índice de pérdidas reconocido a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **3. Acto Administrativo P**<sub>j,1</sub>: Corresponde al número del acto administrativo por el cual la comisión fijó las pérdidas reconocidas reportadas en el campo.
- **4. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 134 de 212

## FORMATO PR4. Pérdidas reconocidas plan de reducción de pérdidas CREG 015

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

eporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los operadores de red que pueden aplicar a plan de reducción de pérdidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.3. de la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	pe1	7	pad4
2	pe2	8	Epad
3	ре3	9	Pd
4	pad1	10	FPI
5	pad2	11	Xr,j
6	pad3	12	ID Mercado

- 1. **pe1:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 1, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 2. pe2: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 3. pe3: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **4. pad1:** Corresponde al índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 1. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 5. pad2: Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 2. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **6. pad3:** Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 3. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018
- 7. pad4: Corresponde al Índice de pérdidas adicionales reconocidas para el OR en el nivel de tensión 4. Calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **8. Epad:** Corresponde a la energía de pérdidas adicionales, expresada en kWh. Calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4.4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **9. Pd:** Corresponde al Índice de pérdidas a devolver, calculado según lo establecido en el numeral 7.1.4.4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 10. FPI: Corresponde al Índice de pérdidas de energía de transición, calculado de

\*RAD\_S\* Página 135 de 212

acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.

- **11. X**<sub>r,j</sub>: Corresponde al porcentaje de inversión proyectada o ejecutada anual, calculado según lo dispuesto en el numeral 7.1.4.3.2. de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **12. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 136 de 212

## FORMATO PR5. Pérdidas reconocidas sin plan de reducción de pérdidas CREG

**Tipo de cargue:** Fábrica Formulario.

Periodicidad: Cargue Único. Dato a reportar: Único.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

**Descripción:** Este formato captura las variables relacionadas con las pérdidas a reconocer para los OR que no aplican para optar a plan de reducción de pérdidas, debido a que cuentan con un índice de reducción de pérdidas menor al reconocido a la fecha de corte definida en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	pe1	
2	pe2	
3	pe3	
4	PT	
5	PNT	
6	ID Mercado	

- 1. **pe1:** Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 1, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 2. pe2: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 2, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 3. pe3: Corresponde al índice de pérdidas eficientes del nivel de tensión 3, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **4. PT:** Corresponde al índice de pérdidas técnicas del nivel de tensión 1, al cual hace referencia el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 5. PNT: Corresponde al índice de pérdidas no técnicas de referencia del nivel de tensión 1, al cual hace referencia el numeral 7.1.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 6. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 137 de 212

#### FORMATO PR6. Variables Adicionales Pérdidas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por

parte de la CREG.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionadas con las variables adicionales que son requeridas para calcular los índices de pérdidas totales con los cuales se evaluará el plan de reducción de pérdidas. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	pe4
2	FDF4-3 (Factor de Distribución)
3	FDF4-2 (Factor de Distribución)
4	FDF4-1 (Factor de Distribución)
5	FDF3-2 (Factor de Distribución)
6	FDF3-1 (Factor de Distribución)

Nro	Campo		
7	FDF2-1 (Factor de Distribución)		
8	EPR4		
9	EPR3		
10	EPR2		
11	ID Mercado		

- 1. pe4: Corresponde al Índice de pérdidas eficientes en el nivel de tensión 4, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 2. FDF<sub>4-3</sub> (Factor de Distribución): Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 3, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 3. FDF<sub>4-2</sub> (Factor de Distribución): Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 2, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **4. FDF**<sub>4-1</sub> **(Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 4 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **5. FDF**<sub>3-2</sub> **(Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 3 hacia el nivel de tensión 2, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **6. FDF**<sub>3-1</sub> **(Factor de Distribución):** Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 3 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 7. FDF<sub>2-1</sub> (Factor de Distribución): Corresponde al factor de distribución del flujo de energía en el sistema del operador de red desde el nivel de tensión 2 hacia el nivel de tensión 1, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **8. EPR**<sub>4</sub>: Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 4, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018.

\*RAD\_S\* Página 138 de 212

**9. EPR**<sub>3</sub>: Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 3, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018.

- **10. EPR₂:** Corresponde a la energía de pérdidas reconocidas en el nivel de tensión 2, calculada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.7.3. de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 11. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 139 de 212

## FORMATO PR7. Seguimiento a plan de reducción de pérdidas.

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las variables que son requeridas para realizar el seguimiento de los planes de reducción de pérdidas definidos en el capítulo 7 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código operador de red
2	IPT
3	Suspensión del plan
4	Causales suspensión
5	Cancelación del plan
6	Causales cancelación
7	INVNUCD
8	Tasa de devolución INVNUCD
9	Modificó metas

- 1. Código operador de red: Corresponde al código asignado al operador de red por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estos pueden ser capturados en el reporte de prestadores de servicios públicos publicado en el siguiente link: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul\_adm\_061</a>
- 2. IPT: Corresponde al índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4.1. de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- 3. Suspensión del plan: Este campo tomará un valor de 1 si el plan de reducción de pérdidas para el operador de red es suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 89: Suspensión del Plan

Código	Descripción		
1	Plan de reducción de pérdidas suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018		
2	Plan de reducción de pérdidas no suspendido por alguna de las causales definidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018		

4. Causales suspensión: Corresponde a las causales de suspensión del plan de reducción de pérdidas establecidas en el numeral 7.3.6.1 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el caso en el cual el plan no sea suspendido, esta variable debe tomar un valor de cero (0). Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 90: Causales de Suspensión

Código	Descripción		
0	No fue suspendido		
1	Incumplimiento meta reducción de pérdidas - literal a		
2	Vinculación usuarios incompleta – literal b		
3	Fronteras Comerciales con reporte impresiso al SIC – literal c		
4	No reporte medidas para determinar FDF – literal d		

\*RAD\_S\* Página 140 de 212

**5.** Cancelación del plan: Este campo tomará un valor de 1 si el plan de reducción de pérdidas para el operador de red es cancelado por alguna de las causales definidas en los numerales 7.3.6.2 de la Resolución CREG 015 de 2018, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 91: Cancelación del plan

Código	Descripción	
1	1 Plan de reducción de Pérdidas cancelado	
2	Plan de reducción de Pérdidas no cancelado	

6. Causales cancelación: Corresponde a las causales de cancelación del plan de reducción de pérdidas establecidas en el numeral 7.3.6.2 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el caso en el cual el plan no deba ser cancelado esta variable debe tomar un valor de cero (0). Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 92: Causales de Cancelación

Código	Descripción	
1	Incumplimiento de metas durante dos periodos – literal a 7.3.6.2	
2	Reincidencia causales de suspensión – literal b 7.3.6.2	
3	Vinculación usuarios incompleta > a un año – literal c 7.3.6.2	
4	Solicitud OR – literal d 7.3.6.2	
5	Incumplimiento metas por reversión SUI – literal e 7.3.6.2	

- 7. INVNUCD: Corresponde al costo a devolver de las inversiones en activos que no son clasificables como unidades constructivas del OR, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.6.4.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. En caso de que el operador de red no deba devolver montos asociados con la implementación del plan de reducción de pérdidas esta variable tendrá un valor de cero (0).
- **8. Tasa de devolución INVNUCD** (*r*): Corresponde a la tasa definida en el numeral 7.3.6.4.2. de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo tres decimales, redondeado a la tercera cifra.
- **9. Modificó metas:** Este campo tomará un valor de 1 si al operador de red se le aprobó la solicitud de modificación de metas, en caso contrario tomará un valor de 2. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 93: Modificó Metas

Código	Descripción		
1	Al operador de red se le aprobó la solicitud de modificación de metas		
2	Al operador de red no se le aprobó la solicitud de modificación de metas		
3	Operador de red no solicitó modificación de metas		

\*RAD\_S\* Página 141 de 212

## FORMULARIO PR8. Indices Intermedios cálculos de Pérdidas

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura las variables intermedias mes tras mes para el cálculo de las pérdidas de energía y sus respectivos índices de pérdidas anuales. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Nivel de tensión
2	Ee
3	EeG
4	FeSTN
5	FeOR
6	FeNS
7	Ee2
8	Es2
9	PR2
10	FDF2
11	Ee3
12	Es3

Nro	Campo		
13	PR3		
14	FDF3		
15	Ee4		
16	Es4		
17	PR4		
18	FDF4		
19	Es		
20	EsVFC		
21	EsVSFC		
22	FsSTN		
23	FsOR		

- 1. **Nivel de tensión:** Nivel de Tensión para el cual se están reportando las respectivas variables. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- 2. **Ee:** Energía de entrada al sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- **3. EeG:** Energía entregada por los generadores, incluyendo Plantas menores y cogeneradores conectados directamente al sistema del OR, en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registrada en el SIC para estos agentes.
- 4. FeSTN: Flujo de Energía del STN al sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión del OR j al STN. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 5. FeOR: Flujo de energía desde el sistema de otro OR al sistema del OR que reporta, en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en cada frontera comercial entre OR, sin referir al STN, registrada en el SIC. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 6. FeNS: Flujo de energía desde Niveles de Tensión superiores en el sistema del OR, al Nivel de Tensión y en el mes reportado, expresado en kWh. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.

\*RAD\_S\* Página 142 de 212

**7. Ee2:** Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 2 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.

- **8. Es2:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 2, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
- **9. PR2:** Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 2, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
- **10. FDF2:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 2 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 2, 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
  - El OR debe utilizar el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.
  - Mientras el OR implemente la medida entre niveles de tensión, se utilizará el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.
- 11. **Ee3**: Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 3 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
- **12. Es3:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 3, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
- **13. PR3:** Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 3, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
- **14. FDF3:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 3 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 3 o el 4 este valor deberá ser 0.
  - El OR debe utilizar el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.
  - Mientras el OR implemente la medida entre niveles de tensión, se utilizará el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.
- **15. Ee4:** Energía de entrada en el Nivel de Tensión superior 4 del sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
- **16. Es4:** Energía de salida del sistema del OR, en el Nivel de Tensión superior 4, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
- **17. PR4:** Pérdidas de Energía reconocidas en el nivel de tensión superior 4, en el sistema del OR, durante el mes reportado, expresada en kWh. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.
- **18. FDF4:** Factor de distribución del flujo de energía en el sistema del OR, desde el Nivel de Tensión superior 4 hacia el Nivel de Tensión que se reporta, durante el mes

\*RAD\_S\* Página 143 de 212

reportado. En caso que el nivel de tensión que se está reportando sea el 4 este valor deberá ser 0.

El OR debe utilizar el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.

Mientras el OR implemente la medida entre niveles de tensión, se utilizará el factor tenido en cuenta en la Resolución de aprobación de cargos de distribución de cada OR.

- **19. Es:** Energía de salida del sistema del OR en el Nivel de Tensión y mes reportado, expresada en kWh. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 20. EsVFC: Ventas de energía en las fronteras comerciales del Nivel de Tensión que se reporta, del mercado de comercialización servido por el OR, para el mes reportado. Corresponde a la suma de las medidas en las fronteras comerciales registradas en el SIC para el mercado de comercialización servido por el OR j, sin referir al STN, para la venta de energía a usuarios no regulados de todos los comercializadores del mercado y de las de usuarios regulados de los comercializadores distintos al incumbente. Incluye la energía entregada a los auxiliares de las subestaciones que no están conectadas directamente al STN. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 21. EsVSFC: Ventas de energía en el sistema del OR, en el Nivel de Tensión y mes reportado. Corresponde a los consumos de energía eléctrica en kWh, de usuarios regulados del comercializador incumbente, que es facturado y reportado al SUI. Este valor incluye la energía entregada a los auxiliares de las subestaciones que no están conectadas directamente al STN. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 22. FsSTN: Flujo de energía de salida en el Nivel de Tensión que se reporta desde los puntos de conexión del OR j al STN, durante el mes reportado, expresada en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión del OR j al STN. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 23. FsOR: Flujo de energía de salida desde el sistema del OR en el Nivel de Tensión que se reporta, a los sistemas de otros OR, para el mes reportado, expresado en kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las fronteras comerciales entre OR, sin referir al STN, registradas en el ASIC. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.

\*RAD\_S\* Página 144 de 212

#### FORMULARIO PR9. Indices anuales de cálculos de Pérdidas

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Anual. Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura las pérdidas anuales en energía totales y en el nivel de tensión 1, así como también, los respectivos índices de pérdidas calculados para el año correspondiente. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	PT	3	PE1
2	IPT	4	P1

- 1. PT: Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR, expresadas en kWh. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya
- 2. IPT: Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por el OR. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- 3. PE1: Pérdidas de energía en el Nivel de Tensión 1 en el sistema del OR, expresadas en kWh. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.
- **4. P1:** Índice de pérdidas de energía en el Nivel de Tensión 1 del sistema del OR calculadas al momento de evaluación del Plan. Su método de cálculo es el especificado en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique y/o sustituya.

\*RAD\_S\* Página 145 de 212

#### CAPÍTULO CALIDAD DEL SERVICIO

## FORMULARIO CS1. SAIDI y SAIFI

Tipo de cargue: Fábrica Formulario.

Periodicidad: Mensual. Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formato TC1. Inventario de Usuarios". Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes siguiente del mes correspondiente al

reporte.

Descripción: Este formulario captura los indicadores de calidad media definidos en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la

siguiente estructura:

Nro	Campo
1	SAIDI ACUMULADO
2	SAIFI ACUMULADO
3	MAIFI ACUMULADO
4	CAIDI ACUMULADO
5	ID Mercado

- SAIDI ACUMULADO: Corresponde al indicador de duración promedio por usuario de eventos ocurridos en el SDL, acumulado desde el mes de enero hasta el mes de reporte para el año correspondiente al mismo reporte. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.
- 2. SAIFI ACUMULADO: Corresponde al indicador de frecuencia promedio por usuario de eventos ocurridos en el SDL, acumulado desde el mes de enero hasta el mes de reporte para el año correspondiente al mismo reporte. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.
- 3. MAIFI ACUMULADO: Corresponde al indicador de frecuencia momentánea de eventos ocurridos en el SDL, acumulado desde el mes de enero hasta el mes de reporte para el año correspondiente al mismo reporte. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.
- 4. CAIDI ACUMULADO: Corresponde al indicador de duración promedio de eventos por usuario ocurridos en el SDL, acumulado desde el mes de enero hasta el mes de reporte para el año correspondiente al mismo reporte. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.
- 5. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 146 de 212

# FORMATO CS2. DIU y FIU

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formato TC1. Inventario de Usuarios". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes siguiente del año correspondiente al

eporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de los indicadores de calidad individual del servicio definidos en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	DIU
3	DIUM
3	FIU
5	FIUM
4	ID Mercado
7	Numero de Interrupciones menores a 3 minutos
8	Duración de Interrupciones menores a 3 minutos
9	Numero de Interrupciones racionamiento insuficiencia de generación
10	Duración de Interrupciones racionamiento insuficiencia de generación
11	Numero de Interrupciones eventos en STR/STN
12	Duración de Interrupciones eventos en STR/STN
13	Numero de Interrupciones eventos seguridad ciudadana
14	Duración de Interrupciones eventos seguridad ciudadana
15	Numero de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición usuario
16	Duración de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición usuario
17	Numero de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición OR
18	Duración de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición OR
19	Numero de Interrupciones eventos catástrofes naturales.
20	Duración de Interrupciones eventos catástrofes naturales.
21	Numero de Interrupciones eventos actos de terrorismo.
22	Duración de Interrupciones eventos actos de terrorismo.
23	Numero de Interrupciones eventos periodos de continuidad en zonas especiales.
24	Duración de Interrupciones eventos periodos de continuidad en zonas especiales.
25	Numero de Interrupciones eventos alumbrado publico 6 am/6 pm
26	Duración de Interrupciones eventos alumbrado publico 6 am/6 pm
27	Numero de Interrupciones eventos incumplimiento de contrato de servicios públicos.
28	Duración de Interrupciones eventos incumplimiento de contrato de servicios públicos.
29	Numero de Interrupciones eventos limitación de suministro.
30	Duración de Interrupciones eventos limitación de suministro.
31	Numero de Interrupciones eventos traslado adecuación infraestructura
32	Duración de Interrupciones eventos traslado adecuación infraestructura
33	Numero de Interrupciones eventos TRMS
34	Duración de Interrupciones eventos TRMS

- **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- 2. DIU: Duración total acumulada en horas de los eventos percibidos por el usuario en un periodo de doce meses que termina en el mes de evaluación. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.

\*RAD\_S\* Página 147 de 212

**3. DIUM:** Duración en horas de todos los eventos percibidos por el usuario durante el mes de evaluación.

- **4. FIU:** Número total acumulado de eventos percibidos por el usuario en un periodo de doce meses que termina en el mes de evaluación. Máximo tres decimales redondeados a la tercera cifra.
- **5. FIUM**: Número total de eventos percibidos por el usuario durante el mes de evaluación.
- **6. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>
- 7. Numero de Interrupciones menores a 3 minutos: Corresponde al número total de interrupciones del circuito a línea cuya duración no superó 3 minuto, independientemente de su causa.
- 8. Duración de Interrupciones menores a 3 minutos: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración fue entre 1 y 3 minutos, independientemente de su causa. Máximo 1 decimal redondeando.
- 9. Numero de Interrupciones racionamiento insuficiencia de generación: Corresponde al número total de Interrupciones del Circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal b del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 10. Duración de Interrupciones racionamiento insuficiencia de generación: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal b del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 11. Numero de Interrupciones eventos en STR/STN: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal c del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 12. Duración de Interrupciones eventos en STR/STN: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal b del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 13. Numero de Interrupciones eventos seguridad ciudadana: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal d del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 14. Duración de Interrupciones eventos seguridad ciudadana: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal d del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 15. Número de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición usuario: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en los literales e y f del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 16. Duración de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición usuario: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en los literales e y f del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.

\*RAD\_S\* Página 148 de 212

17. Número de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición OR: Corresponde a la cantidad de interrupciones originadas por daño de un activo de nivel de tensión 1 propiedad de un usuario y el Operador de Red - OR lo deba reponer, siempre y cuando no se supere el limite establecido para el OR en el literal b del numeral 1.1.4 de la resolución CREG 015 de 2018.

- 18. Duración de Interrupciones eventos nivel de tensión 1 reposición OR: Corresponde a la duración de interrupciones en minutos originadas por daño de un activo de nivel de tensión 1 propiedad de un usuario y el Operador de Red OR lo deba reponer, siempre y cuando no se supere el limite establecido para el OR en el literal b del numeral 1.1.4 de la resolución CREG 015 de 2018.
- 19. Número de Interrupciones eventos catástrofes naturales: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal g del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 20. Duración de Interrupciones eventos catástrofes naturales: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal g del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 21. Número de Interrupciones eventos actos de terrorismo: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal h del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **22. Duración de Interrupciones eventos actos de terrorismo:** Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal h del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 23. Número de Interrupciones eventos periodos de continuidad en zonas especiales: Corresponde al número total de Interrupciones del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal i del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 24. Duración de Interrupciones eventos periodos de continuidad en zonas especiales: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal i del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 25. Número de Interrupciones eventos alumbrado publico 6 am/6 pm: En el caso en el cual el circuito sea exclusivo de alumbrado público, corresponde a la duración total de las interrupciones cuya duración sea mayor a 3 minutos que afecten al usuario de alumbrado público, CALP, definido en el numeral 5.2.7 de la Resolución CREG 015 de 2018, de acuerdo con lo expuesto en el literal j del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 26. Duración de Interrupciones eventos alumbrado publico 6 am/6 pm: Corresponde al número total de Interrupciones programadas del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal b del numeral 5.2.1 de la Resolución CREG 015 de 2018, en este campo no se reportarán las interrupciones que fueron excluidas en el cálculo de los indicadores de calidad.
- 27. Número de Interrupciones eventos incumplimiento de contrato de servicios públicos: Corresponde a la cantidad de interrupciones originadas por suspensiones o cortes por incumplimiento del contrato de servicios públicos por parte del usuario
- 28. Duración de Interrupciones eventos incumplimiento de contrato de servicios públicos: Corresponde a la duración de interrupciones en minutos originadas por

\*RAD\_S\* Página 149 de 212

suspensiones o cortes por incumplimiento del contrato de servicios públicos por parte del usuario.

- 29. Número de Interrupciones eventos limitación de suministro: Corresponde número total de Interrupciones programadas del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal I del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **30.** Duración de Interrupciones eventos limitación de suministro: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones programadas del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal I del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- 31. Número de Interrupciones eventos traslado adecuación infraestructura: Corresponde al número total de Interrupciones programadas del circuito o línea cuya duración sea mayor a 3 minutos, según lo establecido en el literal m del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 32. Duración de Interrupciones eventos traslado adecuación infraestructura: Corresponde a la duración total en minutos de las interrupciones programadas del circuito o línea cuya duración supere los 3 minutos, según lo establecido en el literal m del numeral 5.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018. Máximo 1 decimal redondeando.
- **33. Número de Interrupciones eventos TRMS:** Corresponde a la cantidad de interrupciones debidas a trabajos de reposición o modernización de subestaciones, siempre que estén incluidas en el plan de inversiones aprobado por la CREG y si han sido informados a la SSPD en los términos del literal n del numeral 5.2.2.
- **34. Duración de Interrupciones eventos TRMS:** Corresponde a la duración de interrupciones en minutos de interrupciones debidas a trabajos de reposición o modernización de subestaciones, siempre que estén incluidas en el plan de inversiones aprobado por la CREG y si han sido informados a la SSPD en los términos del literal n del numeral 5.2.2.

\*RAD\_S\* Página 150 de 212

## FORMATO CS3. Incentivo de Calidad Media

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

eporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

reporte.

**Descripción:** Este formato captura la información de las variables que hacen parte de la metodología para cálculo incentivos de calidad media definidos en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	INCD1 (\$)	8	IC SAIFI (\$)
2	INCD2 (\$)	9	IF SAIFI (\$)
3	INCD3 (\$)	10	IF SAIDI (\$)
4	INCF1 (\$)	11	IV SAIFI (\$)
5	INCF2 (\$)	12	IV SAIDI (\$)
6	INCF3 (\$)	13	ID Mercado
7	IC SAIDI (\$)		

- 1. INCD1 (\$): Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de duración del nivel de tensión 1 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 2. INCD2 (\$): Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de duración del nivel de tensión 2 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 3. INCD3 (\$): Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de duración del nivel de tensión 3 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **4. INCF1 (\$):** Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de frecuencia del nivel de tensión 1 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **5. INCF2 (\$):** Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de frecuencia del nivel de tensión 2 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 6. INCF3 (\$): Ingreso anual por incentivos asociados con la calidad del servicio relativa a los indicadores de frecuencia del nivel de tensión 3 del OR. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 7. IC SAIDI (\$): Incentivo de calidad por duración de eventos aplicable al OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **8. IC SAIFI (\$):** Incentivo de calidad por frecuencia de eventos aplicable al OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **9. IF SAIFI (\$):** Incentivo fijo por frecuencia de eventos que obtiene el OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- **10. IF SAIDI (\$):** Incentivo fijo por duración de eventos que obtiene el OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin

\*RAD\_S\* Página 151 de 212

separador de miles y sin decimales, redondeado.

11. IV SAIFI (\$): Incentivo variable por frecuencia de eventos que obtiene el OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.

- **12. IV SAIDI (\$):** Incentivo variable por duración de eventos que obtiene el OR, según lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018. Este registro debe ser reportado sin separador de miles y sin decimales, redondeado.
- 13. ID Mercado: Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <a href="http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos">http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos</a>

\*RAD\_S\* Página 152 de 212

## FORMATO CS4. Puntos de Medida Barra - Inventarios

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura a modo de inventario la descripción de los puntos de medida ubicados en las barras de las subestaciones de nivel de tensión 4, 3 y 2 del Sistema Interconectado Nacional. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente

estructura:

Nro	Campo
1	Código Punto de Medida ESP
2	Código Punto de Medida CREG
3	IUA Medidor
4	IUA Barra
5	IUS Subestación
6	Tensión Nominal
7	Nivel de Tensión
8	Fecha Última Calibración

- Código Punto de Medida ESP: Corresponde al código asignado por el prestador del servicio al punto de medida donde se miden los parámetros técnicos de referencia de la calidad de la potencia.
- 2. Código Punto de Medida CREG: Corresponde al código del punto de medida reportado a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de acuerdo con lo señalado en la circular CREG 060 de 2007.
- IUA Medidor: Identificador único del medidor de calidad de potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **1UA Barra:** Identificador único de la barra a la cual está conectado el medidor de calidad de la potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 5. IUS Subestación: Identificador único de la subestación en la cual está conectado el medidor de calidad de la potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **6. Tensión Nominal**: Voltaje nominal al cual está conectado el medidor de calidad de la potencia.
- **7. Nivel de Tensión:** Nivel de Tensión al que pertenece el punto de medida. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- **8. Fecha Última Calibración:** Fecha en la cual se realizó la última calibración al equipo medidor de calidad de potencia.

**Soporte**: Certificado Calibración. Corresponde al soporte PDF de la última calibración realizada al equipo medidor de la calidad de potencia.

\*RAD\_S\* Página 153 de 212

## FORMATO CS5. Puntos de Medida Barra - Seguimiento

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Barra -

Inventario".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura los indicadores de calidad de la potencia para cada una de las semanas del año y para cada uno de los puntos de medida reportados en el formato CS4 "Puntos de Medida Barra – Inventarios". Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código Punto Medida Barra	11	NHIT
2	Semana de Reporte	12	NHMT
3	PST_95	13	NHTT
4	PST_99	14	NET
5	THDV_95	15	NEIT
6	THDV_99	16	NEMT
7	V2/V1_95	17	NETT
8	V2/V1_99	18	NIT
9	EE	19	NIMT
10	NHT	20	NITT

- 1. Código Punto de Medida Barra: Corresponde al código asignado por el prestador del servicio al punto de medida asociado a la barra donde se miden los parámetros técnicos de referencia de la calidad de la potencia. Debe corresponder con el campo "Código Punto de Medida ESP" reportado en el formato CS4 "Puntos de Medida Barra – Inventarios"
- 2. Semana de Reporte: Corresponde a la semana del año en el cual se registró la medida que se está reportando. Se debe considerar que de acuerdo con la norma ISO 8601 la semana 01 del año corresponde a la que tiene la mayoría de sus días en el nuevo año.
- 3. PST\_95: Percentil 95 de las mediciones de Pst en el punto de medida durante la semana reportada. Para calcular este indicador se deben utilizar todos los valores de Pst medidos en cada fase.
- **4. PST\_99:** Percentil 99 de las mediciones de Pst en el punto de medida durante la semana reportada. Para calcular este indicador se deben utilizar todos los valores de Pst medidos en cada fase.
- **5. THDV\_95:** Percentil 95 de las mediciones de THDV en el punto de medida durante la semana reportada. Para calcular este indicador se deben utilizar todos los valores de THDV medidos en cada fase.
- **THDV\_99:** Percentil 99 de las mediciones de THDV en el punto de medida durante la semana reportada. Para calcular este indicador se deben utilizar todos los valores de THDV medidos en cada fase.
- **7. V2/V1\_95:** Percentil 95 de las mediciones de la relación V2/V1 en el punto de medida durante la semana reportada.
- **8. V2/V1\_99:** Percentil 99 de las mediciones de la relación V2/V1 en el punto de medida durante la semana reportada.
- **9. EE:** Energía de entrada, en kWh, a la barra donde se encuentra el punto de medida durante la semana reportada.

\*RAD\_S\* Página 154 de 212

**10. NHT:** Número de hundimientos de tensión que se presentan en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30.

- **11. NHIT:** Número de hundimientos instantáneos de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración entre 0,5 ciclos y 0,5 segundos inclusive.
- **12. NHMT:** Número de hundimientos momentáneos de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.
- **13. NHTT:** Número de hundimientos temporales de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos.
- **14. NET:** Número de elevaciones de tensión que se presentan en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30.
- **15. NEIT**: Número de elevaciones instantáneas de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración entre 0,5 ciclos y 0,5 segundos inclusive.
- **16. NEMT:** Número de elevaciones momentáneas de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.
- 17. **NETT:** Número de elevaciones temporales de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos inclusive.
- **18. NIT:** Número de interrupciones de tensión de corta duración que se presentan en el punto de medida durante la semana reportada.
- **19. NIMT:** Número de interrupciones momentáneas en el punto de medida durante la semana reportada. Corresponde a las interrupciones con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.
- **20. NITT:** Número de interrupciones temporales de tensión en el punto de medida durante la semana reportada. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos inclusive.

\*RAD\_S\* Página 155 de 212

## FORMATO CS6. Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura a modo de inventario la descripción de los puntos de medida ubicados en líneas o circuitos de nivel de tensión 4, 3 y 2 del Sistema Interconectado.

Nacional. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Punto de Medida ESP
2	Código Punto de Medida CREG
3	IUA Medidor
4	IUL Línea
5	IUS Subestación
6	Tensión Nominal
7	Nivel de Tensión
8	Fecha Última Calibración

- Código Punto de Medida ESP: Corresponde al código asignado por el prestador del servicio al punto de medida donde se miden los parámetros técnicos de referencia de la calidad de la potencia.
- 2. Código Punto de Medida CREG: Corresponde al código del punto de medida reportado a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de acuerdo con lo señalado en la circular CREG 060 de 2007.
- 3. IUA Medidor: Identificador único del medidor de calidad de potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **4. IUL Línea:** Identificador único del circuito o línea a la cual está conectado el medidor de calidad de la potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 5. IUS Subestación: Identificador único de la subestación en la cual está conectado el medidor de calidad de la potencia. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **Tensión Nominal**: Voltaje nominal al cual está conectado el medidor de calidad de la potencia.
- **7. Nivel de Tensión:** Nivel de Tensión al que pertenece el punto de medida. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- **8. Fecha Última Calibración:** Fecha en la cual se realizó la última calibración al equipo medidor de calidad de potencia.

**Soporte:** Certificado Calibración. Corresponde al soporte PDF de la última calibración realizada al equipo medidor de la calidad de potencia.

\*RAD\_S\* Página 156 de 212

## FORMATO CS7. Puntos de Medida Línea o Circuito - Seguimiento

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Líneas o

circuitos - Inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura los indicadores de calidad de la potencia para cada una de las semanas del año y para cada uno de los puntos de medida reportados en el formato CS6 "Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios". Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	
1	Código Punto Medida Línea	
2	Semana de Reporte	
3	NHT	
4	NHIT	
5	NHMT	
6	NHTT	
7	NET	

Campo
NEIT
NEMT
NETT
NIT
NIMT
NITT

- 1. Código Punto de Medida Línea: Corresponde al código asignado por el prestador del servicio al punto de medida asociado a la línea o circuito donde se miden los parámetros técnicos de referencia de la calidad de la potencia. Debe corresponder con el campo "Código Punto de Medida ESP" reportado en el formato CS6 "Puntos de Medida Línea o Circuitos Inventarios"
- 2. Semana de Reporte: Corresponde a la semana del año en el cual se registró la medida que se está reportando. Se debe considerar que de acuerdo con la norma ISO 8601 la semana 01 del año corresponde a la que tiene la mayoría de sus días en el nuevo año.
- **3. NHT:** Número de hundimientos de tensión que se presentan en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30.
- **4. NHIT:** Número de hundimientos instantáneos de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración entre 0,5 ciclos y 0,5 segundos inclusive.
- **5. NHMT:** Número de hundimientos momentáneos de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.
- 6. NHTT: Número de hundimientos temporales de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a los hundimientos con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos.
- 7. **NET:** Número de elevaciones de tensión que se presentan en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30.
- 8. **NEIT**: Número de elevaciones instantáneas de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración entre 0,5 ciclos y 0,5 segundos inclusive.
- 9. NEMT: Número de elevaciones momentáneas de tensión en el punto de medida

\*RAD\_S\* Página 157 de 212

durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.

- 10. NETT: Número de elevaciones temporales de tensión en el punto de medida durante la semana que se reporta, medidos de acuerdo con la norma IEC 61000-4-30. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos inclusive.
- **11. NIT:** Número de interrupciones de tensión de corta duración que se presentan en el punto de medida durante la semana reportada.
- **12. NIMT:** Número de interrupciones momentáneas en el punto de medida durante la semana reportada. Corresponde a las interrupciones con una duración superior a 0,5 segundos y hasta tres segundos inclusive.
- **13. NITT:** Número de interrupciones temporales de tensión en el punto de medida durante la semana reportada. Corresponde a las elevaciones con una duración superior a tres segundos y hasta 60 segundos inclusive.

\*RAD\_S\* Página 158 de 212

#### FORMULARIO CS8. Indicadores de la Calidad de la Potencia

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Líneas o

circuitos - Inventario" y del Formato ""Puntos de Medida Barra - Inventarios".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formulario captura los promedios ponderados de los indicadores de calidad de la potencia por cada uno de los niveles de tensión operados por cada prestador del servicio:

Nro	Campo		
1	Semana de Reporte		
2	Nivel de tensión		
3	PPST_95		
4	PPST_99		
5	PTHDV_95		
6	PTHDV_99		
7	PV2/V1_95		
8	PV2/V1_99		
9	PNHT		
10	PNET		
11	PNIT		

- 1. Semana de Reporte: Corresponde a la semana del año para la cual se realiza el cálculo de los indicadores del respectivo nivel de tensión que se está reportando. Se debe considerar que de acuerdo con la norma ISO 8601 la semana 01 del año corresponde a la que tiene la mayoría de sus días en el nuevo año.
- 2. Nivel de tensión: Nivel de Tensión para el cual se están reportando los respectivos indicadores. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3.
- 3. PPST\_95: Promedio ponderado del indicador Pst\_95 durante la semana reportada para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- **4. PPST\_99:** Promedio ponderado del indicador Pst\_99 durante la semana reportada para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- 5. PTHDV\_95: Promedio ponderado del indicador THDV\_95 durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- **6. PTHDV\_99:** Promedio ponderado del indicador THDV\_99 durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- 7. PV2/V1\_95: Promedio ponderado del indicador V2/V1\_95 durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- **8. PV2/V1\_99**: Promedio ponderado del indicador V2/V1\_99 durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.
- **9. PNHT**: Promedio ponderado del indicador NHT, hundimientos de tensión, durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.

\*RAD\_S\* Página 159 de 212

**10. PNET**: Promedio ponderado del indicador NET, elevaciones de tensión, durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.

**11. PNIT**: Promedio ponderado del indicador NIT, interrupciones de tensión, durante la semana reportada, para el respectivo nivel de tensión, respecto a la energía de entrada. Su método de cálculo es el especificado en la circular CREG 016 de 2017.

\*RAD\_S\* Página 160 de 212

## **CAPÍTULO BRA**

#### **FORMATO BRA1. Información General Subestaciones**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. Descripción: Este formato captura las variables y características técnicas en relación con la información de las subestaciones en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUS
2	IUS Provisional
3	Código Subestación (circular 29)
4	Nombre Subestación
5	Longitud
6	Latitud
7	Altitud
8	Área

Nro	Campo
9	Valor Catastral \$ (DIC2017)
10	Salinidad
11	Observaciones
12	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
13	Código del Proyecto
14	Año Entrada / Salida Operación
15	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
16	Alternativa de Valoración

- 1. IUS: Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **2. IUS Provisional:** Identificador único provisional en caso de que la subestación sea proyectada.
- 3. Código Subestación (circular 29): Identificador asignado por el operador de red para cada una de las subestaciones con que cuenta su STR y/o SDL y las subestaciones de otros agentes con las que se conecta su sistema en el momento de aprobación de ingresos.
- **4. Nombre Subestación:** Se refiere al nombre de la subestación asignado por el operador de red.
- 5. Longitud: Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **6. Latitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 7. Altitud: Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra.
- **8. Área:** En este campo se reportará el área aprobada de la subestación en metros cuadrados, m2. En caso de que la subestación sea proyectada, debe consignarse en este campo un valor de área estimada. Máximo cuatro decimales redondeando en la cuarta cifra.
- 9. Valor Catastral \$ (DIC2017): En este campo se reportará el valor catastral del lote donde se encuentra la subestación reportada en pesos de diciembre de 2017.
- 10. Salinidad: En este campo se reportará si la subestación se encuentra en la franja

\*RAD\_S\* Página 161 de 212

de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 94: Salinidad

Código	Descripción
1	Se encuentra en la franja
2	No se encuentra en la franja

- **11. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre la subestación.
- 12. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del área asociada a la subestación mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 15) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y sequimiento.

- **13. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.
- **14. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- **15. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra la subestación. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 95: Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)

Código	Descripción
1	Planeación
2	En Operación
3	Fuera de operación

**Planeación:** Se diligenciará este estado si el activo, linea o subestación hace parte del plan de inversiones aprobado y no ha sido puesto en operación.

**En Operación:** Se diligenciará este estado si el activo, linea o subestación se encuentra en operación, independientemente si esta siendo remunerado mediante cargos por uso o no.

Fuera de Operación: Se diligenciará este estado si el activo, linea o subestación ha salido de operación.

**16. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 96: Alternativa de Valoración

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN
5	INVA
6	BRAEN

\*RAD\_S\* Página 162 de 212

#### FORMATO BRA2. Unidades Constructivas de Subestaciones

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. Descripción: Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de subestación en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de

este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

		_		
Nr	o Campo		Nro	
1	IUA		13	Estado (Planea
2	IUA Provisional		14	Código del Proy
3	IUS		15	Resolución CRI
4	Código Unidad Constructiva		16	Remuneración I
5	Porcentaje de Uso		17	Requiere Ser R
6	RPP		18	Horizonte de re
7	IUA Transformador		19	Tipo de Inversió
8	IUL Linea		20	Fracción de Cos
9	Área Especial		21	IUA Reemplaza
10	Salinidad		22	Alternativa de V
1	Observaciones		23	ID Plan
1:	2 Año Entrada / Salida Operación			•

Nro	Campo
13	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
14	Código del Proyecto
15	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
16	Remuneración Pendiente
17	Requiere Ser Reemplazado
18	Horizonte de reposición
19	Tipo de Inversión
20	Fracción de Costo
21	IUA Reemplazado Afectado
22	Alternativa de Valoración
23	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUA Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **3. IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **5. Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Este variable debe tomar valores entre 0 y 1.
- **6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. IUA Transformador: Cuando se reporten bahias y/o celdas de transformador, en este campo se indica el código IUA del transformador al que pertenece. En caso de que no exista un vincilo del activo reportado con un transformador, o que el campo estado tenga un valor de planeamiento, se debe reportar cero "0".
- **8. IUL Linea**: Cuando se reporten bahias y/o celdas de linea, corresponde al identificador único del circuito o linea al que pertenecen. Esta identificación es aprobada

\*RAD\_S\* Página 163 de 212

por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. En caso de que no exista un vincilo del activo reportado con una linea, o que el campo estado tenga un valor de planeamiento, se debe reportar cero "0".

- **9. Área Especial:** En este campo deberá reportarse el área tipica reconocida para terrenos de la UC reportada en metros cuadrados.
- 10. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **11. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **12. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- 13. Estado (Planeación, En Operación , Fuera de Operación): Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **14. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 15. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 15) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

**16. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son:

CódigoDescripción1Está siendo remunerado2Remuneración pendiente 1.1 INVA3No está siendo remunerado

Tabla 97: Remuneración Pendiente

**Está siendo remunerado:** Se diligencia este código cuando el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso.

**Remuneración pendiente 1.1 INVA:** Se diligencia este código cuando el activo debe incorporarse en el INVR del siguiente año, toda vez que se superó el límite de ejecución del 110% de la variable INVA para el año de reporte.

**No está siendo remunerado:** Se diligencia este código cuando la CREG no aprobó el reconocimiento mediante cargos por uso para este activo.

17. Requiere Ser Remplazado: Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 98: Requiere Ser Reemplazado

Código	Descripción				
1	Requiere ser remplazado durante el periodo tarifario				
2	No Requiere ser remplazado durante el periodo tarifario				

\*RAD\_S\* Página 164 de 212

**18. Horizonte de reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son:

 Código
 Descripción

 0
 El activo no requiere ser reemplazado.

 1
 El activo debe ser reemplazado en un periodo menor a dos años, contados a partir de la fecha de aprobación del plan de inversión

 2
 El activo debe ser reemplazado los siguientes dos y cuatro años, luego de aprobado el plan de inversiones.

 3
 El activo no amerita ser reemplazado en un periodo menor a 4 años, contados a partir de la fecha de aprobación del plan de inversión

Tabla 99: Horizonte de Reposición

**19. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son:

Código	Descripción
1	Proyectos de inversión tipo I
2	Proyectos de inversión tipo II
3	Proyectos de inversión tipo III
4	Proyectos de inversión tipo IV
5	Proyectos de expansión de cobertura en zonas interconectables

Tabla 100: Tipo de Inversión

- **20. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 21. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **22. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **23. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 165 de 212

## FORMATO BRA3. Unidades Constructivas de Equipos de Subestación

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de subestación en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	IUA Provisional
3	IUS
4	Código Unidad Constructiva
5	RPP
6	IUL
7	Salinidad
8	Año Entrada / Salida Operación
9	Código del Proyecto
10	Requiere Ser Reemplazado

Nro	Campo
11	Horizonte de reposición
12	Remuneración Pendiente
13	Tipo de Inversión
14	IUA Reemplazado Afectado
15	Fracción de Costo
16	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
17	Observaciones
18	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
19	Alternativa de Valoración
20	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUA Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **3. IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de equipos de subestación definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- 5. RPP: Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- **6. IUL**: Identificador único del circuito o linea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 7. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **8. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- **9. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.

\*RAD\_S\* Página 166 de 212

10. Requiere Ser Remplazado: Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo están definidos en la Tabla 98.

- **11. Horizonte de reposición**: Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.
  - Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles están definidos en la Tabla 99.
- 12. Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo están definidos en la Tabla 97.
- **13. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 100.
- 14. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **15. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- **16. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **17. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **18.** Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.
  - Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 16) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y sequimiento.
- **19. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- 20. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 167 de 212

## FORMATO BRA4. Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de transformadores en subestaciones, en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Сатро
1	IUA	16	Año Entrada / Salida Operación
2	IUA Provisional	17	RPP
3	IUS	18	Salinidad
4	Código Transformador	19	Observaciones
5	Código Unidad Constructiva	20	Código del Proyecto
6	Capacidad (MVA)	21	Tipo de Inversión
7	Potencia Baja 1	22	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
8	Potencia Baja 2	23	IUA Reemplazado Afectado
9	Potencia Baja 3	24	Fracción de Costo
10	Nivel Alta	25	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
11	Nivel Baja 1	26	Remuneración Pendiente
12	Nivel Baja 2	27	Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1)
13	Nivel Baja 3	28	Horizonte de Reposición
14	Relación de Transformación	29	Alternativa de Valoración
15	Porcentaje de Uso	30	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUA Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **3. IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **4. Código Transformador:** Identificador asignado por el operador de red para cada transformador con que cuenta en su STR y/o SDL.
- 5. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores en subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **6. Capacidad (MVA):** En este campo se reporta la capacidad nominal del transformador (en MVA).
- **7. Potencia Baja 1:** En este campo se reporta la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja. Cuando haya más de un devanado de baja, se deberá reportar la capacidad del devanado con mayor nivel de tensión.

\*RAD\_S\* Página 168 de 212

**8. Potencia Baja 2:** En este campo se reporta, en caso de que exista, la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja para el nivel de tensión inmediatamente inferior al reportado en potencia baja 1.

- **9. Potencia Baja 3:** En este campo se reporta, en caso de que exista, la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja para el nivel de tensión inmediatamente inferior al reportado en potencia baja 2.
- **10. Nivel Alta:** En este campo se reporta el nivel de tensión al cual se conecta el devanado de alta del transformador. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 3.
- **11. Nivel Baja 1:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 1. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 3.
- **12. Nivel Baja 2:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 2. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 3.
- **13. Nivel Baja 3:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 3. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 3.
- **14. Relación de Transformación:** Se debe diligenciar la relación de transformación del transformador, indicando inicialmente el voltaje del lado de alta en kV y seguidamente el o los voltajes del lado de baja tensión también en kV (por ejemplo, 115/34.5/13.8).
- **15. Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Valor en porcentaje con máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- **16. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- 17. RPP: Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- **18. Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **19. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **20. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- **21. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- 22. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado

\*RAD\_S\* Página 169 de 212

(Campo 25) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- 23. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **24. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- **25. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **26.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- 27. Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1): Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario; en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 98.
- **28. Horizonte de Reposición**: Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 99.

- **29. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **30. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 170 de 212

## FORMATO BRA5. Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual Demanda **Dato a reportar:** Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. Descripción: Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de compensaciones reactivas en subestaciones en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	IUA Provisional
3	IUS
4	Código Unidad Constructiva
5	Capacidad (MVAr)
6	Porcentaje de Uso
7	RPP
8	Salinidad
9	Año Entrada / Salida Operación
10	Observaciones
11	Código del Proyecto

Nro	Campo
12	Remuneración Pendiente
13	Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1)
14	Horizonte de reposición
15	Tipo de Inversión
16	Fracción de Costo
17	IUA Reemplazado Afectado
18	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
19	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
20	Alternativa de Valoración
21	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUA Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **3. IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de compensaciones reactivas en subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **5. Capacidad (MVAr):** En este campo se reporta la capacidad nominal de la compensación reactiva (en MVAr).
- **6. Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Este variable debe tomar valores entre 0 y 1.
- 7. RPP: Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 8. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.

\*RAD\_S\* Página 171 de 212

**9. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.

- **10. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **11. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- **12.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo esta siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- 13. Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1): Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 98.
- **14. Horizonte de reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 99.

- **15. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- 16. Fracción de Costo: Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 17. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **18. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- 19. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 18) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- 21. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 172 de 212

## FORMATO BRA6. Unidades Constructivas de Centros de Control

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual - Demanda **Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de centros de control en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este

formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	IUA Provisional
3	IUS
4	Código Unidad Constructiva
5	Área Especial de la UC
6	RPP
7	Salinidad
8	Año Entrada / Salida Operación
9	Observaciones
10	Código del Proyecto
11	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)

Nro	Campo
12	Remuneración Pendiente
13	Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1)
14	Horizonte de Reposición
15	Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación)
16	IUA Reemplazado Afectado
17	Fracción de Costo
18	Tipo de Inversión
19	PSN
20	Alternativa de Valoración
21	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUA Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **3. IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de centros de control definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **5. Área Especial de la UC:** Corresponde al área en metros cuadrados ocupada por el centro de control.
- **6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **8. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.

\*RAD\_S\* Página 173 de 212

**9. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.

- **10. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 11. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 15) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **12.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- 13. Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1): Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 98.
- **14. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 99.

- **15. Estado (Planeamiento, En Operación , Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- 16. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 17. Fracción de Costo: Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- **18. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **19. PSN:** Variable de asignación de las UC sin nivel de tensión. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 101: PSN

Código	Descripción
1	OR 4 Niveles de Tensión 1/3
2	OR 3 Niveles de Tensión 1/2
3	OR 2 Niveles de Tensión 1

**20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.

\*RAD\_S\* Página 174 de 212 21. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 175 de 212

#### **FORMATO BRA7. Información General Circuitos**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura las variables y características técnicas en relación con la información de los circuitos en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Identificador Único de Línea (IUL)
2	IUL Provisional
3	Código de Circuito o Línea (circular 29)
4	IUS Inicial
5	IUS Final
6	Observaciones
7	Voltaje de Operación

Nro	Сатро
8	Nivel de Tensión
9	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
10	ID Proyecto (INV o COB):
11	Estado (Planeación, En Operación , Fuera de Operación)
12	Año Entrada / Salida Operación
13	Alternativa de Valoración
14	ID Plan

- 1. Identificador Único de Línea (IUL): Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. Las unidades constructivas de fibra optica no deberán reportarse como parte de un circuito eléctrico; para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un codigo IUL a cada una de ellas.
- 2. IUL Provisional: Identificador único del circuito o línea asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018. Las unidades constructivas de fibra optica no deberán reportarse como parte de un circuito electrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un codigo IUL a cada una de ellas.
- 3. Código de Circuito o Línea (circular 29): Identificador asignado por el operador de red para cada una de las líneas o redes de distribución con que cuenta su STR y/o SDL.
- 4. IUS Inicial: Se refiere al Identificador Único de la Subestación donde inicia la línea o red de distribución reportado. Para el caso de los circuitos de fibra optica se debe registrar en este campo la subestacion donde parte la fibra, en caso que la fibra no parta de una subestacion este campo se reporta con valor cero (0) y en el campo observaciones se debe reportar el punto de partida.
- 5. IUS Final: Se refiere al Identificador Único de la Subestación donde finaliza la línea o red de distribución reportado. Para el caso de los circuitos de fibra optica se debe registrar en este campo la subestacion donde llega la fibra, en caso que la fibra no llegue a una subestacion, este campo se reporta con valor cero (0) y en el campo observaciones se debe reportar el punto de llegada.
- **6. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 7. Voltaje de Operación: Hace referencia al voltaje de operación de la línea o red de distribución, expresado en kV. Se deberá reportar este campo con valor de cero para el registro de unidades constructivas de fibra optica.
- 8. Nivel de Tensión: Nivel de Tensión de operación de la línea o red de distribución. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 3. Se deberá reportar este campo con valor de cinco (5) para el registro de unidades constructivas de fibra optica.

\*RAD\_S\* Página 176 de 212

9. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 11) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **10. ID Proyecto (INV o COB):** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 11. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación): Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **12. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- **13. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **14. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 177 de 212

## FORMATO BRA8. Unidades Constructivas de Líneas

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de líneas en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	Código de Activo Provisional
3	IUL
4	Código Unidad Constructiva
5	Cantidad
6	RPP
7	Salinidad
8	Observaciones
9	Año Entrada / Salida Operación
10	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)

Nro	Campo
11	Código del Proyecto
12	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
13	Remuneración Pendiente
14	Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1)
15	Horizonte de Reposición
16	IUA Reemplazado Afectado
17	Fracción de Costo
18	Tipo de Inversión
19	Alternativa de Valoración
20	ID Plan

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. Código de Activo Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente por el Operador de Red. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el campo IUA.
- 3. IUL: Identificador único del circuito, linea o fibra optica. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. Las unidades constructivas de fibra optica no deberán reportarse como parte de un circuito electrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un codigo IUL a cada una de ellas.
- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de líneas definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.

Las unidades constructivas de fibra optica no deberán reportarse como parte de un circuito electrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un codigo IUL a cada una de ellas.

- **5. Cantidad:** Se refiere a la longitud de la UC de línea reportada, dada en kilómetros (km) a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms.
- **6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de

\*RAD\_S\* Página 178 de 212

2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.

- **8. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **9. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- **10. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **11. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 12. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 10) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **13.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- 14. Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1): Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 98.
- **15. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 99.

- 16. IUA Reemplazado Afectado: Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 17. Fracción de Costo: Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- **18. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **19. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **20. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 179 de 212

## FORMATO BRA9. Unidades Constructivas de Equipos de Líneas

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual - Demanda **Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción**: Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de líneas en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	Código Activo Provisional
3	IUL
4	Código Unidad Constructiva
5	Longitud
6	Latitud
7	RPP
8	Salinidad
9	Año Entrada / Salida Operación
10	Observaciones
11	Código del Proyecto

Nro	Campo
12	Tipo de Inversión
13	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
14	Remuneración Pendiente
15	Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1)
16	Horizonte de Reposición
17	Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación)
18	IUA Reemplazado Afectado
19	Fracción de Costo
20	Alternativa de Valoración
21	ID Plan
	<u> </u>

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. Código Activo Provisional: Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 3. IUL: Identificador único del circuito o linea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.

El primer dígito tendrá un valor de 2, los 4 restantes tomarán los valores aprobados por la CREG y asignados por el OR.

- 4. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de equipos de líneas definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **5. Longitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición donde se encuentra el activo reportado, en cuanto a longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este campo solo será reportado para el valor BRA del campo estado, de lo contrario tendrá un valor de 0.

**6. Latitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición del transformador, en cuanto a latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este campo solo será reportado para el valor BRA del campo estado, de lo contrario tendrá un valor de 0.

\*RAD\_S\* Página 180 de 212

7. RPP: Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).

- 8. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **9. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- **10. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- **11. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- **12. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **13.** Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.
  - Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 17) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.
- **14.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- 15. Requiere Ser Remplazado (6.3.3.1): Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 98.
- **16. Horizonte de Reposición**: Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Remplazado (campo 10), tenga un valor de 1.
  - Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 99.
- 17. Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación): Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **18. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **19. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del

\*RAD\_S\* Página 181 de 212

capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.

**20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.

21. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 182 de 212

#### FORMATO BRA10. Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual Demanda. **Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de redes de distribución que pertencen al Nivel de Tensión 1, en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código del Proyecto
2	IUL
3	IUA
4	Código Activo Provisional
5	Código Unidad Constructiva
6	Cantidad
7	RPP
8	Salinidad

Nro	Сатро
9	Tipo de Inversión
10	Observaciones
11	Año Entrada / Salida Operación
12	Remuneración Pendiente
13	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
14	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
15	Alternativa de Valoración
16	ID Plan

- 1. Código del Proyecto: Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 2. IUL: Identificador único del circuito o linea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **3. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **4. Código Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 5. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de redes de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración.
- **6. Cantidad:** Se refiere a la longitud de la UC de redes reportadas dada en kilómetros (km), a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms.
- 7. RPP: Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 8. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **9. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **10. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.

\*RAD\_S\* Página 183 de 212

**11. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.

- **12. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- **13. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- 14. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 13) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **15. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **16. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 184 de 212

# FORMATO BRA 11. Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de transformadores de distribución en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código del Proyecto
2	IUL
3	IUA
4	Código Activo Provisional
5	Código Unidad Constructiva
6	RPP
7	Salinidad
8	Tipo de Inversión

Nro	Сатро
9	Observaciones
10	Año Entrada / Salida Operación
11	Remuneración Pendiente
12	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
13	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
14	Alternativa de Valoración
15	ID Plan

- **1. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 2. IUL: Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **3. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- **4. Código Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- 5. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- **6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o linea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.
- **8. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **9. Observaciones**: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.

\*RAD\_S\* Página 185 de 212

**10. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.

- **11. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo esta siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- **12. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 95.
- **13.** Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 12) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **14. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 96.
- **15. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 186 de 212

#### **FORMATO BRA12. Unidades Constructivas Especiales**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual - Demanda **Dato a reportar:** Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. Descripción: Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas especiales en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato

deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	IUL/IUS
3	Código Unidad Constructiva
5	Cantidad / Capacidad
5	Porcentaje de Uso
6	RPP
7	Salinidad
8	Fracción de Costo
9	IUA Reemplazado Afectado
10	Estado (En Operación, Fuera de Operación)

Nro	Campo
11	Alternativa de Valoración
12	Año Entrada / Salida Operación
13	ID Plan
14	ID Proyecto (INV o COB)
15	Vida Útil
16	Costo de Reposición
17	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
18	Remuneración Pendiente
19	Descripción del Activo
20	Observaciones

- **1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUL/IUS: Identificador único de la subestación, circuito o linea con la cual esta asociado el activo. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 3. Código Unidad Constructiva: Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- 4. Cantidad / Capacidad: En el caso de unidades constructivas de línea, se refiere a la longitud de la UC de línea reportada, dada en kilómetros (km) a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms y en el caso de ser transformadores o compensaciones corresponde a su capacidad en MVA o MVAr según corresponda.
- 5. Porcentaje de Uso: Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Valor en porcentaje con máximo dos decimales redondeando en la segunda cifra decimal.
- **6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. Salinidad: En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 94.

\*RAD\_S\* Página 187 de 212

8. Fracción de Costo: Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.

- **9. IUA Reemplazado Afectado:** Si la unidad constructiva reemplaza a la unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a remplazar o fue remplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- **10. Estado (En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la siguiente tabla:

Tabla 102: Estado del Activo

Código	Descripción
2	En Operación
3	Fuera de operación

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando el cargue corresponde al estado En operación, es decir, que el activo entro en operación.

**11. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la siguiente tabla:

Tabla 103: Alternativa de Valoración UC Especial

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN
6	BRAEN

- **12. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva. Formato aaaa.
- 13. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.
- **14. ID Proyecto (INV o COB):** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 15. Vida Útil: Corresponde a la vida útil aprobada para el activo por la CREG.
- 16. Costo de Reposición: Corresponde al costo de reposición del activo en pesos aprobado, debe corresponder con lo definido en la resolución de aprobación del activo por la CREG.
- 17. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 10) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **18.** Remuneración Pendiente: En este campo deberá indicarse si el activo esta siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 97.
- **19. Descripción del Activo:** Descripción del activo eléctrico. Debe corresponder con lo definido en la resolución de aprobación del activo por la CREG.

\*RAD\_S\*

20. Observaciones: Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.

\*RAD\_S\* Página 189 de 212

# FORMATO BRA13. Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de transformadores y redes de baja tensión en el ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Сатро
1	Número de Transformadores
2	Número de Redes
3	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
4	Tipo de Inversión
5	Año Entrada / Salida Operación
6	Estado (En Operación, Fuera de Operación)
7	Alternativa de Valoración
8	ID Plan

- 1. **Número de Transformadores:** Cantidad de transformadores de distribución del OR en el nivel de tensión 1 en operación, de acuerdo con la alternativa de valoración.
- 2. Número de Redes: Cantidad de redes de distribución del OR en el nivel de tensión 1 en operación, de acuerdo con la alternativa de valoración.
- 3. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número): Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 6) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.

- **4. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100.
- **5. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida de operación. Formato aaaa.
- **6. Estado (En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 102.
- 7. Alternativa de Valoración: Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la siguiente tabla:

Tabla 104: Alternativa de Valoración UC Baja Tensión

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN

\*RAD\_S\* Página 190 de 212 8. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

\*RAD\_S\* Página 191 de 212

#### CAPÍTULO PLANES DE INVERSIÓN

# **FORMATO PI1. Inventario Planes**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato. **Descripción**: Este formato captura la información general relacionada con los planes de inversión y de expansión de la cobertura aprobados por la CREG a los OR. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Сатро
1	ID Plan
2	Tipos de Plan (Inversión Cap 6, Cobertura Cap 13)
3	Costo de Reposición de Referencia
4	No. Resolución

- 1. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.
- 2. Tipos de Plan (Inversión Cap 6, Cobertura Cap 13): Corresponde al tipo de plan aprobado; puede ser un plan de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 o estar relacionado con los proyectos de expansión de cobertura definidos en el capítulo 13 de la misma Resolución. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 105: Tipos de Plan (Inversión Cap 6, Cobertura Cap 13

Código	Descripción
1	Proyectos de inversión (Cap 6 - 015)
2	Proyectos de expansión de cobertura en zonas interconectables (Cap 13 - 015)

- 3. Costo de Reposición de Referencia CRR: Corresponde al costo de reposición de referencia al inicio del periodo tarifario, calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.2. de la Resolución CREG 015 de 2018.
- **4. No. Resolución:** Corresponde al número de la Resolución CREG que aprueba el plan de inversiones.

**Soporte: Cronograma General de las Inversiones.** Cronograma general de las inversiones a realizar en el marco del desarrollo del plan de inversión, presentado a la comisión en virtud de lo estipulado en el numeral 6.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Documento soporte formato PDF.

**Soporte: Documento Soporte – Información reservada**. Documento soporte de la Resolución CREG que aprueba el plan de inversiones. Documento soporte formato Excel.

**Soporte: Plan.** Corresponde al documento soporte del plan de inversión, entregado a la Comisión de acuerdo con lo expuesto en el instructivo de la circular 051 de 2018, debe contar con la estructura establecida en el numeral 4.1.3 de la misma circular. Documento soporte formato PDF.

\*RAD\_S\* Página 192 de 212

#### **FORMATO PI2. Planes Seguimiento**

Periodicidad: Anual. Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al

periodo.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al

periodo.

**Descripción:** Este formato captura la información general relacionada con la ejecución de los planes de inversión y de expansión de la cobertura aprobados por la CREG a los OR. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Plan
2	Valor del plan NT 1
3	Valor del plan NT 2
4	Valor del plan NT 3
5	Valor del plan NT 4
6	Valor Inversiones Puestas en Operación NT1
7	Valor Inversiones Puestas en Operación NT2
8	Valor Inversiones Puestas en Operación NT3
9	Valor Inversiones Puestas en Operación NT 4

- 1. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.
- 2. Valor del plan NT 1: Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 1 aprobado en el plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVA para nivel de tensión 1, tomando la variable IAEC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IAEC para el nivel de tensión 1.

**3. Valor del plan NT 2:** Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 2 aprobado en el plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVA para nivel de tensión 2, tomando la variable IAEC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IAEC para el nivel de tensión 2.

**4. Valor del plan NT 3:** Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 3 aprobado en el plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVA para nivel de tensión 3, tomando la variable IAEC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IAEC para el nivel de tensión 3.

**Valor del plan NT 4:** Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 4 aprobado en el plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVA para nivel de tensión 4, tomando la variable IAEC con valor de cero (0).

\*RAD\_S\* Página 193 de 212

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IAEC para el nivel de tensión 4.

6. Valor Inversiones Puestas en Operación NT1: Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 1 puestos en operación dl plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVR para nivel de tensión 1, tomando la variable IREC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IREC para el nivel de tensión 1.

7. Valor Inversiones Puestas en Operación NT2: Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 2 puestos en operación dl plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVR para nivel de tensión 2, tomando la variable IREC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IREC para el nivel de tensión 2.

8. Valor Inversiones Puestas en Operación NT3: Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 3 puestos en operación dl plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVR para nivel de tensión 3, tomando la variable IREC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IREC para el nivel de tensión 3.

9. Valor Inversiones Puestas en Operación NT 4: Corresponde al valor total de los activos del nivel de tensión 4 puestos en operación dl plan de inversiones o de expansión de cobertura.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVR para nivel de tensión 4, tomando la variable IREC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IREC para el nivel de tensión 4.

**Soporte:** Informe de Verificación del Plan Contratado. Corresponde al informe derivado de la verificación anual contratada por los operadores de red, a la cual hace referencia el literal e del numeral 6.5 de la Resolución CREG 015 de 2018. Documento soporte formato PDF.

**Soporte:** Informe de Ejecución. Corresponde al informe anual de ejecución del plan presentado por el operador de red, cuyo formato y contenido son definidos por la CREG, de acuerdo con lo establecido en el literal a del numeral 6.5 de la Resolución CREG 015 de 2018. Documento soporte formato PDF.

\*RAD\_S\* Página 194 de 212

#### **FORMATO PI3. Inventario Proyectos**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo. **Periodicidad:** Anual Demanda. **Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte**: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario". **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes de enero que solicitó la habilitación del

formato.

**Descripción:** Este formato captura la información de los proyectos relacionada con los planes de inversión y de expansión de la cobertura aprobados por la CREG a los OR. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Сатро
1	ID Plan
2	ID Proyecto (INV o COB)
3	ID Proyecto en el Plan Anterior
4	Tipo de Proyecto
5	Objetivo del Proyecto Código (PR, SGA, TRMS)
6	Actividades Relacionadas del Proyecto
7	Descripción del Proyecto

Nro	Campo
8	Beneficios Esperados
9	Valor Regulatorio Aprobado
10	Relación Beneficio Costo
11	Fecha de Inicio de Ejecución
12	Fecha Final de Ejecución
13	Aprobación UPME
14	Observaciones

1. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.

Este código será único y pr ende no podrá repetirse en el marco de actualizaciones de los planes de inversión y/o expansión de cobertura.

2. ID Proyecto (INV o COB): Corresponde al número de identificación del proyecto aprobado en el plan de inversiones o en el plan de expansión de cobertura, asignado por el operador de red.

Este código será único y por ende no podrá repetirse en el marco de actualizaciones de los planes de inversión y/o expansión de cobertura.

- 3. ID Proyecto en el Plan Anterior: Este campo únicamente será diligenciado con un valor diferente de cero (0) en el caso que se haya presentado una aprobación por parte de la CREG de modificación del plan de inversiones y el proyecto no haya sufrido modificaciones frente al plan anterior. De lo contrario, se debe registrar el identificador del proyecto en el plan anterior.
- **4. Tipo de Proyecto:** Corresponde al tipo de proyecto clasificado de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 para el caso de proyectos de inversión. Para el caso de proyectos de expansión de cobertura, este campo tendrá valor de 5. Los valores admisibles de este campo son:

 Código
 Descripción

 1
 Proyectos de inversión tipo I

 2
 Proyectos de inversión tipo II

 3
 Proyectos de inversión tipo III

 4
 Proyectos de inversión tipo IV

 5
 Proyectos de expansión de cobertura en zonas interconectables

Tabla 106: Tipo de Proyecto

- 5. Objetivo del Proyecto Código (PR, SGA, TRMS): Corresponde a una descripción cualitativa del propósito que se pretende alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 6. Actividades Relacionadas del Proyecto: En este campo debe especificarse si el proyecto incluye actividades relacionadas con el plan de reducción de pérdidas, la implementación del sistema de gestión de activos, o el desarrollo de trabajos

\*RAD\_S\* Página 195 de 212

relacionados con el plan de trabajos de remodelación o modernización en subestaciones. En caso de que el valor registrado en este campo sea 6. "Otros", se debe agregar en el campo Observaciones.

Código	Descripción			
1	Reducción y mantenimiento de pérdidas			
2	Sistema de gestión de activos			
3	Plan TRMS			
4	Reducción y mantenimiento de pérdidas / Plan TRMS			
5	Reducción y mantenimiento de pérdidas / Reducción y mantenimiento de pérdidas / TRMS			
6	Otros			

Tabla 107: Actividades Relacionadas del Proyecto

- 7. Descripción del Proyecto: Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- **8. Beneficios Esperados:** Corresponde a una descripción general de los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. El diligenciamiento de este campo deberá tener máximo 400 caracteres.
- **9. Valor Regulatorio Aprobado:** Corresponde al valor total de los activos aprobados en el plan de inversiones o de expansión de cobertura para el proyecto.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVA únicamente para los activos asociados al proyecto, tomando la variable IAEC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IEXC del proyecto.

- **10. Relación Beneficio Costo:** Relación beneficio / costo estimada para el proyecto reportada en el plan de inversiones. Máximo 3 decimales redondeados a la tercera cifra.
- **11. Fecha de Inicio de Ejecución:** Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del proyecto que ha sido estimada por el OR. Se debe reportar en formato dd-mm-aaaa.
- **12. Fecha Final de Ejecución:** Corresponde a la fecha final de ejecución del proyecto que ha sido estimada por el OR. Se debe reportar en formato dd-mm-aaaa.
- 13. Aprobación UPME: En este campo se debe relacionar el número del concepto UPME que aprueba las inversiones en el nivel de tensión 4 para proyectos asociados al plan de inversión, o de expansión de cobertura de acuerdo con el capítulo 13 de la Resolución CREG 015 de 2018. En caso de no emplearse el campo debe registrarse con valor de cero (0).
- **14. Observaciones:** En este campo se deben reportar las observaciones adicionales que puedan aplicar para este proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y no debe sobrepasar los 500 caracteres.

\*RAD\_S\* Página 196 de 212

#### **FORMATO PI4. Proyectos Seguimiento**

Tipo de carque: Carque Masivo.

Periodicidad: Anual Dato a reportar: Anual.

**Fecha inicial para reporte**: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondeine al periodo **Fecha límite para reporte**: Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente

al cargue.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con la ejecución de los proyectos asociados a planes de inversión y de expansión de la cobertura aprobados por la CREG a los OR. Para el carque de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Plan
2	ID Proyecto (INV o COB)
3	Valor de ejecución real del Proyecto (\$)
4	Valor de Ejecución Regulatorio
5	Fecha de Inicio de Ejecución Real
6	Fecha Final de Ejecución Real
7	Observaciones

- 1. ID Plan: Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado.
- 2. ID Proyecto (INV o COB): Corresponde al número de identificación del proyecto aprobado en el plan de inversiones o en el plan de expansión de cobertura, asignado por el operador de red.
- 3. Valor de ejecución real del Proyecto (\$): Corresponde al valor real de ejecución del proyecto.
- **4. Valor de Ejecución Regulatorio:** Corresponde al valor total de los activos aprobados en el plan de inversiones o de expansión de cobertura para el proyecto.

Para el caso del plan de inversiones, esta información corresponde al cálculo de la variable INVR únicamente para los activos asociados al proyecto, tomando la variable IREC con valor de cero (0).

Para el caso de los planes de expansión de cobertura se debe consignar el valor de la variable IREC únicamente para los activos asociados al proyecto.

- 5. Fecha de Inicio de Ejecución Real: Corresponde a la fecha de inicio de ejecución real del proyecto. Formato dd-mm-aaaa.
- **6. Fecha Final de Ejecución Real:** Corresponde a la fecha final de ejecución real del proyecto. Formato dd-mm-aaaa.
- **7. Observaciones:** En este campo se deben reportar las observaciones adicionales que puedan aplicar para este proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y no debe sobrepasar los 500 caracteres.

\*RAD\_S\* Página 197 de 212

# ANEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El módulo de recolección de información para los diferentes formatos se define de la siguiente manera:

Encuesta de Inventarios - información Comercial y Técnico					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
EI1: Encuesta de Inventario	Fábrica de Formulario	Comercializador Operador de Red XM S.A. E.S.P.			
Información Comercial					
Capítulo Transversal - Comercial					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
TC1: Inventario de usuarios	Cargue Masivo	Operador de Red			
TC2: Información Comercial de Usuarios	Cargue Masivo	Comercializador			
TC3: Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	Cargue Masivo	Operador de Red			
TC4: Información de peticiones que no constituyen una reclamación	Cargue Masivo	Comercializador			
TC5: Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	Cargue Masivo	Comercializador Operador de Red Generador Transmisor			
Capítulo Tarifario					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
T1: Recuperación Costo Garantía	Fábrica de Formulario	Comercializador			
T2: Garantías Financieras	Cargue Masivo	Comercializador			
T3: Tarifas Publicadas	Cargue Masivo	Comercializador			
T4: Actualización Tarifas Publicadas	Cargue Masivo	Comercializador			
T5: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	Fábrica de Formulario	Comercializador			
T6:Opción Tarifaria168 / 2008	Cargue Masivo	Comercializador			
T7:Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR	Cargue Masivo	Comercializador			
T8: Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR	Cargue Masivo	Comercializador			
T9: Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 - UR	Cargue Masivo	Comercializador			
T10: Información ASIC y LAC - Comercializador	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
T11: Información ASIC y LAC - Distribuidor	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
T13: Información General	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
T14: Servicios Adicionales	Cargue Masivo	Comercializador			
T15: Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbrado Público	Cargue Masivo	Comercializador			
Capítulo Subsidios					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
S1: Resumen contable subsidios, contribuciones y FOES	Cargue Masivo	Comercializador			
S2: Giros Recibidos y Efectuados	Cargue Masivo	Comercializador			
S3: Acuerdo Suscriptor Comunitario	Cargue Masivo	Comercializador			
S4: Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)	Cargue Masivo	Comercializador			
S5: Validaciones Trimestrales Subsidios	Cargue Masivo	Comercializador			
S6: Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria	Cargue Masivo	Comercializador			
S7: Inventario Macromedidores FOES	Cargue Masivo	Comercializador			
S8: Operación Macromedidores FOES	Cargue Masivo	Comercializador			
S9: Facturas base de la aplicación del FOES	Cargue Masivo	Comercializador			
S10: Contribuciones no recaudas después de 6 meses y Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo.	Cargue Masivo	Comercializador			

\*RAD\_S\* Página 198 de 212

Capítulo Información Financiera Complementaria				
Formato	Módulo de Recolección	Responsable		
FC1: Información Facturación y Recaudo	Cargue Masivo	Comercializador		
FC2: Patrimonio Técnico Transaccional - CROM	Cargue Masivo	Generador Comercializador		
FC3: Concurso Económico	Cargue Masivo	Comercializador		
FC4: Conceptos Financieros	Cargue Masivo	Generador Transmisor Operador de Red Comercializador		
Capítulo Mercado May	orista			
Formato	Módulo de Recolección	Responsable		
MM1: Ficha Técnica Publicación	Fábrica Formulario	Comercializador		
MM2: Información Convocatoria	Fábrica Formulario	Comercializador		
MM3: Información Convocatoria No Asignada	Formulario	Comercializador		
MM4: Información Convocatoria Asignada	Fábrica Formulario	Comercializador		
MM5: Información Contratos	Cargue Masivo	Comercializador		
MM6. Registro Contrato ASIC	Fábrica Formulario	Comercializador		

Información Técnica					
Códigos de Paridad					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
TP1: Tabla Código de Paridad	Cargue Masivo	Operador de Red			
Capítulo Transversal – Técnica					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
TT1: Inventario Alimentadores	Cargue Masivo	Operador de Red			
TT2 Inventario Transformadores	Cargue Masivo	Operador de Red			
TT3. Plan de Trabajo de Reposición o Modernización en Subestaciones - TRMS	Cargue Masivo	Operador de Red			
TT4: Ingresos por otros conceptos	Cargue Masivo	Operador de Red			
TT5: Información de Accidente Origen Eléctrico	Cargue Masivo	Generador Transmisor Operador de Red Comercializador			
TT6:Fronteras- Flujos de Energía	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
TT7: Fronteras- Flujos de Energía Operación	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
TT8: Solicitud de Conexión	Cargue Masivo	Operador de Red Transmisores			
TT9: Ajuste Eventos	Cargue Masivo	Operador de Red			
TT10: Plan de Contingencias	Cargue Masivo	Generador Transmisor Operador de Red			
Capítulo Pérdidas	3				
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
PR1: Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011	Fábrica Formulario	Operador de Red			
PR2: Pérdidas reconocidas CREG 172	Fábrica Formulario	Operador de Red			
PR3: Opción de aplicar a plan de reducción de pérdidas CREG 015	Fábrica Formulario	Operador de Red			
PR4: Pérdidas reconocidas plan de reducción de pérdidas CREG 015	Cargue Masivo	Operador de Red			
PR5: Pérdidas reconocidas sin plan de reducción de pérdidas CREG	Cargue Masivo	Operador de Red			
PR6: Variables Adicionales Pérdidas	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
PR7: Seguimiento a plan de reducción de pérdidas.	Cargue Masivo	XM S.A. E.S.P.			
PR8: Indices Intermedios cálculos de Pérdidas	Fábrica Formulario	Operador de Red			
PR9: Indices anuales de cálculos de Pérdidas	Fábrica Formulario	Operador de Red			
Capítulo Calidad del Servicio					
Formato	Módulo de Recolección	Responsable			
CS1: SAIDI y SAIFI	Fábrica Formulario	Operador de Red			
CS2: DIU y FIU	Cargue Masivo	Operador de Red			

\*RAD\_S\* Página 199 de 212

CS3: Incentivo de Calidad Media	Cargue Masivo	Operador de Red
CS4: Puntos de Medida Barra - Inventarios	Cargue Masivo	Operador de Red
CS5. Puntos de Medida Barra - Seguimiento	Cargue Masivo	Operador de Red
CS6. Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios	Cargue Masivo	Operador de Red
CS7. Puntos de Medida Línea o Circuito - Seguimiento	Cargue Masivo	Operador de Red
CS 8. Indicadores Indicadores de la Calidad de la Potencia	Cargue Masivo	Operador de Red

Capítulo BRA				
Formato	Módulo de Recolección	Responsable		
BRA1: Información General Subestaciones	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA2: Unidades Constructivas de Subestaciones	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA3: Unidades Constructivas de Equipos de Subestación	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA4: Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA5: Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA6: Unidades Constructivas de Centros de Control	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA7: Información General Circuitos	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA8: Unidades Constructivas de Líneas	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA9: Unidades Constructivas de Equipos de Líneas	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA10: Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA11: Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA12: Unidades Constructivas Especiales	Cargue Masivo	Operador de Red		
BRA13: Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA	Cargue Masivo	Operador de Red		
Capítulo Planes de Inv	versión			
Formato	Módulo de Recolección	Responsable		
PI1.Inventario Planes	Cargue Masivo	Operador de Red		
PI2: Planes Seguimiento	Cargue Masivo	Operador de Red		
PI3: Inventario Proyectos	Cargue Masivo	Operador de Red		
PI4: Proyectos Seguimiento	Cargue Masivo	Operador de Red		

GD-F-008 V.11 Página 200 de 212

### ANEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

La información se deberá reportar en los periodos establecidos en este anexo según lo estipula esta Resolución:

Encuesta de Inventarios - información Comercial y Técnico				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
El1: Encuesta de Inventario	Mensual	Mensual	Desde el día 1del mes del año correspondiente al reporte	Hasta último día hábil del mes del año correspondiente al reporte
	Información Comercial			
Ca	apítulo Transversal – Comerc	ial		
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
TC1: Inventario de usuarios	Mensual por Demanda	Demanda	Desde el día 1 del mes del año correpsondiente al reporte.	Hasta el día 10 del mes del año correpondiente al reporte.
TC2: Información Comercial de Usuarios	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde el día 10 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día del mes siguiente del año correspondiente al reporte.
TC3: Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	Mensual	Mensual	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reprote	Hasta el día 21 del mes siguiente del año correspondiente al reprote
TC4: Información de peticiones que no constituyen una reclamación	Anual.	Anual Vencido	Desde el día 1 del mes de enero del año correpondiente al reporte.	Hasta el día 20 del mes de enero del año correpondiente al reporte.
TC5: Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	Anual	Anual Vencido	Desde el día 1 del mes de enero del año correpondiente a la vigencia anterior.	Hasta el día 30 del mes de enero del año correpondiente al reporte

Capítulo Tarifario				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE	DATO A	FECHA INICIAL PARA	FECHA LÍMITE PARA
	CARGUE	REPORTAR	REPORTE	REPORTE

\*RAD\_S\* Página 201 de 212

Capítulo Tarifario					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
T1: Recuperación Costo Garantía	Mensual	Mensual	Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día hábil del mes del año correpondiente al reporte.	
T2: Garantías Financieras	Mensual	Mensual	Desde la certificación del "Formulario T1. Recuperación Costo Garantía".	Desde la certificación del "Formulario. Recuperación Costo Garantía".	
T3: Tarifas Publicadas	Mensual	Mensual	Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 22 del mes del año correspondiente al reporte.	
T4: Actualización Tarifas Publicadas	Mensual por Demanda.	Demanda	A solicitud del prestador.	Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.	
T5: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	Mensual	Mensual	Desde la certificación del "Formato T3. Tarifas Publicadas"	Hasta el día 24 de cada mes del año correspondiente al reporte.	
T6:Opción Tarifaria168 / 2008	Mensual	Mensual	Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008" opción "SI".	Hasta el día 24 del mes del año correspondiente al reporte.	
T7:Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR	Mensual	Mensual	Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008" opción "NO" o Certificación del "Formato T6. Opción Tarifaria168 / 2008"	Hasta el día 26 del mes del año correspondiente al reporte.	
T8: Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR	Mensual por Demanda.	Demanda	A solicitud del prestador	Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del formato	
T9: Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 - UR	Mensual	Mensual	Desde la certificación del "Formato. Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR"	Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte	
T10: Información ASIC y LAC - Comercializador	Mensual	Mensual	Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 28 del mes del año correpondiente al reporte.	
T11: Información ASIC y LAC - Distribuidor	Mensual	Mensual	Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte	Hasta el día 28 del mes del año correpondiente al reporte.	
T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica	Mensual	Mensual	Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte	Hasta el día 28 del mes del año correpondiente al reporte.	
T13: Información General	Mensual	Mensual	Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte	Hasta el día 28 del mes del año correpondiente al reporte.	
T14: Servicios Adicionales	Anual	Anual	Desde el día 15 del mes de	Hasta el último día de enero de	

\*RAD\_S\* Página 202 de 212

	Capítulo Tarifario			
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
			enero del año correspondiente al reporte.	cada año correspondiente al reporte.
T15: Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbrado Público	Mensual	Mensual	Desde el día 15 del mes del año correpondiente al reporte.	Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Capítulo Subsidios					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
S1: Resumen contable subsidios, contribuciones y FOES	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente del año correpondiente al reporte	Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
S2: Giros Recibidos y Efectuados	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
S3: Acuerdo Suscriptor Comunitario	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.	
S4: Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)	Anual por Demanda.	Anual.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.	
S5: Validaciones Trimestrales Subsidios	Mensual por Demanda.	Demanda.	A solicitud del prestador.	Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.	
S6: Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria	Trimestral.	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre correpondiente al reporte.	Hasta el día 28 del mes siguiente a la terminación del trimestre correspondiente al reporte.	
S7: Inventario Macromedidores FOES	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.	
S8: Operación Macromedidores FOES	Mensual	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente del año corresponiente al reporte	Hasta el día 25 del mes siguiente del año correpondiente al reporte.	
S9: Facturas base de la aplicación del FOES	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente del año correpondiente al reporte	Hasta el útimo día hábil del mes siguiente del año correpondiente al periodo	

\*RAD\_S\* Página 203 de 212

S10: Contribuciones no recaudas después de 6 meses y Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo.	Mensual.	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el útimo día hábil del mes siguiente del año correpondiente al periodo
---	----------	-----------------	--	--

Capítulo Financiero					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
FC1: Información Facturación y Recaudo	Trimestral	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente de la finalización del trimestre	Hasta el día 28 del mes siguiente de la finalización del trimestre	
FC2: Patrimonio Técnico Transaccional - CROM	Mensual.	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del mes de reporte.	Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del mes de reporte.	
FC3: Concurso Económico	Semestral.	Semestral.	Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del semestre a reportar.	Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del semestre a reportar.	
FC4: Conceptos Financieros	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre a reportar.	Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del trimestre a reportar.	
	Capítulo Mercado Mayorista	1			
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
MM1: Ficha Técnica Publicación	Eventual.	Mensual	Desde el cargue eventual del formato en el periodo requerido de reporte	La fecha limite de reporte, no será inferior a lo previsto por la Resolución CREG 167 de 2008, donde estipula dos plazos:  Cuando se trate de convocatorias para compra de energía de un periodo menor a dos años.  Cuando se trate de convocatorias para compra de energía de un periodo mayor a dos años.	
MM2: Información Convocatoria	Eventual	Mensual	Desde la certificación del "Formulario MM1. Ficha Técnica Públicación", en estado "Convocatoria".	El plazo máximo para el reporte de esta información de acuerdo a lo estipulado por la Resolución CREG 167 de 2008, es de 15 días calendario	
MM3: Información Convocatoria No Asignada	Mensual.	Mensual.	Desde la certificación del "Formulario MM2. Información	Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte.	

*	RAD_S*	Página 204 de 212			
				Convocatoria" en estado "Si la	
				convocatoria no fue asignada".	
				Desde la certificación del "Formulario MM2. Información	المام محمد المام مكان محمد المام
	MM4: Información Convocatoria Asignada	Eventual.	Mensual	Convocatoria" en estado "Si se	Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte
				asignó la convocatoria a por lo	and correspondiente ai reporte
L				menos un interesado"	
	MM5: Información Contratos	Mensual.	Mensual.	Desde la certificación del "Formulario MM4. Información Convocatoria Asignada".".	Hasta el último día del mes correspondiente al reporte.
	MM6: Registro Contrato ASIC	Mensual.	Mensual.	Desde la certificación del Formato MM5.	Hasta cinco días antes de la fecha de inicio del contrato reportado en el formato MM5.

Información Técnica				
Códigos de Paridad				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
TP1: Tabla Código de Paridad	Cargue Único.	Único.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el último día del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.

Capítulo Transversal – Técnica					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
TT1: Inventario Alimentadores	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de Inventarios".	Hasta el día 15 del mes en el que solicitó la habilitación del formato.	
TT2: Inventario Transformadores	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de Inventarios".	Hasta el día 15 del mes en el que solicitó la habilitación del formato.	
TT3. Plan de Trabajo de Reposición o Modernización en Subestaciones - TRMS	Anual.	Anual.	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al reporte.	
TT4: Ingresos por otros conceptos	Anual.	Anual.	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
TT5: Información de Accidente Origen Eléctrico	Trimestral	Trimestral Vencido.	Desde día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente del reporte.	

*RAD_S*	Página 205 de 212			
TT6:Fronteras- Flujos de Energía	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de Inventarios".	Hasta el día 21 del mes del año en el que se solicitó la habilitación del formato.
TT7: Fronteras- Flujos de Energía Operación	Mensual	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 21 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.
TT8: Solicitud de Conexión	Mensual	Mensual.	A Solicitud del Prestador	Hasta el último día del mes correspondiente al reporte
TT9: Ajuste Eventos	Mensual.	Mensual.	Desde el día 1 del mes del año corresponiente al reporte	Hasta el último día del mes del año correspondiente al reporte
TT10: Plan de Contingencias	Anual.	Anual	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al reporte.

Capítulo Pérdidas					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
PR1: Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011	Cargue Único.	Único.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	
PR2: Pérdidas reconocidas CREG 172 de 2011	Cargue Único.	Único.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	
PR3: Opción de aplicar a plan de reducción de pérdidas CREG 015	Cargue Único.	Único.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	
PR4: Pérdidas reconocidas plan de reducción de pérdidas CREG 015	Anual.	Anual.	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	
PR5: Pérdidas reconocidas sin plan de reducción de pérdidas CREG	Cargue Único.	Único.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	
PR6: Variables Adicionales Pérdidas	Mensual.	Mensual.	Desde el día 1 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	Hasta el día 15 del mes siguiente a la aprobación de ingresos por parte de la CREG.	
PR7: Seguimiento a plan de reducción de pérdidas.	Anual.	Anual.	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	
PR8. Indices Intermedios cálculos de Pérdidas	Mensual	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 15 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
PR9. Indices anuales de cálculos de Pérdidas	Anual	Anual	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente	Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente	

\*RAD\_S\* Página 206 de 212

Capítulo Calidad del Servicio					
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
CS1: SAIDI y SAIFI	Mensual.	Mensual.	Desde la certificación del "Formato TC1. Inventario de Usuarios".	Hasta el día 15 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
CS2: DIU y FIU	Mensual.	Mensual.	Desde la certificación del "Formato TC1. Inventario de Usuarios".	Hasta el día 15 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.	
CS3: Incentivo de Calidad Media	Anual.	Anual Vencido.	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 15 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	
CS4: Puntos de Medida Barra - Inventarios	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario"	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato	
CS5. Puntos de Medida Barra - Seguimiento	Mensual	Mensual Vencido	Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Barra - Inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.	
CS6. Puntos de Medida Línea o Circuitos – Inventarios	Mensual	Mensual Vencido	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.	
CS7. Puntos de Medida Línea o Circuito - Seguimiento	Mensual	Mensual Vencido	Dato a reportar: Mensual Vencido. Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Líneas o circuitos - Inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.	
CS8. Indicadores Indicadores de la Calidad de la Potencia	Mensual	Mensual Vencido	Desde la certificación del Formato "Puntos de Medida Líneas o circuitos - Inventario" y del Formato ""Puntos de Medida Barra – Inventarios".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.	
	Capítulo Bra				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE	
BRA1: Información General Subestaciones	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.	
BRA2: Unidades Constructivas de Subestaciones	Anual	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del	

\*RAD\_S\* Página 207 de 212

	ugu 207 u0 212		inventario".	formato.
BRA3: Unidades Constructivas de Equipos de Subestación	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA4: Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones	Anual	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA5: Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones	Anual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA6: Unidades Constructivas de Centros de Control	Anual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA7: Información General Circuitos	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA8: Unidades Constructivas de Líneas	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA9: Unidades Constructivas de Equipos de Líneas	Anual - Demanda	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA10: Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015	Anual Demanda	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA11: Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA12: Unidades Constructivas Especiales	Anual Demanda	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.
BRA13: Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA	Anual Demanda	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

Capítulo Planes de Inversión				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
PI1.Inventario Planes	Mensual por Demanda.	Demanda.	Desde la certificación del "Formulario El1. Encuesta de inventario"	Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

	*RAD_S* Página 208 de 212				
				Desde el día 1 del mes de	Hasta el día 15 del mes de
	PI2: Planes Seguimiento	Anual	Anual	•	enero del año correspondiente
				al periodo.	al periodo.
				Desde la certificación del	Hasta el día 15 del mes de
PI3: Inventario Proyectos	Anual Demanda.	Demanda.	Formulario EI1. Encuesta de enero que solicitó la habili	enero que solicitó la habilitación	
	·			inventario"	del formato.
				Desde el día 1 del mes de	Hasta el día 15 del mes del
	PI4: Proyectos Seguimiento	Anual	Anual	enero del año correspondeine	mes de enero del año
				al periodo	correspondiente al cargue.

# ANEXO C: TRANSITORIEDAD PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CARGUES

La SSPD pondrá a disposición de los agentes la habilitación de los formatos y formularios del Anexo General en tres grupos de cargue de conformidad con el siguiente cronograma:

I CARGUE	
FOMATO/FORMULARIO	FECHA
FORMULARIO EI1. Encuesta de Inventario	
FORMATO TC1. Inventario de usuarios	
FORMATO TC2. Información Comercial de Usuarios	
FORMATO TC3. Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	
FORMATO TT2. Inventario Transformadores	
FORMATO TT3. Plan de Trabajos de Reposición o Modernización en Subestaciones - TRMS	
FORMATO TT9. Ajuste Eventos	
FORMULARIO CS1. SAIDI y SAIFI	
FORMATO CS2. DIU y FIU	
FORMATO BRA1. Información General Subestaciones	
FORMATO BRA2. Unidades Constructivas de Subestaciones	
FORMATO BRA3. Unidades Constructivas de Equipos de Subestación	_
FORMATO BRA4. Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones	1 SEPTIEMBRE
FORMATO BRA5. Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones	DE 2019
FORMATO BRA6. Unidades Constructivas de Centros de Control	
FORMATO BRA7. Información General Circuitos	
FORMATO BRA8. Unidades Constructivas de Líneas	
FORMATO BRA9. Unidades Constructivas de Equipos de Líneas	
FORMATO BRA10. Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015	
FORMATO BRA 11. Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015	
FORMATO BRA12. Unidades Constructivas Especiales	
FORMATO BRA13. Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA	
FORMATO PI1. Inventario Planes	
FORMATO PI2. Planes Seguimiento	
FORMATO PI3. Inventario Proyectos	
FORMATO PI4. Proyectos Seguimiento	

II CARGUE	
FOMATO/FORMULARIO	FECHA
Formatos / Formularios habilitados en el I cargue (con periodicidad mensual)	
FORMATO TC3. Información de Facturación de los Operadores de Red a los Comercializadores	
FORMATO TC4. Información de peticiones que no constituyen una reclamación	
FORMATO TC5. Información de Ejecución de Proyectos de Inversión	
FORMULARIO T1. Recuperación Costo Garantía	
FORMATO T2. Garantías Financieras	
FORMATO T3. Tarifas Publicadas	1 DE
FORMATO T4. Actualización Tarifas Publicadas	OCTUBRE DE 2019
FORMULARIO T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008	
FORMATO T6. Opción Tarifaria168/2008	
FORMATO T7. Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR	
FORMATO T8. Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR	
FORMATO T9. Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 – UR	
FORMATO T10. Información ASIC y LAC - Comercializador	
FORMATO T11. Información ASIC y LAC – Distribuidor	

\*RAD\_S\* Página 210 de 212

II CARGUE	
FOMATO/FORMULARIO	FECHA
FORMATO T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica	
FORMATO T13. Información General	
FORMATO T14. Servicios adicionales	
FORMATO T15. Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbrado Público	
FORMATO TP1. Tabla Código de Paridad	
FORMATO TT1. Inventario Alimentadores	
FORMATO TT4. Ingresos por otros conceptos	
FORMATO TT5. Información de Accidente Origen Eléctrico	
FORMATO TT6. Fronteras- Flujos de Energía	
FORMATO TT7. Fronteras- Flujos de Energía Operación	
FORMATO TT8. Solicitud de Conexión	
FORMATO TT10. Plan de Contingencias	
FORMATO CS3. Incentivo de Calidad Media	
FORMATO CS4. Puntos de Medida Barra - Inventarios	
FORMATO CS5. Puntos de Medida Barra - Seguimiento	
FORMATO CS6. Puntos de Medida Línea o Circuitos - Inventarios	
FORMATO CS7. Puntos de Medida Línea o Circuito - Seguimiento	
FORMULARIO CS 8. Indicadores de la Calidad de la Potencia	

III CARGUE	
FOMATO/FORMULARIO	FECHA
Formatos / Formularios habilitados en el I cargue (con periodicidad mensual)	
Formatos / Formularios habilitados en el II cargue (con periodicidad mensual)	
FORMATO S1. Resumen contable subsidios, contribuciones y FOES	
FORMATO S2. Giros Recibidos y Efectuados	
FORMATO S3. Acuerdo Suscriptor Comunitario	
FORMATO S4. Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)	
FORMATO S5. Formato Validaciones Trimestrales Subsidios	
FORMATO S6. Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria	
FORMATO S7. Inventario Macromedidores FOES	
FORMATO S8. Operación Macromedidores FOES	
FORMATO S9. Facturas base de la aplicación del FOES	
FORMATO S10. Contribuciones no recaudadas después de 6 meses y Contribuciones recaudas después de conciliado su no recaudo	
FORMATO FC1. Información Facturación y Recaudo	
FORMATO FC2. Patrimonio Técnico Transaccional - CROM	1 DE
FORMATO FC3. Concurso Económico	DICIEMBRE
FORMULARIO FC4. Conceptos Financieros	DE 2019
FORMATO MM1. Ficha Técnica Publicación	
FORMULARIO MM2. Información Convocatoria	
FORMULARIO MM3. Información Convocatoria No Asignada	
FORMULARIO MM4. Información Convocatoria Asignada	
FORMULARIO MM5. Información Contratos	
FORMULARIO MM6. Registro Contrato ASIC	
FORMULARIO PR1. Resolución Particular Pérdidas CREG 172 de 2011	
FORMULARIO PR2. Pérdidas reconocidas CREG 172	
FORMULARIO PR3. Opción de aplicar a plan de reducción de pérdidas CREG 015	
FORMATO PR4. Pérdidas reconocidas plan de reducción de pérdidas CREG 015	
FORMATO PR5. Pérdidas reconocidas sin plan de reducción de pérdidas CREG	
FORMATO PR6. Variables Adicionales Pérdidas	
FORMATO PR7. Seguimiento a plan de reducción de pérdidas	
FORMULARIO PR8. Indices Intermedios cálculos de Pérdidas	

\*RAD\_S\* Página 211 de 212

III CARGUE	
FOMATO/FORMULARIO	FECHA
FORMULARIO PR9. Indices anuales de cálculos de Pérdidas	

\*RAD\_S\* Página 212 de 212

# **ANEXO D: CANTIDAD ENERGÍA CONTRATADA**

El campo "Cantidad total de energía a contratar" del formulario "Ficha Técnica Publicación" del capítulo "Mercado Mayorista" requiere de un soporte PDF que deberá cumplir con la siguiente estructura:

Energía So	licitada (kWh)		
Año 1			
Mes	Cantidad kWh		
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
A	ño 2		
Mes	Cantidad kWh		
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
A	ño 3		
Mes	Cantidad kWh		
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			